CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO CONSEJERÍA DE CULTURA Y PATRIMONIO HISTÓRICO Delegación Territorial en Huelva

# COMISIÓN PROVINCIAL DE PATRIMONIO HISTÓRICO ACTA DE LA SESIÓN DEL DÍA 15 DE OCTUBRE DE 2019 (11/2019)

#### **ASISTENTES**

**JOSÉ MANUEL CORREA REYES,** Delegado Territorial de la Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico, Presidente de la Comisión.

ARTURO PÉREZ PLAZA, Jefe del Servicio de Bienes Culturales.

**ANTONIO JESÚS PORTERO MORENO,** Jefe del Departamento de Protección del Patrimonio Histórico.

**JUAN MANUEL MUÑOZ BONILLA,** en representación de la Consejería competente en materia de ordenación del territorio.

RAFAEL ROMERO DÍAZ, Secretario.

Asisten específicamente para tratar concretos puntos del orden del día las personas que en los mismos se indican.

En Huelva, siendo las nueve horas y treinta minutos, cumplidos los requisitos legales de constitución, *quorum* y convocatoria, da comienzo la sesión para desarrollar el orden del



Código:RXPMw877PFIRMAMI9XxD0ZrbZkVmvW.				
Permite la verificación de la				
-				
	PÁGINA	1/113		

# CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO CONSEJERÍA DE CULTURA Y PATRIMONIO HISTÓRICO Delegación Territorial en Huelva

día, conforme al cual se extiende este acta, en la que, como anexos, figuran los respectivos informes emitidos.

01.- Lectura y aprobación, si procede, del acta de la sesión anterior.

Se aprueba por unanimidad.

## **MUNICIPIO DE ALÁJAR**

**02.- EXPTE. 208/18:** PROYECTO BÁSICO REHABILITACIÓN Y REFORMA CON REMONTE DE CUBIERTA DE VIVIENDA UNIFAMILIAR EN ESQUINA EN C/ CAMPANARIO

La Comisión por unanimidad emite informe favorable conforme al de la Ponencia.

**03.- EXPTE. 200/19**: INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA PARA AUTOCONSUMO DE VIVIENDAS SITAS EN C/ RAMÓN Y CAJAL NÚM

La Comisión por unanimidad emite informe desfavorable conforme al de la Ponencia.

#### **MUNICIPIO DE AROCHE**

**04.- EXPTE. 224/19:** PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE PUESTA EN VALOR DEL PATRIMONIO( BALUARTE Y RECINTO TORRE DE SAN GINES)

**PROMOTOR:** AYUNTAMIENTO DE AROCHE

La Comisión por unanimidad emite informe favorable conforme al de la Ponencia.



Código:RXPMw877PFIRMAMI9XxD0ZrbZkVmvW. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR			
		PÁGINA	2/113

CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO CONSEJERÍA DE CULTURA Y PATRIMONIO HISTÓRICO Delegación Territorial en Huelva

#### **MUNICIPIO DE AYAMONTE**

La Comisión por unanimidad emite informe favorable conforme al de la Ponencia.

**05.- EXPTE. 219/19** REVISIÓN DE LA IGLESIA PARROQUIAL DE NUESTRO SEÑOR

SALVADOR DE AYAMONTE.

PROMOTOR: OBISPADO DE HUELVA

06.- EXPTE. 220/19 ACTUACIONES Y CONSERVACIÓN DE LA IGLESIA DE SAN

FRANCISCO DE AYAMONTE

**PROMOTOR:** OBISPADO DE HUELVA

La Comisión por unanimidad emite informe favorable conforme al de la Ponencia.

#### **MUNICIPIO DE BEAS**

**07.- EXPTE. 204/19:** APROBACIÓN INICIAL DE LA INNOVACIÓN DEL PLANEAMIENTO GENERAL RELATIVA AL AUMENTO DE ALTURA MÁXIMA TOTAL EN EDIFICIOS DEL CENTRO HISTÓRICO.

PROMOTOR: AYUNTAMIENTO DE BEAS

La Comisión por unanimidad emite informe favorable con las correcciones que se indican en la Ponencia.

#### **MUNICIPIO DE CALAÑAS**

08.- EXPTE. 229/19: REHABILITACIÓN DE LA CAPILLA BAUTISMAL DE LA IGLESIA

PARROQUIAL DE NUESTRA SEÑORA DE GRACIAS

PROMOTOR: OBISPADO DE HUELVA

La Comisión por unanimidad emite informe favorable conforme al de la Ponencia.



	<del></del>		
Código:RXPMw877PFIRMAMI9XxD0ZrbZkVmvW. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR			
		PÁGINA	3/113

CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO CONSEJERÍA DE CULTURA Y PATRIMONIO HISTÓRICO Delegación Territorial en Huelva

#### **MUNICIPIO DE CASTAÑO DE ROBLEDO**

**09.- EXPTE. 227/19:** PROYECTO BÁSICO DE REFORMA DE VIVIENDA UNIFAMILIAR EN C/ IGLESIA, 5 Y 7 DE CASTAÑO DEL ROBLEDO **PROMOTORA** 

La Comisión por unanimidad emite informe favorable conforme al de la Ponencia.

#### **MUNICIPIO DE EL GRANADO**

**10.- EXPTE. 213/19**: PROYECTO DE OBRAS DE ZONA NAUTICA DE RECREO EN EL ANTIGUO CARGADERO DEL PUERTO DE LA LAJA.

**PROMOTOR** 

La Comisión por unanimidad emite informe favorable conforme al condicionado que se indica en el informe de la Ponencia, así como que debe presentarse Proyecto de la actuación.

#### **MUNICIPIO DE FUENTEHERIDOS**

11.- EXPTE. 146/19: APERTURA DE HUECO PARA PUERTA DE GARAJE EN CALLE. GAVILÁN

La Comisión por unanimidad emite informe favorable conforme al de la Ponencia, condicionado a que el portón sea de madera.

12.- EXPTE. 189/19: PROYECTO BÁSICO PARA SUSTITUCIÓN DE CUBIERTA DE VIVIENDA UNIFAMILIAR EN C/ VISTAHERMOSA, DE FUENTEHERIDOS PROMOTOR:

La Comisión por unanimidad emite informe favorable conforme al de la Ponencia.



<u> </u>				
Código:RXPMw877PFIRMAMI9XxD0ZrbZkVmvW. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma				
FIRMADO POR				
		PÁGINA	4/113	

CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO CONSEJERÍA DE CULTURA Y PATRIMONIO HISTÓRICO Delegación Territorial en Huelva

#### **MUNICIPIO DE HUELVA**

**13.- EXPTE. 205/19:** APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN PUNTUAL N.º 3 DEL PLAN ESPECIAL DE PROTECCIÓN DEL CASCO ANTIGUO RELATIVA A LAS DETERMINACIONES URBANÍSTICAS Y DE CATALOGACIÓN DEL EDIFICIO "ANTIGUO COLEGIO FERROVIARIO".

**PROMOTOR**: AYUNTAMIENTO DE HUELVA

La Comisión por unanimidad emite informe favorable con las indicaciones que se refieren en el informe de la Ponencia.

**14.- EXPTE. 197/19:** PROYECTO DE CONSERVACIÓN, CONSOLIDACIÓN ESTRUCTURAL, CONSTRUCTIVA Y DE URBANIZACIÓN CIRCUNDANTE DEL ANTIGUO MERCADO DEL PASEO DE SANTA FE DE HUELVA Y ESPACIOS PÚBLICOS ANEXOS

**PROMOTOR:** AYUNTAMIENTO DE HUELVA

La Comisión por unanimidad emite informe favorable conforme al de la Ponencia con las cautelas arqueológicas que allí se indican.

**15.- EXPTE. 210/19:** PROYECTO BÁSICO DE URBANIZACIÓN, PEATONALIZACIÓN Y ACONDICIONAMIENTO DEL ENTORNO DEL SANTUARIO DE NUESTRA SEÑORA DE LA CINTA.DE HUELVA

**PROMOTOR:** AYUNTAMIENTO DE HUELVA

La Comisión por unanimidad emite informe favorable conforme al de la Ponencia.

Del resultado de los tres anteriores puntos correspondientes a Huelva se informa a la técnica municipal presente, Rocío Pujazón.



Código:RXPMw877PFIRMAMI9XxD0ZrbZkVmvW.			
	Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadea	andalucia.es/verificarFirr	na
FIRMADO POR			
		PÁGINA	5/113

CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO CONSEJERÍA DE CULTURA Y PATRIMONIO HISTÓRICO Delegación Territorial en Huelva

#### **MUNICIPIO DE MINAS DE RIOTINTO**

16.- EXPTE.244/19: PROPUESTA DE CONSERVACIÓN EN EL YACIMIENTO DEL LOOK-OUT (EXTRACION DE LOS HORNOS) DE MINAS DE RIOTINTO PROMOTOR:

La Comisión por unanimidad emite informe favorable condicionado conforme al de la Ponencia.

#### **MUNICIPIO DE MOGUER**

17.- EXPTE. 206/19: APROBACIÓN PROVISIONAL DEL DOCUMENTO REFUNDIDO PARA APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA MODIFICACIÓN PUNTUAL EL PGOU RELATIVA A LA CLASIFICACIÓN DE UN NUEVO SECTOR DE SUELO URBANIZABLE ORDENADO DE USO INDUSTRIAL SUOI-5

**PROMOTOR:** AYUNTAMIENTO DE MOGUER

La Comisión por unanimidad emite informe conforme al de la Ponencia.

#### **MUNICIPIO DE NIEBLA**

**18.- EXPTE. 230/19:** REMODELACIÓN VIAL EN CALLE TRANSVERSAL A CALLE PROCURADOR RICARDO DOMÍNGUEZ DE NIEBLA.

**PROMOTOR:** AYUNTAMIENTO DE NIEBLA

La Comisión por unanimidad emite informe favorable conforme al condicionado que se indica en el informe de la Ponencia.



Código:RXPMw877PFIRMAM Permite la verificación de la	II9XxD0ZrbZkVmvW.	

# CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO CONSEJERÍA DE CULTURA Y PATRIMONIO HISTÓRICO Delegación Territorial en Huelva

**MUNICIPIO DE VALDELARCO** 

ANEXO DE INFORMES DE PONENCIA
No hay.
22 RUEGOS Y PREGUNTAS
La Comisión por unanimidad emite informe favorable conforme al de la Ponencia.
21,- EXPTE. 187/19: REHABILITACION DE CUBIERTA EN LA C/ LEÓN XIII, NÚM DE ZUFRE PROMOTORES:
MUNICIPIO DE ZUFRE
La Comisión por unanimidad emite informe favorable conforme al de la Ponencia.
20 EXPTE. 325/18: PROYECTO PARA LA REFORMA GENERAL DE VIVIENDA EN CABILBAO, N. PROMOTORA
La Comisión por unanimidad emite informe exigiendo los condicionantes indicados en e informe de la Ponencia y presenta el correspondiente proyecto.
PROMOTOR:  19 EXPTE. 207/18: ANTEPROYECTO DE EJECUCION DE GARAJE-ALMACEN DE USC.  PROMOTOR:



Código:RXPMw877PFIRMAMI9XxD0ZrbZkVmvW.  Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	JOSE MANUEL CORREA REYES	FECHA	22/10/2019
	RAFAEL ROMERO DÍAZ		
ID. FIRMA	RXPMw877PFIRMAMI9XxD0ZrbZkVmvW	PÁGINA	7/113

CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO CONSEJERÍA DE CULTURA Y PATRIMONIO HISTÓRICO Delegación Territorial en Huelva

02.-"... **EXPTE 208/19** 

#### INFORME DE LA PONENCIA TÉCNICA DE PATRIMONIO HISTÓRICO

**REF:** 11-19

**EXPEDIENTE:** MODIFICACIÓN AL PROYECTO BÁSICO REHABILITACIÓN Y REFORMA CON REMONTE DE CUBIERTA DE VIVIENDA UNIFAMILIAR EN ESQUINA EN CALLE CAMPANARIO DE ALÁJAR.

#### MARCO JURÍDICO.

La Ponencia Técnica de Patrimonio Histórico es competente para la emisión del presente informe conforme a lo dispuesto en el artículo 100 bis.1 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía (LPHA) y el artículo 32 del Decreto 4/1993, de 26 de Enero, por el que se aprueba el Reglamento de Organización Administrativa del Patrimonio Histórico de Andalucía.

Mediante Decreto 282/2007, de 27 de noviembre, se modifica la delimitación del Bien de Interés Cultural, con la categoría de Conjunto Histórico, de la población de Alájar (Huelva), encontrándose la propuesta dentro del ámbito de dicho Conjunto Histórico.

#### **OBJETO DEL PROYECTO**

Se transcribe a continuación el informe de la asesora técnica de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico de Huelva, sobre la citada propuesta:

#### "MARCO JURÍDICO.

Mediante Decreto de 30 de julio de 1982 se declara Conjunto Histórico, y posteriormente es declarado Bien de Interés Cultural en virtud de la Disposición Adicional Primera de la Ley 16/1985, de 25 de

Código:RXPMw877PFIRMAMI9XxD0ZrbZkVmvW.				
	Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadea	andalucia.es/verificarFirn	na	
FIRMADO POR				
		PÁGINA	8/113	

#### CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO CONSEJERÍA DE CULTURA Y PATRIMONIO HISTÓRICO

Delegación Territorial en Huelva

junio, de Patrimonio Histórico Español, el sector delimitado al efecto del municipio de Alájar. Mediante Decreto 282/2007, de 27 de noviembre, se inscribe en el Catálogo General de Patrimonio Histórico Andaluz la modificación de la delimitación del Bien de Interés Cultural, con categoría de Conjunto Histórico, de Alájar. Se redefine la delimitación del Conjunto Histórico a través de una delimitación tanto gráfica como literal encontrándose la propuesta dentro de esta delimitación.

#### ANTECEDENTES.

La Comisión Provincial de Patrimonio Histórico, en su sesión 07/2019, emitió el informe que textualmente se transcribe:

La Comisión por unanimidad emite informe desfavorable conforme al de la Ponencia.

#### OBJETO DEL PROYECTO.

Con fecha de 10-07-2019 tiene entrada, en el Registro General de esta Delegación Territorial, documentación de MODIFICACION AL PROYECTO BÁSICO REHABILITACIÓN Y REFORMA CON REMONTE DE CUBIERTA DE VIVIENDA UNIFAMILIAR EN ESQUINA EN C/ CAMPANARIO promovida por y remitida por éste ayuntamiento.

Según la documentación presentada: "En respuesta al Informe de la Ponencia Técnica de Patrimonio Histórico:

- -Los límites de la propiedad se mantienen inmutables, no se alteran las medianeras, no se crean volumetrías que interfieran en luces o vistas.
- -No se altera el número de plantas.
- -No se amplían superficies de forjado.
- -La redistribución en planta primera no afecta a la edificabilidad del inmueble, ni altera la edificabilidad media en cómputos generales (sigue cumpliendo ordenanzas municipales).
- -El remonte en línea de fachada atiende a la continuidad de la misma respetando la misma línea del alero existente en la solana.
- -No se supera la superficie edificada, y en virtud a la Instrucción de la Dirección General de Bienes Culturales de fecha de 17 de marzo de 2003 se reitera que se mantiene la superficie edificada total, permitiéndose la redistribución propuesta.
- -La medición sobre las superficies en planta se realizó contabilizando aquellas con aprovechamiento útil. Aclarado ya en marzo del presente año en documento gráfico adjunto. Queda subsanado en posteriores documentos y se ratificará en el documento visado.



Código:RXPMw877PFIRMAMI9XxD0ZrbZkVmvW. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR		FECHA	22/10/2019
		PÁGINA	9/113

#### CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO CONSEJERÍA DE CULTURA Y PATRIMONIO HISTÓRICO

Delegación Territorial en Huelva

Para servir de resumen aclaro:

-En los datos iniciales del proyecto aparecía un cuadro de superficies donde la total construida actual era de 110 m2 y la superficie tras la reforma propuesta pasaba a ser 124,30m2. Esa diferencia de superficies era debida a la sumatoria de las superficies computables como susceptibles de ocupación según el CTE. En las normas particulares y tras la revisión del técnico municipal se accede a la medición real de la finca 124,30m2, dónde se corrige la superficie total de la finca como el cómputo de las dos plantas existentes íntegramente, por lo que las superficies son coincidentes en los dos estados, inicial y propuesto en la reforma............

Se atienden las recomendaciones ......del Servicio de Bienes Culturales incluyendo en nuestro proyecto de ejecución la recuperación de las tejas existentes para cubrir sobre las nuevas canales, reducir la ventana junto a la entrada y colocar sistema de oscurecimiento mediante postigos interiores."

Según el informe de los servicios técnicos municipales la actuación es favorable en relación a las Normas Subsidiarias de Alájar.

Se hace constar que dicha normativa no constituye un instrumento de planeamiento de protección en los términos del art. 30 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía, por lo que toda actuación en el Bien de Interés Cultural ha de someterse a una autorización previa de la Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico en los términos del art. 33 y 34 del citado Cuerpo Legal.

Vistas las aclaraciones que incorporan también planimetría con secciones y alzados, se observa que se minimiza y separar el hueco junto puerta de acceso, colocar como sistema de oscurecimiento el de postigos interiores y recomienda el utilizar las tejas procedentes de derribo

Según el informe anterior realizado por los servicios técnicos municipales , se hacía constar que : "..no se altera el número de plantas .....no se supera la superficie edificada ya que la medición sobre las superficies de planta se realiza contabilizando aquellas con aprovechamiento útil.."

Según datos de la aclaración: Para servir de resumen aclaro:

-En los datos iniciales del proyecto aparecía un cuadro de superficies donde la total onstruida actual era de 110 m2 y la superficie tras la reforma propuesta pasaba a ser 124,30m2. Esa diferencia de superficies era debida a la sumatoria de las superficies computables como susceptibles de ocupación según el CTE. En las normas particulares y tras la revisión del técnico municipal se accede a la

medición real de la finca 124,30m2, dónde se corrige la superficie total de la finca como el cómputo de las dos plantas existentes íntegramente, por lo que las superficies son coincidentes en los dos estados, inicial y propuesto en la reforma...........



Código:RXPMw877PFIRMAMI9XxD0ZrbZkVmvW.			
	Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadea	andalucia.es/verificarFirm	na
FIRMADO POR			
		PÁGINA	10/113

#### CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO CONSEJERÍA DE CULTURA Y PATRIMONIO HISTÓRICO

Delegación Territorial en Huelva

Por lo tanto se puede entender que según datos del propio documento e informe anterior realizado por los servicios técnicos municipales, la actuación sería conforme a: "2°. Supuestos de aplicación. A efectos de alteraciones en la edificabilidad se entenderá que esta la constituye la superficie edificada actual.

La medición y cómputo de la superficie edificada tanto la actual como la que en su caso la sustituya se realizará según determine el planeamiento vigente en cada municipio.

En caso de sustitución o de reforma de la edificación se deberá mantener la superficie edificada total, permitiéndose su redistribución dentro de la parcela...." (vigentes instrucciones de la extinta Dirección General de Bienes Culturales de la Consejería de Cultura, con fecha de 17 de marzo de 2003, sobre la aplicación del apartado tercero del artículo 20 de la Ley 16/1985 de Patrimonio Histórico Español en Conjuntos Históricos).

Vista la nueva propuesta si bien mantiene el salto de cubierta en su colindante izquierda mirando por su frente, realizando un cuchillo aunque con un salto menor, regulariza la masa del torreón mejorándo la solución de éste al incorporarla al volumen de cubierta.

#### PROPUESTA.

El presente informe se emite a los solos efectos patrimoniales, con independencia de los pronunciamientos de carácter sectorial que emitan otros organismos competentes por razón de la materia, en relación a la posible incidencia con respecto a los valores del Conjunto Histórico de Alájar.

Vistas las aclaraciones que incorporan también planimetría con secciones y alzados, se observa que se minimiza y separar el hueco junto puerta de acceso, colocar como sistema de oscurecimiento el de postigos interiores y recomienda el utilizar las tejas procedentes de derribo

Según el informe anterior realizado por los servicios técnicos municipales , se hacía constar que:

"..no se altera el número de plantas .....no se supera la superficie edificada ya que la medición sobre las superficies de planta se realiza contabilizando aquellas con aprovechamiento útil.."

Según datos de la aclaración: Para servir de resumen aclaro:

-En los datos iniciales del proyecto aparecía un cuadro de superficies donde la total construida actual era de 110 m2 y la superficie tras la reforma propuesta pasaba a ser 124,30m2. Esa diferencia de superficies era debida a la sumatoria de las superficies computables como susceptibles de ocupación según el CTE. En las normas particulares y tras la revisión del técnico municipal se accede a la



<b></b>			
Código:RXPMw877PFIRMAMI9XxD0ZrbZkVmvW. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR			
		PÁGINA	11/113

#### CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO CONSEJERÍA DE CULTURA Y PATRIMONIO HISTÓRICO

Delegación Territorial en Huelva

medición real de la finca 124,30m2, dónde se corrige la superficie total de la finca como el cómputo de las dos plantas existentes íntegramente, por lo que las superficies son coincidentes en los dos estados, inicial y propuesto en la reforma...........

Por lo tanto se puede entender que según datos del propio documento e informe anterior realizado por los servicios técnicos municipales, la actuación sería conforme a : "2°. Supuestos de aplicación.

A efectos de alteraciones en la edificabilidad se entenderá que esta la constituye la superficie edificada actual.

La medición y cómputo de la superficie edificada tanto la actual como la que en su caso la sustituya se realizará según determine el planeamiento vigente en cada municipio.

En caso de sustitución o de reforma de la edificación se deberá mantener la superficie edificada total, permitiéndose su redistribución dentro de la parcela...." (vigentes instrucciones de la extinta Dirección General de Bienes Culturales de la Consejería de Cultura, con fecha de 17 de marzo de 2003, sobre la aplicación del apartado tercero del artículo 20 de la Ley 16/1985 de Patrimonio Histórico Español en Conjuntos Históricos).

Vista la nueva propuesta si bien mantiene el salto de cubierta en su colindante izquierda mirando por su frente, realizando un cuchillo aunque con un salto menor, regulariza la masa del torreón mejorando la solución de éste al incorporarla al volumen de cubierta".

#### PROPUESTA.

Conforme a las consideraciones expuestas en el citado informe técnico, la actuación presentada resultan adecuada para garantizar la salvaguarda de los valores patrimoniales del Conjunto Histórico de Alájar (Huelva) y, con ello, entendemos favorable la propuesta de actuación, puesto que el proyecto presentado no supone una alteración ni en la edificabilidad ni en el número de plantas.

Ahora bien, la nueva propuesta mantiene el cuchillo ya existente en la cubierta del inmueble, sin embargo, minimiza la cota del mismo regularizando la masa del torreón al incorporarla al volumen de cubierta. De este modo, entendemos que la propuesta mejora el estado actual del inmueble.

El presente informe se emite a los solos efectos patrimoniales, con independencia de los pronunciamientos de carácter sectorial que emitan otros organismos competentes por razón de la materia.



Código:RXPMw877PFIRMAMI9XxD0ZrbZkVmvW. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma				
	Terrince la verinicación de la integridad de este decarrente electronico en la dirección. Integrin wocos: juntade este decarrente electronico en la dirección. Integrin wocos: juntade este decarrente electronico en la dirección.	indalacia.cs/verilican in		
FIRMADO POR				
		PÁGINA	12/113	

## CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO CONSEJERÍA DE CULTURA Y PATRIMONIO HISTÓRICO

Delegación Territorial en Huelva

Procede la elevación de este informe de carácter previo a la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico, órgano colegiado de naturaleza consultiva competente para la emisión de informe preceptivo en los términos del art. 100.1.d) de LPHA.

En Huelva, a 11 de octubre de 2019...".



Código:RXPMw877PFIRMAMI9XxD0ZrbZkVmvW.  Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma				
FIRMADO POR				
		PÁGINA	13/113	

## CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO CONSEJERÍA DE CULTURA Y PATRIMONIO HISTÓRICO

Delegación Territorial en Huelva

03.- "...**EXPTE 200/19** 

#### INFORME DE LA PONENCIA TÉCNICA DE PATRIMONIO HISTÓRICO

**REF:** 11-19

**EXPEDIENTE:** INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA PARA AUTOCONSUMO DE VIVIENDAS SITAS EN CALLE RAMÓN Y CAJAL DE ALÁJAR.

#### MARCO JURÍDICO.

La Ponencia Técnica de Patrimonio Histórico es competente para la emisión del presente informe conforme a lo dispuesto en el artículo 100 bis.1 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía (LPHA) y el artículo 32 del Decreto 4/1993, de 26 de Enero, por el que se aprueba el Reglamento de Organización Administrativa del Patrimonio Histórico de Andalucía.

Mediante Decreto 282/2007, de 27 de noviembre, se modifica la delimitación del Bien de Interés Cultural, con la categoría de Conjunto Histórico, de la población de Alájar (Huelva), encontrándose la propuesta dentro del ámbito de dicho Conjunto Histórico.

#### **OBJETO DEL PROYECTO**

Se transcribe a continuación el informe de la asesora técnica de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico de Huelva, sobre la citada propuesta:

#### "MARCO JURÍDICO.

Mediante Decreto de 30 de julio de 1982 se declara Conjunto Histórico, y posteriormente es declarado Bien de Interés Cultural en virtud de la Disposición Adicional Primera de la Ley 16/1985, de 25 de



Código:RXPMw877PFIRMAMI9XxD0ZrbZkVmvW.				
	Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadea	andalucia.es/verificarFirr	na	
FIRMADO POR				
		PÁGINA	14/113	

#### CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO CONSEJERÍA DE CULTURA Y PATRIMONIO HISTÓRICO

Delegación Territorial en Huelva

junio, de Patrimonio Histórico Español, el sector delimitado al efecto del municipio de Alájar. Mediante Decreto 282/2007, de 27 de noviembre, se inscribe en el Catálogo General de Patrimonio Histórico Andaluz la modificación de la delimitación del Bien de Interés Cultural, con categoría de Conjunto Histórico, de Alájar. Se redefine la delimitación del Conjunto Histórico a través de una delimitación tanto gráfica como literal encontrándose la propuesta dentro de esta delimitación.

#### OBJETO DEL PROYECTO.

Con fecha de 16-08-2019 tiene entrada, en el Registro General de esta Delegación Territorial, documentación de INSTALACIÓN FOTOVOLTÁICA PARA AUTOCONSUMO DE VIVIENDAS SITAS EN C/RAMÓN Y CAJAL, DE ALÁJAR, promovida por éste ayuntamiento.

Según la documentación aportada, el titular de la actuación dispone de un terreno junto a sus viviendas, el cual quiere utilizar para aprovechamiento como solar fotovoltaico. A este terreno le afecta principalmente el impacto visual desde el mirador de la "Peña de Arias Montano". Solo hay una colindancia de la instalación con otra parcela sin edificar. Para la correcta integración en el terreno y la disminución del impacto visual se disponen las placas en filas de 3 sobre estructura de aluminio, formando un solo plano inclinado de 42 unidades, de 14,70 m de largo por 6,36 m de ancho, y con un ángulo de 34° sobre el terreno. Debido a que la orografía del terreno es en pendiente y las parcelas se encuentran escalonadas, existe un muro de separación con la parcela colindante posterior de aproximadamente 3,00 m de altura, el cual se pretende subir hasta los 3,50 m. Dicho muro coincide con la parte mas alta de la instalación, lo que conlleva a la ocultación tras este. La pendiente del ángulo visual desde el mirador de la "Peña de Arias Montano" hasta la parcela objeto es de aproximadamente 30°, la cual es muy similar al ángulo de inclinación de las placas y en el mismo sentido descendente, por lo cual la visión de la instalación desde lo alto es mínima.

Según el informe de los servicios técnicos municipales, la actuación es favorable en relación a las normas urbanísticas de aplicación de Alájar.

Se hace constar que dicha normativa no constituye un instrumento de planeamiento de protección en los términos del art. 30 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía, por lo que toda actuación en el Bien de Interés Cultural ha de someterse a una autorización previa de la Consejería de Cultura Patrimonio Histórico, en los términos del art. 33 y 34 del citado Cuerpo Legal.



<b></b>				
Código:RXPMw877PFIRMAMI9XxD0ZrbZkVmvW. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma				
FIRMADO POR				
		PÁGINA	15/113	

#### CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO CONSEJERÍA DE CULTURA Y PATRIMONIO HISTÓRICO

Delegación Territorial en Huelva

Vista la actuación se considera que pudiera producir un impacto negativo en la visualización de la quinta fachada que conforman las cubiertas de las edificaciones del entorno. El enclave de Alájar con los cerros circundantes y la situación de la Peña de Arias Montano, convierte las cubiertas en la quinta fachada de las edificaciones.

Se recuerda debe remitirse al pronunciamiento de la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico, en sesión de 9 de marzo de 2007, en relación a los efectos de la entrada en vigor del Código Técnico de la Edificación. En dicho acuerdo se señalaba que "dado que el propio CTE establece excepciones para la aplicación de las Exigencias Básicas HE 4 y HE 5, basadas en el valor patrimonial de los inmuebles sobre los que se actúa, facultando al órgano competente en materia de protección histórico-artística para determinar los casos en que dicha excepción se pueda materializar, y señalado ya el impacto negativo que causaría la disposición indiscriminada de estos dispositivos captadores de energía en las cubiertas de determinados núcleos urbanos, sometidos a algún tipo de protección desde la legislación patrimonial, desde esta Administración se considera justificada la determinación de no aplicar las citadas Exigencias Básicas en aquellos casos en que la estructura parcelaria y la disposición de la edificación en la misma, condicionen la ubicación de estos dispositivos en los faldones inclinados de la cubierta de la edificación, u otros espacios que impliquen una contaminación del plano de cubiertas y una distorsión evidente de la imagen del Conjunto". Finalmente el citado informe de la Comisión recomienda que "sea la propia normativa urbanística municipal, a través de las Ordenanzas de Edificación, la que desarrolle de forma concreta cómo han de aplicarse los supuestos de reducción o supresión de aplicación de las Exigencias Básicas desarrolladas en el CTE, toda vez que desde dicho documento se establecen como limitaciones a la aplicación de éstas, las no subsanables derivadas de la normativa urbanística aplicable que imposibiliten de forma evidente la disposición de captación necesaria".

#### PROPUESTA.

El presente informe se emite a los solos efectos patrimoniales, con independencia de los pronunciamientos de carácter sectorial que emitan otros organismos competentes por razón de la materia, en relación a la posible incidencia con respecto a los valores del Conjunto Histórico de Alájar.

Vista la actuación se considera que pudiera producir un impacto negativo en la visualización de la quinta fachada que conforman las cubiertas de las edificaciones del entorno. El enclave de Alájar con los cerros circundantes y la situación de la Peña de Arias Montano, convierte las cubiertas en la quinta fachada de las edificaciones.



<b>V</b> - 1-			
Código:RXPMw877PFIRMAMI9XxD0ZrbZkVmvW. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR			
		PÁGINA	16/113

#### CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO CONSEJERÍA DE CULTURA Y PATRIMONIO HISTÓRICO

Delegación Territorial en Huelva

Se recuerda debe remitirse al pronunciamiento de la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico, en sesión de 9 de marzo de 2007, en relación a los efectos de la entrada en vigor del Código Técnico de la Edificación. En dicho acuerdo se señalaba que "dado que el propio CTE establece excepciones para la aplicación de las Exigencias Básicas HE 4 y HE 5, basadas en el valor patrimonial de los inmuebles sobre los que se actúa, facultando al órgano competente en materia de protección histórico-artística para determinar los casos en que dicha excepción se pueda materializar, y señalado ya el impacto negativo que causaría la disposición indiscriminada de estos dispositivos captadores de energía en las cubiertas de determinados núcleos urbanos, sometidos a algún tipo de protección desde la legislación patrimonial, desde esta Administración se considera justificada la determinación de no aplicar las citadas Exigencias Básicas en aquellos casos en que la estructura parcelaria y la disposición de la edificación en la misma, condicionen la ubicación de estos dispositivos en los faldones inclinados de la cubierta de la edificación, u otros espacios que impliquen una contaminación del plano de cubiertas y una distorsión evidente de la imagen del Conjunto". Finalmente el citado informe de la Comisión recomienda que "sea la propia normativa urbanística municipal, a través de las Ordenanzas de Edificación, la que desarrolle de forma concreta cómo han de aplicarse los supuestos de reducción o supresión de aplicación de las Exigencias Básicas desarrolladas en el CTE, toda vez que desde dicho documento se establecen como limitaciones a la aplicación de éstas, las no subsanables derivadas de la normativa urbanística aplicable que imposibiliten de forma evidente la disposición de captación necesaria".

#### PROPUESTA.

Conforme a las consideraciones expuestas en el citado informe técnico, la actuación presentada resultan inadecuada para garantizar la salvaguarda de los valores patrimoniales del Conjunto Histórico de Alájar (Huelva), puesto que la instalación fotovoltaica propuesta supone un impacto visual negativo sobre el núcleo urbano de Alájar, viéndose afectada su relación visual con la Peña de Arias Montano y, con ello, se contraviene el artículo 19.1 de la LPHA. Por todo ello, entendemos desfavorable la propuesta de actuación.

El presente informe se emite a los solos efectos patrimoniales, con independencia de los pronunciamientos de carácter sectorial que emitan otros organismos competentes por razón de la materia.



	<del></del>			
Código:RXPMw877PFIRMAMI9XxD0ZrbZkVmvW. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma				
FIRMADO POR	To think to to the integritude do to the december of the direction in the			
		PÁGINA	17/113	

#### CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO CONSEJERÍA DE CULTURA Y PATRIMONIO HISTÓRICO

Delegación Territorial en Huelva

Procede la elevación de este informe de carácter previo a la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico, órgano colegiado de naturaleza consultiva competente para la emisión de informe preceptivo en los términos del art. 100.1.d) de LPHA.

En Huelva, a 11 de octubre de 2019...".



4			
Código:RXPMw877PFIRMAMI9XxD0ZrbZkVmvW. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR			
		PÁGINA	18/113

CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO CONSEJERÍA DE CULTURA Y PATRIMONIO HISTÓRICO Delegación Territorial en Huelva

04.- "...**EXPTE 224/19** 

#### INFORME DE LA PONENCIA TÉCNICA DE PATRIMONIO HISTÓRICO

**REF:** 11-19

**EXPEDIENTE:** RECUPERACIÓN PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE PUESTA EN VALOR PATRIMONIAL DEL RECINTO DE LA TORRE DE SAN GINÉS Y DEL BALUARTE DE LA CALLE POSTIGO NÚM. 38 DE AROCHE.

**PROMOTOR:** EXCMO. AYUNTAMIENTO DE AROCHE.

#### **MARCO JURÍDICO**

La Ponencia Técnica de Patrimonio Histórico es competente para la emisión del presente informe conforme a lo dispuesto en el artículo 100 bis.3 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía -en adelante LPHA- y el artículo 32 del Decreto 4/1993, de 26 de Enero, por el que se aprueba el Reglamento de Organización Administrativa del Patrimonio Histórico de Andalucía, en su redacción dada por el Decreto 379/2009, de 1 de diciembre.

Mediante Decreto 288/2007, de 4 de diciembre, por el que se modifica la delimitación del Bien de Interés Cultural, con la categoría de Conjunto Histórico, de la población de Aroche (Huelva) (BOJA núm. 2 de 03/01/2008; pp. 82-93). La actuación propuesta se encuentra en el ámbito de la delimitación de protección del citado Bien de Interés Cultural.

De igual modo, la actuaciones se encuentran en el ámbito de la delimitación de protección de los Bienes de Interés Cultural de la Torre de San Ginés y el baluarte de la calle Postigo núm. 38, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español. Por su parte, la Disposición Adicional Tercera de la Ley 14/2007, de



Código:RXPMw877PFIRMAMI9XxD0ZrbZkVmvW.  Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma				
FIRMADO POR	T crimic la vermodolori de la integridad de este decumento electronico en la dirección. Intps://wsoco.juntade.	andalacia.cs/verilicali iii		
		PÁGINA	19/113	

#### CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO CONSEJERÍA DE CULTURA Y PATRIMONIO HISTÓRICO

Delegación Territorial en Huelva

26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía, determina la inclusión del mismo en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz y la aplicación del régimen jurídico asociado a la regulación autonómica.

Toda actuación en un bien inscrito en el Catálogo General de Patrimonio Histórico Andaluz como Bien de Interés Cultural, ha de someterse a una autorización previa de la Consejería competente en materia de patrimonio histórico en los términos de los artículos 33 y 34 de la LPHA.

#### **OBJETO DEL PROYECTO**

Se transcribe a continuación el informe del Jefe de Departamento de Conservación del Patrimonio Histórico de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico en Huelva, sobre la citada propuesta:

#### "OBJETO DEL INFORME

Se emite el presente informe desde el Departamento de Conservación del Patrimonio Histórico del servicio de Bienes Culturales de esta Delegación Territorial a los solos efectos de la adecuación de los contenidos de las actuaciones proyectadas a los requisitos conservativos del inmueble de referencia.

El art.21 de la vigente Ley14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía (LPHA) establece cómo la realización de intervenciones de conservación, restauración y rehabilitación sobre bienes inscritos en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz exigirá la elaboración de un proyecto de conservación con arreglo a lo previsto en el art.22 del citado Cuerpo Legal.

En atención a cuanto sobre ello establece el art.22.2 (LPHA), los proyectos de conservación irán suscritos por personal técnico competente en cada una de las materias.

El contenido del proyecto de conservación incluirá, como mínimo, el estudio del bien y de sus valores culturales, la diagnosis de su estado de conservación, la descripción de la metodología de intervención sobre el mismo, así como la definición de la actuación proyectada desde el punto de vista teórico, técnico y económico, así como la incidencia sobre los valores protegidos, debiendo incorporar, igualmente un programa de mantenimiento en los términos preceptuados en el art.22.1 (LPHA).

Procede la elevación del presente informe a la Ponencia Técnica de Patrimonio Histórico de esta Delegación Territorial, competente para emitir informe previo de los asuntos que vayan a tratarse por la



	<del>_</del>		
Código:RXPMw877PFIRMAMI9XxD0ZrbZkVmvW. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR			
		PÁGINA	20/113

#### CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO CONSEJERÍA DE CULTURA Y PATRIMONIO HISTÓRICO

Delegación Territorial en Huelva

Comisión Provincial de Patrimonio Histórico en los términos del art.100 bis. 1 y 100.3, b) (LPHA). Al contenido estrictamente acotado en este informe referente a los requerimientos de conservación del inmueble el informe de la Ponencia técnica habrá de añadir, en su caso, las cautelas arqueológicas que resulten necesarias, así como las consideraciones que en materia tutelar deriven del ámbito departamental referente a la protección del patrimonio histórico (contaminación visual o perceptiva, determinaciones en materia de planeamiento urbanístico con contenido de protección referentes al bien y su entorno, y demás consideraciones sectoriales en materia de protección del patrimonio histórico no contenidas en este informe por cuestiones competenciales).

Dada la condición de BIC del inmueble de referencia compete a la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico, en atención a cuanto ello establece el art.100.1 (LPHA), la emisión de informe previo a la autorización de obras y otras intervenciones sobre el mismo. Habrá de ser este órgano consultivo de naturaleza colegiada quien, con superior criterio y desde su condición técnica interdisciplinar formule las consideraciones y condicionados que preceptivamente han de establecerse de forma previa y preceptiva, aunque no vinculante, a la resolución del procedimiento de autorización de las actuaciones proyectadas.

En los términos del art.33.3 (LPHA) resulta necesaria la autorización de la Consejería competente en materia de Patrimonio Histórico con carácter previo al resto de licencias o autorizaciones que fueran pertinentes.

#### PROTECCIÓN PATRIMONIAL

La Torre de San Ginés y el baluarte de la calle Postigo n°38, como elementos integrantes de la Muralla urbana se encuentran inscritos en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz como bien de interés cultural en virtud de la disposición adicional tercera de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía, al tratarse de un bien afecto al Decreto promulgado por Ministerio de Educación Nacional de 22 de abril de 1949, de Protección de los Castillos Españoles (BOE núm. 125, de 5 de mayo).

Los inmuebles se encuentran incluidos dentro de la delimitación espacial del Conjunto Histórico de Aroche, inscrita en virtud del Decreto 288/2007, de 4 de diciembre, por el que se modifica la delimitación del Bien de interés Cultural, con la categoría de Conjunto Histórico, de la población de Aroche (Huelva).

## ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS y DESCRIPCIÓN DE LAS ACTUACIONES DE CONSERVACIÓN PREVENTIVA PROYECTADAS



	_			
Código:RXPMw877PFIRMAMI9XxD0ZrbZkVmvW.				
	Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadea	andalucia.es/verificarFirn	na	
FIRMADO POR				
		PÁGINA	21/113	

#### CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO CONSEJERÍA DE CULTURA Y PATRIMONIO HISTÓRICO

Delegación Territorial en Huelva

Con fecha de 4 de Septiembre de 2019 tiene entrada en Registro General de esta Delegación Territorial oficio remitido por el ayuntamiento de Aroche adjuntado proyecto básico y de ejecución de Puesta en Valor Patrimonial del recinto de la Torre de San Ginés y del baluarte de la calle Postigo n°38.

OBJETO DEL PROYECTO DE CONSERVACIÓN Y PUESTA EN VALOR:

Las actuaciones sobre la Torre de San Ginés se limitan a la pavimemtación con grava limpia sobre malla antihiervas en el espacio del baluarte, que dan terminación al acondicionamiento del espacio y consolidación de la Torre que ya evaluó la Comisión Provincial de Patrimonio Histórco en la sesión 10/2018 correspondiente a la pasada anualidad.

Respecto a las actuaciones proyectadas en el baluarte de la calle Postigo nº38 y el tramo de muralla anexo, la oportuna demolición del inmueble que lo oculta en la actualidad permitirá su puesta en valor patrimonial, postulando en lo que a conservación del patrimonio histórico la reconstrucción y refuerzo del baluarte de zonas con pérdidas de material.

#### VALORACIÓN DE LAS OBRAS PROYECTADAS

Las actuaciones descritas en el apartado anterior responden disciplinarmente a intervenciones de puesta en valor patrimonial que contemplan puntualmente medidas de conservación preventiva en el ámbito de las medidas de consolidación del baluarte de la calle Portillo n°38, así como los tramos anexos de muralla, disponiéndose su consolidación con mapuestos de piedra tomados con mortero de cal.

Las actuaciones definen soluciones constructivas compatibles con las fábricas originales, persiguiendo una adecuada puesta en valor del bien que permita su accesibilidad, securización, debida legibilidad y disfrute público, en consonancia con los objetivos ya definidos desde el propio Plan General de Ordenación Urbanística, que definía al efecto las soluciones urbanísticas que permitían el acceso a este elemento patrimonial a través de la trama urbana.

Compete a la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico, en atención a cuanto sobre ello establece el art.100.1 (LPHA), la emisión de informe previo a la autorización de obras y otras intervenciones sobre el mismo. Habrá de ser este órgano consultivo de naturaleza colegiada quien, con superior criterio y desde su condición técnica interdisciplinar formule las consideraciones y condicionados que preceptivamente han de establecerse de forma previa y preceptiva, aunque no vinculante, a la resolución del procedimiento de autorización de las actuaciones proyectadas. En los términos del art.33.3 (LPHA)



Código:RXPMw877PFIRMAMI9XxD0ZrbZkVmvW.  Permite la verificación de la			
		PÁGINA	22/113

#### CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO CONSEJERÍA DE CULTURA Y PATRIMONIO HISTÓRICO

Delegación Territorial en Huelva

resulta necesaria la autorización de la Consejería competente en materia de Patrimonio Histórico con carácter previo al resto de licencias o autorizaciones que fueran pertinentes".

En relación con las actuaciones dirigidas a la puesta en valor, se transcribe a continuación el informe de la asesora técnica de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico de Huelva, sobre la citada propuesta:

#### "MARCO JURÍDICO.

La Torre de San Ginés y el baluarte de la calle Postigo n°38, como elementos integrantes de la Muralla urbana se encuentran inscritos en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz como bien de interés cultural en virtud de la disposición adicional tercera de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía, al tratarse de un bien afecto al Decreto promulgado por Ministerio de Educación Nacional de 22 de abril de 1949, de Protección de los Castillos Españoles (BOE núm. 125, de 5 de mayo).

Los inmuebles se encuentran incluidos dentro de la delimitación espacial del Conjunto Histórico de Aroche, inscrita en virtud del Decreto 288/2007, de 4 de diciembre, por el que se modifica la delimitación del Bien de interés Cultural, con la categoría de Conjunto Histórico, de la población de Aroche (Huelva).

#### OBJETO DEL PROYECTO.

Con fecha de 04/09/2019 tiene entrada, en el Registro General de esta Delegación Territorial, documentación de PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE PUESTA EN VALOR DEL PATRIMONIO( BALUARTE Y RECINTO TORRE DE SAN GINES ) PROMOVIDO POR EL AYUNTAMIENTO DE AROCHE y remitida por este ayuntamiento.

Según la documentación del proyecto aportado: "El Proyecto redactado en cuestión se trata de Proyecto Básico y Ejecución de Puesta en Valor Patrimonial del Baluarte en Calle Portillo nº 38 y del Recinto de Torre de San Ginés de la localidad de Aroche (Huelva), con finalidad de ser tramitado por el PFEA 2019 Calle Portillo nº 38, provincia de Huelva.



Código:RXPMw877PFIRMAMI9XxD0ZrbZkVmvW. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma				
FIRMADO POR	- Similar de Vermadalan de la magnidad de data decembra de destronte de la magnidad de la magnid			
		PÁGINA	23/113	

## CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO CONSEJERÍA DE CULTURA Y PATRIMONIO HISTÓRICO

Delegación Territorial en Huelva

- 1°.- Se trata de una actuación sobre el recinto del Baluarte en Calle Portillo n° 38, actuando en la zona del baluarte y de la muralla, realizando los siguientes trabajos, a saber:
- Limpieza inicial de todos los elementos de la zona de actuación.
- Demolición de los elementos anexos propios de la vivienda existente en el interior del baluarte.
- Reconstrucción y refuerzo del baluarte de zonas con pérdidas de material mediante fábrica de mampuesto de piedra similar a la que lo conforma tomadas con mortero de cal.
- Reconstrucción y terminación de la muralla con fábrica de mampuesto de piedra similar a la que lo conforma tomadas con mortero de cal.
- Construcción y terminación de pavimento transitable empedrado sobre la baluarte y muralla.
- Construcción de escaleras de nueva ejecución.
- Construcción de pasarela de nueva ejecución.
- Construcción de barandilla de nueva ejecución
- Ejecución de pavimento de grava limpia sobre malla antihiervas en el espacio interior del baluarte y pavimento empedrado tradicional en el espacio interior de la muralla.
- Limpieza final de todos los elementos.
- 2°.- Se trata de una actuación sobre el Recinto de la Torre de San Ginés, actuando en la zona de la muralla y de la torre, realizando los siguientes trabajos, a saber:
- Limpieza inicial de todos los elementos de la zona de actuación.
- Ejecución de pavimento de grava limpia sobre malla antihiervas en eel espacio interior del baluarte y
- Limpieza final de todos los elementos.

Se plantea la realización de este proyecto por parte del Ayuntamiento de Aroche acogiéndose al Plan PFEA 2019."

Según el informe de los servicios técnicos municipales y al objeto de cumplimiento de la normativa urbanística municipal del P.G.O.U. de Aroche, se informa la propuesta favorablemente: "Las obras objeto del presente informe se ubican en Suelo Urbano Consolidado, en C/ Portillo nº 38, dentro de la delimitación de Conjunto Histórico Artístico de Aroche, ocupando el denominado "Bastión del Portillo" y una zona anexa al lienzo de la muralla. Las obras consisten en la demolición completa del edificio, con la finalidad de destinar la superficie resultante a espacio libre público. La superficie ocupada por la vivienda pertenece a la Unidad de Ejecución Patrimonial "Bastión del Portillo" (U.E.P. 02), la cual tiene como objetivo la puesta en valor del patrimonio mediante la obtención de espacio libre público, propiciando un acceso al bastión y liberando la superficie ocupada por las edificaciones adosadas a la



Código:RXPMw877PFIRMAMI9XxD0ZrbZkVmvW. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	JOSE MANUEL CORREA REYES	FECHA	22/10/2019
	RAFAEL ROMERO DÍAZ		
ID. FIRMA	RXPMw877PFIRMAMI9XxD0ZrbZkVmvW	PÁGINA	24/113

#### CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO CONSEJERÍA DE CULTURA Y PATRIMONIO HISTÓRICO

Delegación Territorial en Huelva

cara interior de la muralla. Las obras pretendidas se ajustan a lo dispuesto en el P.G.O.U. de Aroche, pudiendo ser autorizables"

Se hace constar que toda actuación sobre en el Bien de Interés Cultural ha de someterse a una autorización previa de la Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico en los términos del art. 33 y 34 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía.

El PGOU de Aroche se encuentra actualmente aprobado definitivamente. Dicho documento ha sido informado favorablemente por la Dirección General de Bienes Culturales mediante Resolución de 16 de mayo de 2007 y Resolución de 7 de abril de 2008, tras la aportación de un documento de Cumplimiento de Resolución.

La ficha de la Unidad de Ejecución Patrimonial "Bastión del Portillo" (U.E.P. 02) señala: "Los objetivos de la actuación son de una parte la puesta en valor del patrimonio del conjunto histórico de Aroche y de otro la obtención de suelo para espacio libre público en una zona del pueblo que carece del mismo. Para ello se pretenden obtener 6 edificaciones, tres de las cuales muy pequeñas (39, 29 y 23m2), y las otras tres de tamaño medio (88, 86 y 68m2), apoyadas unas contra la muralla y otras sobre un bastión artillero en relativo buen estado de conservación.

La apertura de la muralla en este antiguo portillo de acceso debió suponer una reordenación importante de la zona por las edificaciones de valor que quedan de este momento, (7917813, 7816501) y otras posteriores incluso como la 7918119. La 7818806 incluida en el ámbito a reestructurar debió empezarse también en ese momento quedando inconclusa. La mayor parte de estas edificaciones se encuentran en un mal estado de conservación y sólo la mitad funcionan como viviendas actualmente.

La construcción de este espacio libre supondría dar accesibilidad al bastión como hecho patrimonial, la liberación completa de todo un lienzo de muralla por la cara interior y la recuperación en esta zona de vistas abiertas al paisaje, al tiempo que se daría pie en conjunción con las otras intervenciones en los baluartes, (Torre de San Gines y baluarte de la calle Cota) a la construcción de un itinerario interpretativo."

La actuación de la calle Postigo nº38 sería compatible pues con lo estipulado en el PGOU de Aroche, siendo las actuaciones de conservación objeto del informe independiente emitido por el Departamento de Conservación al igual que las referentes a la Torre de San Ginés.

#### PROPUESTA.

El presente informe se emite a los solos efectos patrimoniales, con independencia de los pronunciamientos de carácter sectorial que emitan otros organismos competentes por razón de la materia.



	<del>_</del>		
Código:RXPMw877PFIRMAMI9XxD0ZrbZkVmvW. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR			
		PÁGINA	25/113

#### CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO CONSEJERÍA DE CULTURA Y PATRIMONIO HISTÓRICO

Delegación Territorial en Huelva

La actuación de la calle Postigo n°38 sería compatible pues con lo estipulado en el PGOU de Aroche, siendo las actuaciones de conservación objeto del informe independiente emitido por el Departamento de Conservación al igual que las referentes a la Torre de San Ginés.

Compete a la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico, en atención a cuanto sobre ello establece el art.100.1 (LPHA), la emisión de informe previo a la autorización de obras y otras intervenciones sobre el mismo. Habrá de ser este órgano consultivo de naturaleza colegiada quien, con superior criterio y desde su condición técnica interdisciplinar formule las consideraciones y condicionados que preceptivamente han de establecerse de forma previa y preceptiva, aunque no vinculante, a la resolución del procedimiento de autorización de las actuaciones proyectadas. En los términos del art.33.3 (LPHA) resulta necesaria la autorización de la Consejería competente en materia de Patrimonio Histórico con carácter previo al resto de licencias o autorizaciones que fueran pertinentes".

#### PROPUESTA.

Conforme a las consideraciones expuestas en los citados informes técnicos resultan adecuadas para garantizar la salvaguarda de los valores patrimoniales de los Bienes de Interés Cultural del Conjunto Histórico de Aroche, la Torre de San Ginés así como el baluarte de la calle Postigo núm 30 del término municipal de Aroche (Huelva), en tanto que las actuaciones responden disciplinarmente a actuaciones de conservación y restauración así como puesta en valor de los inmuebles en cuestión.

El presente informe se emite a los solos efectos patrimoniales, con independencia de los pronunciamientos de carácter sectorial que emitan otros organismos competentes por razón de la materia.

Procede la elevación de este informe de carácter previo a la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico, órgano colegiado de naturaleza consultiva competente para la emisión de informe preceptivo en los términos del art. 100.a) de LPHA.

En Huelva, a 11 de octubre de 2019...".



Código:RXPMw877PFIRMAMI9XxD0ZrbZkVmvW.				
	Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadea	andalucia.es/verificarFirn	na	
FIRMADO POR				
		PÁGINA	26/113	

#### CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO CONSEJERÍA DE CULTURA Y PATRIMONIO HISTÓRICO

Delegación Territorial en Huelva

05.- "...**EXPTE 219/19** 

#### INFORME DE LA PONENCIA TÉCNICA DE PATRIMONIO HISTÓRICO

**REF:** 11-19

EXPEDIENTE: REVISIÓN DE LA IGLESIA PARROQUIAL DE NUESTRO SEÑOR Y SALVADOR, DE

AYAMONTE.

PROMOTOR: OBISPADO DE HUELVA.

#### MARCO JURÍDICO.

La Ponencia Técnica de Patrimonio Histórico es competente para la emisión del presente informe conforme a lo dispuesto en el artículo 100 bis.1 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía (LPHA) y el artículo 32 del Decreto 4/1993, de 26 de Enero, por el que se aprueba el Reglamento de Organización Administrativa del Patrimonio Histórico de Andalucía.

La Iglesia de El Salvador, en Ayamonte (Huelva), se encuentra inscrita en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz como Bien de Interés Cultural, con la tipología de Monumento, en virtud del Decreto 324/2011, de 18 de octubre (BOJA núm.220, de 9 de noviembre).

#### **OBJETO DEL PROYECTO**

Se transcribe a continuación el informe del Jefe de Departamento de Conservación del Patrimonio Histórico de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico en Huelva, sobre la citada propuesta:

#### "OBJETO DEL INFORME

Se emite el presente informe desde el Departamento de Conservación del Patrimonio Histórico del servicio de Bienes Culturales de esta Delegación Territorial a los solos efectos de la adecuación de los contenidos de las actuaciones proyectadas a los requisitos conservativos del inmueble de referencia.



~			
Código:RXPMw877PFIRMAMI9XxD0ZrbZkVmvW. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR			
		PÁGINA	27/113

#### CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO CONSEJERÍA DE CULTURA Y PATRIMONIO HISTÓRICO

Delegación Territorial en Huelva

El art.21 de la vigente Ley14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía (LPHA) establece cómo la realización de intervenciones de conservación, restauración y rehabilitación sobre bienes inscritos en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz exigirá la elaboración de un proyecto de conservación con arreglo a lo previsto en el art.22 del citado Cuerpo Legal.

En atención a cuanto sobre ello establece el art.22.2 (LPHA), los proyectos de conservación irán suscritos por personal técnico competente en cada una de las materias.

El contenido del proyecto de conservación incluirá, como mínimo, el estudio del bien y de sus valores culturales, la diagnosis de su estado de conservación, la descripción de la metodología de intervención sobre el mismo, así como la definición de la actuación proyectada desde el punto de vista teórico, técnico y económico, así como la incidencia sobre los valores protegidos, debiendo incorporar, igualmente un programa de mantenimiento en los términos preceptuados en el art.22.1 (LPHA).

Procede la elevación del presente informe a la Ponencia Técnica de Patrimonio Histórico de esta Delegación Territorial, competente para emitir informe previo de los asuntos que vayan a tratarse por la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico en los términos del art.100 bis. 1 y 100.3, b) (LPHA). Al contenido estrictamente acotado en este informe referente a los requerimientos de conservación del inmueble el informe de la Ponencia técnica habrá de añadir, en su caso, las cautelas arqueológicas que resulten necesarias, así como las consideraciones que en materia tutelar deriven del ámbito departamental referente a la protección del patrimonio histórico (contaminación visual o perceptiva, determinaciones en materia de planeamiento urbanístico con contenido de protección referentes al bien y su entorno, y demás consideraciones sectoriales en materia de protección del patrimonio histórico no contenidas en este informe por cuestiones competenciales).

Dada la condición de BIC con la tipología de monumento del inmueble de referencia compete a la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico, en atención a cuanto ello establece el art.100.1,a) (LPHA), la emisión de informe previo a la autorización de obras y otras intervenciones sobre el mismo. Habrá de ser este órgano consultivo de naturaleza colegiada quien, con superior criterio y desde su condición técnica interdisciplinar formule las consideraciones y condicionados que preceptivamente han de establecerse de forma previa y preceptiva, aunque no vinculante, a la resolución del procedimiento de autorización de las actuaciones proyectadas.

En los términos del art.33.3 (LPHA) resulta preceptiva la autorización de la Consejería competente en materia de Patrimonio Histórico con carácter previo al resto de licencias o autorizaciones que fueran pertinentes.



Código:RXPMw877PFIRMAMI9XxD0ZrbZkVmvW.  Permite la verificación de la		
	PÁGINA	28/113

## CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO CONSEJERÍA DE CULTURA Y PATRIMONIO HISTÓRICO

Delegación Territorial en Huelva

#### PROTECCIÓN PATRIMONIAL

La Iglesia de El Salvador, en Ayamonte (Huelva), se encuentra inscrita en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz como Bien de Interés Cultural, con la tipología de Monumento, en virtud del Decreto 324/2011, de 18 de octubre (BOJA núm.220, de 9 de noviembre).

## ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS Y DESCRIPCIÓN DE LAS ACTUACIONES DE CONSERVACIÓN PREVENTIVA PROYECTADAS

Con fecha de 27 de agosto de 2019 tiene entrada en Registro General de esta Delegación Territorial oficio remitido desde el Departamento Diocesano para el Patrimonio Cultural del Obispado de Huelva adjuntando informe técnico sobre la revisión de la Iglesia Parroquial de Nuestro Señor y Salvador, de Ayamonte.

El oficio remitido reseña cómo ven justa y necesaria dicha intervención, que ayudará, sin duda, a la mejor conservación del edificio, salvo lo que considere la Comisión de Patrimonio.

#### OBJETO DE LAS ACTUACIONES:

Las actuaciones se refieren a las labores de mantenimiento necesarias en la Iglesia de El Salvador, que ya fue objeto de una profunda restauración hace años y se conserva en buen estado.

#### Patologías observables

- El faldón norte de la cubierta se encuentra con maleza y hay que limpiarlo, en especial la zona mas próxima a la cabecera del templo en su encuentro con el crucero. Asimismo el almacén y aseos que están cubiertos con chapa ondulada se debe repasar los encuentros de esta colocando un faldoncillo de tela astáltica protegida para evitar las filtraciones de agua.
- Interiormente se advierte a simple vista, como la línea de pilares que divide la nave de la epístola de la nave central, se encuentran desplomados, pero no dudamos de que esta situación es la que tiene desde el trágico terremoto de Lisboa, ya que la citada anterior rehabilitación, mantuvo la primitiva solería asentada, colocando vidrio para dejarla vista manteniendo el conjunto del templo la cota de la otra zona.

Asimismo, en los paños perpendiculares al plano de los pilares, no se aprecian fisuras que denoten movimiento de estos.



	<del>_</del>		
Código:RXPMw877PFIRMAMI9XxD0ZrbZkVmvW. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR			
		PÁGINA	29/113

#### CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO CONSEJERÍA DE CULTURA Y PATRIMONIO HISTÓRICO

Delegación Territorial en Huelva

Sin embargo, en la cara interior de los mismos, en la zona de apoyo, se aprecia que se ha desprendido o estallado el mortero de enfoscado de estos. Aparentemente, la rehabilitación realizada en su día, incluyó un refuerzo en cada pilar mediante un perfil metálico de IPN 220, cuyo recubrimiento a causa de la inicial oxidación en la base de este elemento ha hecho desprenderse el enfoscado, dando el conjunto una impresión alarmante, que consideramos que no lo es. En la fila opuesta de columnas, no se aprecian estos daños.

Obras a realizar

Según obra en la documentación aportada, las actuaciones a realizar son las siguientes:

- La intervención en la cubierta sería la colocación de una linea de vida en la cumbrera de la misma, limpieza con agua a presión del faldón norte, repaso de las tejas movidas o rotas, que no debe haber pues interiormente no hay humedades salvo en el cabecero. Sellado de los encuentros de la zona cubierta con chapa ondulada, mediante colocación de faldoncillos de tela auto protegida que evite las filtraciones de agua.
- Interiormente la restauración de las pilastras debe realizarse mediante un saneado del mortero desprendido, con limpieza del pilar metálico, tratamiento pasivador de las caras expuestas de estos para neutralizar el óxido, tratamiento de protección a base de resinas y capa de enfoscado de acabado de mortero de cal, armado con malla de fibra sintética y terminación con dos manos de pintura a base de silicato o siloxano.
- En el almacén y aseo se recrecerá la tabiquería con una hilada mas de azulejos y se colocará un falso techo de panel sándwich.
- En los trabajos a realizar descritos en el presupuesto, incluye además el raspado y lijado de cara exterior de puertas de entradas, así como el tratado y embarnecido de las mismas.

#### VALORACIÓN DE LAS OBRAS PROYECTADAS

Las actuaciones descritas en el apartado anterior responden disciplinarmente a intervenciones de conservación preventiva y mantenimiento del inmueble, no soportadas en proyecto arquitectónico por su menor entidad.

Las actuaciones definen soluciones constructivas compatibles con las fábricas originales.

~ ~ ~			
Código:RXPMw877PFIRMAMI9XxD0ZrbZkVmvW. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR			
		PÁGINA	30/113
	<del></del>		

#### CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO CONSEJERÍA DE CULTURA Y PATRIMONIO HISTÓRICO

Delegación Territorial en Huelva

Compete a la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico, en atención a cuanto sobre ello establece el art.100.1 (LPHA), la emisión de informe previo a la autorización de obras y otras intervenciones sobre el mismo. Habrá de ser este órgano consultivo de naturaleza colegiada quien, con superior criterio y desde su condición técnica interdisciplinar formule las consideraciones y condicionados que preceptivamente han de establecerse de forma previa y preceptiva, aunque no vinculante, a la resolución del procedimiento de autorización de las actuaciones proyectadas. En los términos del art.33.3 (LPHA) resulta necesaria la autorización de la Consejería competente en materia de Patrimonio Histórico con carácter previo al resto de licencias o autorizaciones que fueran pertinentes.".

#### PROPUESTA.

Conforme a las consideraciones expuestas en el citado informe técnico, el proyecto presentado resulta adecuado para garantizar la salvaguarda de los valores patrimoniales del Bien de Interés Cultural de la Iglesia de El Salvador de Ayamonte (Huelva), y con ello, entendemos favorable la propuesta de actuación, puesto que la actuación se adecua disciplinarmente a intervenciones de conservación preventiva y restauración.

El presente informe se emite a los solos efectos patrimoniales, con independencia de los pronunciamientos de carácter sectorial que emitan otros organismos competentes por razón de la materia.

Procede la elevación de este informe de carácter previo a la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico, órgano colegiado de naturaleza consultiva competente para la emisión de informe preceptivo en los términos del art. 100.1.a) de LPHA.

En Huelva, a 11 de octubre de 2019...".



Código:RXPMw877PFIRMAMI9XxD0ZrbZkVmvW. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma				
FIRMADO POR				
		PÁGINA	31/113	

#### CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO CONSEJERÍA DE CULTURA Y PATRIMONIO HISTÓRICO

Delegación Territorial en Huelva

06.- "... **EXPTE 220/19** 

#### INFORME DE LA PONENCIA TÉCNICA DE PATRIMONIO HISTÓRICO

**REF:** 11-19

EXPEDIENTE: ACTUACIONES VARIAS DE MANTENIMIENTO EN LA IGLESIA DE SAN

FRANCISCO, DE AYAMONTE.

PROMOTOR: OBISPADO DE HUELVA.

#### MARCO JURÍDICO.

La Ponencia Técnica de Patrimonio Histórico es competente para la emisión del presente informe conforme a lo dispuesto en el artículo 100 bis.1 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía (LPHA) y el artículo 32 del Decreto 4/1993, de 26 de Enero, por el que se aprueba el Reglamento de Organización Administrativa del Patrimonio Histórico de Andalucía.

Mediante Decreto de 3 de junio de 1931, se declara Monumento Histórico-Artístico la Iglesia de San Francisco de Ayamonte (Huelva) (Gaceta de Madrid núm. 155, de 04/06/1931; pp. 1.181-1.185), pasando a tener la consideración y a denominarse Bien de Interés Cultural, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Primera de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, asimilándose a la figura de Monumento y quedando sometido al régimen jurídico que para esos bienes dispone la citada Ley. Por su parte, la Disposición Adicional Tercera de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía, determina la inclusión del mismo en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz y la aplicación del régimen jurídico asociado a la regulación autonómica, encontrándose la propuesta dentro del ámbito del entorno automático de protección de dicho Monumento.

#### **OBJETO DEL PROYECTO**

Se transcribe a continuación el informe del Jefe de Departamento de Conservación del Patrimonio Histórico de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico en Huelva, sobre la citada propuesta:



Código:RXPMw877PFIRMAMI9XxD0ZrbZkVmvW.  Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma				
FIRMADO POR				
		PÁGINA	32/113	

#### CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO CONSEJERÍA DE CULTURA Y PATRIMONIO HISTÓRICO

Delegación Territorial en Huelva

#### "OBJETO DEL INFORME

Se emite el presente informe desde el Departamento de Conservación del Patrimonio Histórico del servicio de Bienes Culturales de esta Delegación Territorial a los solos efectos de la adecuación de los contenidos de las actuaciones proyectadas a los requisitos conservativos del inmueble de referencia.

El art.21 de la vigente Ley14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía (LPHA) establece cómo la realización de intervenciones de conservación, restauración y rehabilitación sobre bienes inscritos en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz exigirá la elaboración de un proyecto de conservación con arreglo a lo previsto en el art.22 del citado Cuerpo Legal.

En atención a cuanto sobre ello establece el art.22.2 (LPHA), los proyectos de conservación irán suscritos por personal técnico competente en cada una de las materias.

El contenido del proyecto de conservación incluirá, como mínimo, el estudio del bien y de sus valores culturales, la diagnosis de su estado de conservación, la descripción de la metodología de intervención sobre el mismo, así como la definición de la actuación proyectada desde el punto de vista teórico, técnico y económico, así como la incidencia sobre los valores protegidos, debiendo incorporar, igualmente un programa de mantenimiento en los términos preceptuados en el art.22.1 (LPHA).

Procede la elevación del presente informe a la Ponencia Técnica de Patrimonio Histórico de esta Delegación Territorial, competente para emitir informe previo de los asuntos que vayan a tratarse por la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico en los términos del art.100 bis. 1 y 100.3, b) (LPHA). Al contenido estrictamente acotado en este informe referente a los requerimientos de conservación del inmueble el informe de la Ponencia técnica habrá de añadir, en su caso, las cautelas arqueológicas que resulten necesarias, así como las consideraciones que en materia tutelar deriven del ámbito departamental referente a la protección del patrimonio histórico (contaminación visual o perceptiva, determinaciones en materia de planeamiento urbanístico con contenido de protección referentes al bien y su entorno, y demás consideraciones sectoriales en materia de protección del patrimonio histórico no contenidas en este informe por cuestiones competenciales).

Dada la condición de BIC con la tipología de monumento del inmueble de referencia compete a la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico, en atención a cuanto ello establece el art.100.1,a) (LPHA), la emisión de informe previo a la autorización de obras y otras intervenciones sobre el mismo. Habrá de ser este órgano consultivo de naturaleza colegiada quien, con superior criterio y desde su condición técnica interdisciplinar formule las consideraciones y condicionados que preceptivamente han de



Código:RXPMw877PFIRMAMI9XxD0ZrbZkVmvW. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
	Permite la verificación de la integridad de este documento electronico en la dirección: https://ws050.juntadea	andalucia.es/verificarFirn	na
FIRMADO POR			
			113

#### CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO CONSEJERÍA DE CULTURA Y PATRIMONIO HISTÓRICO

Delegación Territorial en Huelva

establecerse de forma previa y preceptiva, aunque no vinculante, a la resolución del procedimiento de autorización de las actuaciones proyectadas.

En los términos del art.33.3 (LPHA) resulta preceptiva la autorización de la Consejería competente en materia de Patrimonio Histórico con carácter previo al resto de licencias o autorizaciones que fueran pertinentes.

#### PROTECCIÓN PATRIMONIAL

La Iglesia de San Francisco de Ayamonte es Bien de Interés Cultural, con la categoría de monumento, en virtud de la Disposición Adicional Tercera de la vigente Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía (LPHA), en atención al Decreto-Ley de 9 de Agosto de 1926 dictado por el Gobierno provisional de la República, a propuesta del Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes publicado en la Gaceta de Madrid núm.155 de 4 de junio de 1931.

## ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS Y DESCRIPCIÓN DE LAS ACTUACIONES DE CONSERVACIÓN PREVENTIVA PROYECTADAS

Con fecha de 27 de agosto de 2019 tiene entrada en Registro General de esta Delegación Territorial oficio remitido desde el Departamento Diocesano para el Patrimonio Cultural del Obispado de Huelva adjuntando informe técnico sobre posible actuación de mantenimiento en la Iglesia de San Francisco de Ayamonte.

El oficio remitido reseña cómo ven justa y necesaria dicha intervención, que ayudará, sin duda, a la mejor conservación del edificio, salvo lo que considere la Comisión de Patrimonio.

#### OBJETO DE LAS ACTUACIONES:

Las actuaciones se refieren a las labores de mantenimiento necesarias en la Iglesia de San Francisco.

#### Patologías observables

- Se detecta un deterioro puntual en los morteros de enlucidos interiores en el presbiterio que coincide con la fachada norte que linda con el espacio libre, sin que esté protegido por ninguna construcción. El interior del templo mide 23 m de largo por 9,54 de ancho mas el presbiterio que tiene 11,60 m de fondo, siendo su altura hasta el arranque de cubierta de 11,50 m.



	<del>_</del>		
Código:RXPMw877PFIRMAMI9XxD0ZrbZkVmvW. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	,		
		PÁGINA	34/113

## CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO CONSEJERÍA DE CULTURA Y PATRIMONIO HISTÓRICO

Delegación Territorial en Huelva

Interiormente puede apreciarse como han colocado unas telas, para ocultar la disgregación del mortero, provocando su caída unas bolsas de áridos, que es necesario reparar para que dicho muro tenga las condiciones adecuadas de conservación y transpire el mismo, manteniendo estable la humedad de capilaridad.

- Asimismo, se debe realizar una mínima labor de mantenimiento de la cubierta, en especial la lima hoya que remata con la espadaña.
- Se aprecian losas de barro en mal estado en la solería.

Obras a realizar

Según obra en la documentación aportada, para llevar a cabo estas actuaciones de mantenimiento, se deben realizar del siguiente modo:

Colocar protección de tableros en la solería para poder montar cuerpos de andamios en la zona del presbiterio (no se aconseja el empleo de plataforma elevadora ante la debilidad de la solería). Retirada de los entelados de protección existentes. Limpieza manual puntual de los paramentos mediante cepillado, para retirar las partes degradadas del enfoscado (se estima una superficie de unos 70 m² entre los distintos puntos).

Aplicación de una capa de enfoscado de mortero de cal preparada tipo "Morcen cal acabados" o "Cumen mortero de cal fino". En todos los casos debe mojarse previamente el soporte y esperar a que desaparezca la película superficial de agua. El mortero ha de aplicarse en capas de menos de 1 cm de espesor, por lo que de ser necesario por la irregularidad del paramento hay que ir dando capas de fondo, esperar 24 horas y dar la de acabado. En esquinas, cambios de materiales o zonas de juntas debe armarse con malla de fibra de vidrio.

Esta aplicación es válida para todos los paramentos afectados, aunque sea puntualmente.

Una vez seco el enfoscado ha de aplicarse dos capas de pintura transpirable al silicato o al siloxano, llamando encarecidamente la atención ya que, de no ser así, se cegaría la transpirabilidad de los morteros, base de una buena conservación.

También debe de aplicarse a la fachada exterior que ha perdido la pintura, para proteger adecuadamente al mortero.



	<del>_</del>		
Código:RXPMw877PFIRMAMI9XxD0ZrbZkVmvW. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR			
		PÁGINA	35/113

#### CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO CONSEJERÍA DE CULTURA Y PATRIMONIO HISTÓRICO

Delegación Territorial en Huelva

En la cubierta se debe realizar simplemente la limpieza de las canales y lima hoyas, con algún repaso puntual si se ve alguna teja movida o rota, mediante colocación de linea de vida y arnés de seguridad.

Respecto a la solería de barro, consideramos la reparación mas adecuada sustituir la losa de solería rota por otra igual, aunque recomiendo hacer un pedido generoso de estas, pues lamentablemente su durabilidad es cuestionable. Dar una capa de protección mecánica mediante encerado ayuda al mantenimiento en cuanto a limpieza, no así en cuanto a durabilidad.

#### VALORACIÓN DE LAS OBRAS PROYECTADAS

Las actuaciones descritas en el apartado anterior responden disciplinarmente a intervenciones de conservación preventiva y mantenimiento del inmueble, no soportadas en proyecto arquitectónico por su menor entidad.

Las actuaciones definen soluciones constructivas compatibles con las fábricas originales.

Compete a la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico, en atención a cuanto sobre ello establece el art.100.1 (LPHA), la emisión de informe previo a la autorización de obras y otras intervenciones sobre el mismo. Habrá de ser este órgano consultivo de naturaleza colegiada quien, con superior criterio y desde su condición técnica interdisciplinar formule las consideraciones y condicionados que preceptivamente han de establecerse de forma previa y preceptiva, aunque no vinculante, a la resolución del procedimiento de autorización de las actuaciones proyectadas. En los términos del art.33.3 (LPHA) resulta necesaria la autorización de la Consejería competente en materia de Patrimonio Histórico con carácter previo al resto de licencias o autorizaciones que fueran pertinentes.".

#### PROPUESTA.

Conforme a las consideraciones expuestas en el citado informe técnico, el proyecto presentado resulta adecuado para garantizar la salvaguarda de los valores patrimoniales del Bien de Interés Cultural de la Iglesia de San Francisco de Ayamonte (Huelva), y con ello, entendemos favorable la propuesta de actuación, puesto que la actuación se adecua disciplinarmente a intervenciones de conservación preventiva y restauración.



Código:RXPMw877PFIRMAMI9XxD0ZrbZkVmvW. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	- Similar de Vermadalan de la magnidad de data decembra de destronte de la magnidad de la magnid		
		PÁGINA	36/113

## CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO CONSEJERÍA DE CULTURA Y PATRIMONIO HISTÓRICO

Delegación Territorial en Huelva

El presente informe se emite a los solos efectos patrimoniales, con independencia de los pronunciamientos de carácter sectorial que emitan otros organismos competentes por razón de la materia.

Procede la elevación de este informe de carácter previo a la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico, órgano colegiado de naturaleza consultiva competente para la emisión de informe preceptivo en los términos del art. 100.1.a) de LPHA.

En Huelva, a 11 de octubre de 2019...".



·	Códiqo:RXPMw877PFIRMAMI9XxD0ZrbZkVmvW. Permite la verificación de la		
		PÁGINA	37/113

## CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO CONSEJERÍA DE CULTURA Y PATRIMONIO HISTÓRICO

Delegación Territorial en Huelva

07.- "... **EXPTE 204/19** 

#### INFORME DE LA PONENCIA TÉCNICA DE PATRIMONIO HISTÓRICO

**REF:** 11-19

**EXPEDIENTE:** APROBACIÓN INICIAL DE LA INNOVACIÓN DE LA ADAPTACIÓN PARCIAL DE LAS NORMAS SUBSIDIARIAS A LA LEY 7/2002, DE 17 DE DICIEMBRE, DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA DE ANDALUCÍA RELATIVA AL AUMENTO DE ALTURA MÁXIMA TOTAL EN LOS EDIFICIOS DEL CENTRO HISTÓRICO DEL MUNICIPIO DE BEAS.

PROMOTOR: EXCMO. AYUNTAMIENTO DE BEAS.

#### MARCO JURÍDICO.

La Ponencia Técnica de Patrimonio Histórico es competente para la emisión del presente informe conforme a lo dispuesto en el artículo 100 bis.1 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía (LPHA) y el artículo 32 del Decreto 4/1993, de 26 de Enero, por el que se aprueba el Reglamento de Organización Administrativa del Patrimonio Histórico de Andalucía.

## **OBJETO DEL PROYECTO**

Se transcribe a continuación el informe de la técnica arquitecta de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico d Huelva, sobre la citada propuesta:

#### "I. ANTECEDENTES

 Con fecha de 15/07/2019 tiene entrada en el Registro General de esta Delegación Territorial, documento de Aprobación Inicial de la Innovación de la Adaptación Parcial de las Normas Subsidiarias a la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía



Código:RXPMw877PFIRMAMI9XxD0ZrbZkVmvW.			
	Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadea	andalucia.es/verificarFirn	na
FIRMADO POR			
		PÁGINA	38/113

## CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO CONSEJERÍA DE CULTURA Y PATRIMONIO HISTÓRICO

Delegación Territorial en Huelva

relativa al aumento de altura máxima total en los edificios del centro histórico del municipio de Beas, en soporte digital y en papel, ambos debidamente diligenciados, solicitando emisión del informe sectorial en materia de Patrimonio Histórico.

#### II. CONSIDERACIONES PROCEDIMENTALES

Vista la solicitud de emisión de informe sectorial, es necesario reseñar en primera instancia que en el ámbito de actuación no existen bienes incoados o inscritos en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz (CGPHA) por lo que de conformidad con el Art. 29.4 de la vigente Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía (LPHA), este informe no es preceptivo ni vinculante.

Por otro lado, en cumplimiento del art. 29.1 LPHA y dada la existencia de otros bienes patrimoniales en el área, el instrumento de ordenación urbanística identificará dicho bien estableciendo una ordenación compatible con la protección de sus valores y su disfrute colectivo. Siendo este el caso de la Iglesia parroquial de San Bartolomé.

Será necesario elevarlo a la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico en virtud de cuanto sobre ello determina el Art. 27.d) del ROADPHA.

## III. ANÁLISIS DE LA DOCUMENTACIÓN

## **DOCUMENTOS**

- 01. Memoria
- 02. Modificación de las Normas urbanísticas
- 03. Planimetría

#### IV. BIENES INTEGRANTES DEL PATRIMONIO HISTÓRICO

## 1) En relación con el Patrimonio Histórico protegido por legislación específica:

En el ámbito de actuación de esta innovación no existen bienes incoados o inscritos en el CGPHA:



	<del>_</del>		
Código:RXPMw877PFIRMAMI9XxD0ZrbZkVmvW.  Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR			
		PÁGINA	39/113

## CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO CONSEJERÍA DE CULTURA Y PATRIMONIO HISTÓRICO

Delegación Territorial en Huelva

#### 2) Otros bienes integrantes del Patrimonio Histórico.

Fuente: Documentación Técnica obrante en esta Delegación Territorial. En el ámbito de esta innovación se encuentran los siguientes bienes:

BIENES DE NATURALEZA NO ARQUEOLÓGICA	
Iglesia parroquial de San Bartolomé	
BIENES DE NATURALEZA ARQUEOLÓGICA	

#### V. VALORACIÓN DEL DOCUMENTO

El objeto de actuación del instrumento urbanístico que revisamos se resume en dos:

- Por un lado, cambiar la altura de las edificaciones en torno a la Iglesia parroquial de San Bartolomé añadiendo un nuevo artículo 16 bis donde se definen las normas urbanísticas para el ámbito incluido en esta edificación y donde se permite como altura máxima total 8,25 m cuando la altura determinada en el planeamiento vigente es de 7,25 m. Todo ello de aplicación en las alineaciones que se definen en el plano 03. En este artículo se incluyen igualmente las aclaraciones sobre cómo ha de calcularse y aplicarse esta altura máxima.

Se reconoce que las alturas en la zona son generalmente superiores a los 7,25 m permitidos en la normativa dejando a muchas de las edificaciones en situación de fuera de ordenación. Algunas de estas edificaciones están catalogadas, siendo entonces ejemplos históricos de valor y modelos constructivos a seguir que no podrían considerarse de ninguna manera discordantes en la trama urbana. Por tanto, la ampliación de la altura máxima no hará más que reconocer estas construcciones dentro de la normativa considerándose en consecuencia adecuada la propuesta.

- Por otro lado, se aprovecha la oportunidad que ofrece la redacción de este documento para corregir una serie de errores contenidos en el documento de Adaptación Parcial de las NNSS a la LOUA, donde algunos bienes protegidos quedaron sin localizar en el plano sin bien aparecían denominados en la leyenda. Este es el caso de la Iglesia Parroquial de San Bartolomé. En el plano 03 modificado se recoge la delimitación del bien y su entorno. No obstante, dado que se ha procedido a corregir errores, es necesario aclarar otros errores que continúan acumulados en el documento una vez ya corregido.

Así, la Iglesia Parroquial aparece identificada como bien incoado en el CGPHA, cuando no es el caso. De este bien sólo consta en esta Consejería su documentación técnica. Igualmente ocurre con su entorno que por ende, en la leyenda no es identificado como tal, respondiendo la misma denominación



	<del>_</del>		
Código:RXPMw877PFIRMAMI9XxD0ZrbZkVmvW.  Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	,		
		PÁGINA	40/113

## CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO CONSEJERÍA DE CULTURA Y PATRIMONIO HISTÓRICO

Delegación Territorial en Huelva

de "Iglesia Parroquial de San Bartolomé" a dos grafismos distintos comprendiéndose no obstante que uno hace referencia al bien propio y otro a su entorno.

#### VI. CONCLUSIÓN

Vista la documentación aportada, se emite informe **FAVORABLE** en cuanto a la protección de los bienes protegidos por legislación específica si bien se atenderá a la correcta corrección de error material en la asignación de una protección que no disfruta la Iglesia Parroquial de San Bartolomé".

#### PROPUESTA.

Conforme a las consideraciones expuestas en el citado informe técnico, el proyecto presentado resulta adecuado para dar cumplimiento a las determinaciones establecida en el art. 29. de LPHA, siempre y cuando, se adopten los condicionantes establecidos en el citado informe técnico.

El presente informe se emite a los solos efectos patrimoniales, con independencia de los pronunciamientos de carácter sectorial que emitan otros organismos competentes por razón de la materia.

Procede la elevación de este informe de carácter previo a la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico, órgano colegiado de naturaleza consultiva competente para la emisión de informe preceptivo en los términos del art. 100.1.d) de LPHA.

En Huelva, a 11 de octubre de 2019...".



4.00			
Código:RXPMw877PFIRMAMI9XxD0ZrbZkVmvW. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR			
		PÁGINA	41/113

# CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO CONSEJERÍA DE CULTURA Y PATRIMONIO HISTÓRICO Delegación Territorial en Huelva

08.- "... **EXPTE 229/19** 

## INFORME DE LA PONENCIA TÉCNICA DE PATRIMONIO HISTÓRICO

**REF:** 11-19

**EXPEDIENTE:** REHABILITACIÓN DE LA CAPILLA BAUTISMAL DE LA IGLESIA PARROQUIAL DE NUESTRA SEÑORA DE GRACIA DE CALAÑAS.

PROMOTOR: OBISPADO DE HUELVA.

#### MARCO JURÍDICO.

La Ponencia Técnica de Patrimonio Histórico es competente para la emisión del presente informe conforme a lo dispuesto en el artículo 100 bis.1 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía (LPHA) y el artículo 32 del Decreto 4/1993, de 26 de Enero, por el que se aprueba el Reglamento de Organización Administrativa del Patrimonio Histórico de Andalucía.

La Iglesia de Ntra. Sra. de Gracia, en Calañas (Huelva), se encuentra inscrita en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz como Bien de Interés Cultural con la tipología de Monumento en virtud del Decreto 360/2009, de 20 de octubre (BOJA núm.208, de 23 de octubre).

#### **OBJETO DEL PROYECTO**

Se transcribe a continuación el informe del Jefe de Departamento de Conservación del Patrimonio Histórico de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico en Huelva, sobre la citada propuesta:



Código:RXPMw877PFIRMAMI9XxD0ZrbZkVmvW.			
	Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadea	andalucia.es/verificarFirn	na
FIRMADO POR			
		PÁGINA	42/113

## CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO CONSEJERÍA DE CULTURA Y PATRIMONIO HISTÓRICO

Delegación Territorial en Huelva

#### "OBJETO DEL INFORME

Se emite el presente informe desde el Departamento de Conservación del Patrimonio Histórico del servicio de Bienes Culturales de esta Delegación Territorial a los solos efectos de la adecuación de los contenidos de las actuaciones proyectadas a los requisitos conservativos del inmueble de referencia.

El art.21 de la vigente Ley14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía (LPHA) establece cómo la realización de intervenciones de conservación, restauración y rehabilitación sobre bienes inscritos en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz exigirá la elaboración de un proyecto de conservación con arreglo a lo previsto en el art.22 del citado Cuerpo Legal.

En atención a cuanto sobre ello establece el art.22.2 (LPHA), los proyectos de conservación irán suscritos por personal técnico competente en cada una de las materias.

El contenido del proyecto de conservación incluirá, como mínimo, el estudio del bien y de sus valores culturales, la diagnosis de su estado de conservación, la descripción de la metodología de intervención sobre el mismo, así como la definición de la actuación proyectada desde el punto de vista teórico, técnico y económico, así como la incidencia sobre los valores protegidos, debiendo incorporar, igualmente un programa de mantenimiento en los términos preceptuados en el art.22.1 (LPHA).

Procede la elevación del presente informe a la Ponencia Técnica de Patrimonio Histórico de esta Delegación Territorial, competente para emitir informe previo de los asuntos que vayan a tratarse por la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico en los términos del art.100 bis. 1 y 100.3, b) (LPHA). Al contenido estrictamente acotado en este informe referente a los requerimientos de conservación del inmueble el informe de la Ponencia técnica habrá de añadir, en su caso, las cautelas arqueológicas que resulten necesarias, así como las consideraciones que en materia tutelar deriven del ámbito departamental referente a la protección del patrimonio histórico (contaminación visual o perceptiva, determinaciones en materia de planeamiento urbanístico con contenido de protección referentes al bien y su entorno, y demás consideraciones sectoriales en materia de protección del patrimonio histórico no contenidas en este informe por cuestiones competenciales).

Dada la condición de BIC del inmueble de referencia compete a la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico, en atención a cuanto ello establece el art.100.1,a) (LPHA), la emisión de informe previo a la autorización de obras y otras intervenciones sobre el mismo. Habrá de ser este órgano consultivo de naturaleza colegiada quien, con superior criterio y desde su condición técnica interdisciplinar formule las consideraciones y condicionados que preceptivamente han de establecerse de forma previa y preceptiva, aunque no vinculante, a la resolución del procedimiento de autorización de las actuaciones proyectadas.



Código:RXPMw877PFIRMAMI9XxD0ZrbZkVmvW.  Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
	ernite la verificación de la littegridad de este documento electronico en la dirección. https://www.soc.juntadec	andalucia.es/verilican in	
FIRMADO POR			
		PÁGINA	43/113

## CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO CONSEJERÍA DE CULTURA Y PATRIMONIO HISTÓRICO

Delegación Territorial en Huelva

En los términos del art.33.3 (LPHA) resulta preceptiva la autorización de la Consejería competente en materia de Patrimonio Histórico con carácter previo al resto de licencias o autorizaciones que fueran pertinentes.

## PROTECCIÓN PATRIMONIAL

La Iglesia de Ntra. Sra. de Gracia, en Calañas (Huelva), se encuentra inscrita en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz como Bien de Interés Cultural con la tipología de Monumento en virtud del Decreto 360/2009, de 20 de octubre (BOJA núm.208, de 23 de octubre).

## ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS Y DESCRIPCIÓN DE LAS ACTUACIONES DE CONSERVACIÓN PREVENTIVA PROYECTADAS

Con fecha de 18 de septiembre de 2019 tiene entrada en Registro General de esta Delegación Territorial oficio remitido desde el Departamento Diocesano para el Patrimonio Cultural del Obispado de Huelva adjuntando informe técnico sobre la Capilla Bautismal de la Iglesia Parroquial de Nuestra Señora de Gracia de Calañas.

#### OBJETO DE LAS ACTUACIONES:

La Capilla Bautismal se ubica a los pies de la Iglesia, lado de la epístola, desde donde parte la escalera de acceso al coro.

Tras la pasada rehabilitación de la Iglesia, no se afectó a dicha capilla, pues al no estar en uso (los bautizos se celebraban en el altar mayor) se había convertido en almacén provisional, habiéndose tapado la reja de acceso con una cortina, siendo difícil en esos momentos en que estaba la Iglesia de obras desalojar dicho "almacén".

Pasado el tiempo y desalojado el mismo, se aprecia el abandono y la baja calidad de ese espacio, que desentona de lo rehabilitado del resto del edificio. Asimismo, se denota lo inadecuado del arranque de la escalera de subida al coro, con dimensiones desproporcionadas, similares a un graderío.

Estas obras ya estaban contempladas en el primitivo proyecto de rehabilitación de la Iglesia, que, aunque aprobado, no llegó a ejecutarse.



	<del>_</del>		
Código:RXPMw877PFIRMAMI9XxD0ZrbZkVmvW.  Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	,		
		PÁGINA	44/113

## CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO CONSEJERÍA DE CULTURA Y PATRIMONIO HISTÓRICO

Delegación Territorial en Huelva

La intervención que afecta solo al interior de la capilla con unos 25 m² de superficie útil, propone demoler el arranque de la escalera y labrar el peldañeado de la misma con escalones normales. Además, se colocará la solería de la capilla sobre la existente aprovechando la pequeña diferencia de cota que hay a la general de la Iglesia, con el mismo mármol blanco que el resto y plinto de igual material.

En el futuro, se pretende colocar un zócalo de madera policromada con acabado marmoleado y filetes con patina dorada similar a la de la capilla bautismal situada en el lateral opuesto, completando con una balaustrada también de madera a juego, que dignifique este espacio.

La intervención para la pequeña obra de albañilería se va a realizar por un oficial y un peón, ya que dado el corto periodo que se prevé para la ejecución, unos 5 días, no justifica el empleo de otros medios.

Al estar la zona de trabajo acotada, no se interfiere en uso de la iglesia.

#### VALORACIÓN DE LAS OBRAS PROYECTADAS

Las actuaciones descritas en el apartado anterior responden disciplinarmente a intervenciones de conservación básica y mantenimiento del inmueble, no soportadas en proyecto arquitectónico por su menor entidad, planteando adicionalmente una modificación de la geometría del peldañeado dispuesto en la capilla según plano adjunto al informe técnico.

Compete a la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico, en atención a cuanto sobre ello establece el art.100.1 (LPHA), la emisión de informe previo a la autorización de obras y otras intervenciones sobre el mismo. Habrá de ser este órgano consultivo de naturaleza colegiada quien, con superior criterio y desde su condición técnica interdisciplinar formule las consideraciones y condicionados que preceptivamente han de establecerse de forma previa y preceptiva, aunque no vinculante, a la resolución del procedimiento de autorización de las actuaciones proyectadas. En los términos del art.33.3 (LPHA) resulta necesaria la autorización de la Consejería competente en materia de Patrimonio Histórico con carácter previo al resto de licencias o autorizaciones que fueran pertinentes.".



	<del></del>		
Código:RXPMw877PFIRMAMI9XxD0ZrbZkVmvW.  Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
	Permite la verificación de la integridad de este documento electronico en la dirección: https://wsususjuntadea	andalucia.es/verificarFirn	na
FIRMADO POR			
		PÁGINA	45/113

CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO CONSEJERÍA DE CULTURA Y PATRIMONIO HISTÓRICO

Delegación Territorial en Huelva

#### PROPUESTA.

Conforme a las consideraciones expuestas en el citado informe técnico, el proyecto presentado resulta adecuado para garantizar la salvaguarda de los valores patrimoniales del Bien de Interés Cultural de la Iglesia de Ntra. Sra. de Gracia, de Calañas (Huelva), y con ello, entendemos favorable la propuesta de actuación, puesto que la actuación se adecua disciplinarmente a intervenciones de conservación preventiva y restauración.

El presente informe se emite a los solos efectos patrimoniales, con independencia de los pronunciamientos de carácter sectorial que emitan otros organismos competentes por razón de la materia.

Procede la elevación de este informe de carácter previo a la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico, órgano colegiado de naturaleza consultiva competente para la emisión de informe preceptivo en los términos del art. 100.1.a) de LPHA.

En Huelva, a 11 de octubre de 2019...".



·	Código:RXPMw877PFIRMAMI9XxD0ZrbZkVmvW. Permite la verificación de la		
		PÁGINA	46/113

CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO CONSEJERÍA DE CULTURA Y PATRIMONIO HISTÓRICO Delegación Territorial en Huelva

09.- "...**EXPTE 227/19** 

#### INFORME DE LA PONENCIA TÉCNICA DE PATRIMONIO HISTÓRICO

**REF:** 11-19

**EXPEDIENTE:** REFORMADO DEL PROYECTO BÁSICO DE REFORMA DE VIVIENDA UNIFAMILIAR EN ESQUINA EN CALLE IGLESIA DE CASTAÑO DEL ROBLEDO.

#### MARCO JURÍDICO.

La Ponencia Técnica de Patrimonio Histórico es competente para la emisión del presente informe conforme a lo dispuesto en el artículo 100 bis.1 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía (LPHA) y el artículo 32 del Decreto 4/1993, de 26 de Enero, por el que se aprueba el Reglamento de Organización Administrativa del Patrimonio Histórico de Andalucía.

Mediante Decreto 5/2008, de 8 de enero, se inscribe en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz la modificación de la delimitación del Bien de Interés Cultural, con la categoría de Conjunto Histórico, de la población de Castaño del Robledo (Huelva) (BOJA núm. 21, de 30/01/2008; pp. 66-75), encontrándose la propuesta dentro del ámbito de dicho Conjunto Histórico.

#### **OBJETO DEL PROYECTO**

Se transcribe a continuación el informe de la asesora técnica de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico de Huelva, sobre la citada propuesta:

## "MARCO JURÍDICO.

Mediante Decreto de 22 de diciembre de 1982 se declara Conjunto Histórico Artístico, y posteriormente es declarado BIC en virtud de la Disposición Adicional Primera de la Ley 16/1985 de 25 de Junio de



~			
Código:RXPMw877PFIRMAMI9XxD0ZrbZkVmvW. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR			
		PÁGINA	47/113

## CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO CONSEJERÍA DE CULTURA Y PATRIMONIO HISTÓRICO

Delegación Territorial en Huelva

Patrimonio Histórico Español, el sector delimitado al efecto del municipio de Castaño Robledo, pasando a tener la consideración de Bien de Interés Cultural, de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Primera de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, quedando a su vez inscrito en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, y siendo de aplicación el régimen legal de la Ley 14/2007, del Patrimonio Histórico de Andalucía, por cuanto se ordena en la Disposición Adicional Tercera del citado cuerpo legal.

#### ANTECEDENTES.

La Comisión Provincial de Patrimonio Histórico, en su sesión 07/2018, de fecha 11 de junio de 2018, emitió el informe que textualmente se transcribe:

"...La Comisión por unanimidad emite informe favorable conforme al de la ponencia...", obteniendo la preceptiva Resolución con fecha de 31-10-2018.

#### OBJETO DEL PROYECTO.

Con fecha de 23-07-2019 tiene entrada, en el Registro General de esta Delegación Territorial, documentación de REFORMADO DE PROYECTO BÁSICO DE REFORMA DE VIVIENDA UNIFAMILIAR EN C/ IGLESIA Ní remitida por el propio ayuntamiento.

Según la documentación del Reformado aportada, "...existe RESOLUCIÓN FAVORABLE al PROYECTO BASICO, y la actuación se encuentra actualmente en fase de ejecución. El Proyecto inicial desarrollaba obras consistentes en Reforma de Vivienda Unifamiliar, con forjado de cubierta inclinado con dos vertientes. Un faldón presentaba alero sobre la fachada, quedando el forjado de la segunda crujía vertiendo un área sobre el paramento de la edificación colindante por el fondo y el resto sobre tejado de la edificación asimismo colindante por el fondo.

Se redacta el presente Reformado de Proyecto recogiendo una única modificación con la finalidad de incorporarlas a las obras autorizadas. Esta variación consiste en plantear el forjado de la cubierta inclinado con un solo faldón vertiendo en su totalidad hacia la fachada. De este modo, se evitarían en gran medida problemas de filtraciones en la longitud de contacto de la cubierta con el paramento vertical, favoreciendo el mantenimiento y conservación de ambas edificaciones interesadas... Para el



Código:RXPMw877PFIRMAMI9XxD0ZrbZkVmvW.				
	Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadea	andalucia.es/verificarFirr	na	
FIRMADO POR				
		PÁGINA	48/113	

## CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO CONSEJERÍA DE CULTURA Y PATRIMONIO HISTÓRICO

Delegación Territorial en Huelva

estudio de la altura total de la edificación se ha procedido según la normativa vigente de la localidad... Esta variación no conlleva incremento del presupuesto de ejecución material... Tal modificación no conlleva modificación alguna de los términos expresados en el Proyecto Técnico tramitado... Todos los demás aspectos del proyecto permanecen sin modificación alguna..."

Según el nuevo informe técnico emitido por el Arquitecto Técnico al servicio del Ayuntamiento de Castaño del Robledo, "...Según el P.D.S.U. de Castaño del Robledo, el inmueble de referencia se encuentra dentro de los límites del Conjunto Histórico, no siendo tanto el uso, como las obras proyectadas, contrarias a lo recogido en la normativa urbanística. Con fecha 6 de Octubre de 2008, se aprobó por parte de este ayuntamiento el documento de Aprobación Inicial del Plan de Ordenación Urbana de la localidad, siendo en general las obras proyectadas adecuadas a lo reflejado en el P.G.O.U. actualmente en tramitación. Por todo ello el Técnico que suscribe informa favorablemente la viabilidad del expediente de referencia...".

Se hace constar que dicha normativa no constituye un instrumento de planeamiento de protección en los términos del art. 30 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía, por lo que toda actuación en el entorno del Bien de Interés Cultural ha de someterse a una autorización previa de la Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico en los términos del art. 33 y 34 del citado Cuerpo Legal.

### PROPUESTA.

El presente informe se emite a los solos efectos patrimoniales, con independencia de los pronunciamientos de carácter sectorial que emitan otros organismos competentes por razón de la materia.

Vista la propuesta , y justificando el técnico autor del proyecto que "..la edificación colindante por el fondo derecho es la que tiene bastante altura y quedaría solapada con la nueva cubierta, quitando el impacto que presenta actualmente desde la Iglesia. El otro tramo, colindante por el fondo izquierdo, que quedaría, es el que sobresaldría de la línea de cumbrera de la edificación posterior, aunque no presentará impacto alguno pues la calle desde la que se podría ver es estrecha y además no tiene perspectiva como para verlo. Esa edificación colindante por el fondo izquierdo tiene la cubierta en condiciones tan precarias como la edificación objeto de este proyecto, cuenta con una sola altura que podría aumentar, por lo que eliminaría el posible impacto que se pudiera provocar ahora.", se estima que la nueva propuesta no debería interferir en los valores del Conjunto.

Se propone la utilización de la teja procedente de derribo".

	_		
Código:RXPMw877PFIRMAMI9XxD0ZrbZkVmvW.  Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR			
		PÁGINA	49/113

CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO CONSEJERÍA DE CULTURA Y PATRIMONIO HISTÓRICO

Delegación Territorial en Huelva

#### PROPUESTA.

Conforme a las consideraciones expuestas en el citado informe técnico, la actuación presentada resultan adecuada para garantizar la salvaguarda de los valores patrimoniales del Conjunto Histórico de Castaño del Robledo (Huelva) y, con ello, entendemos favorable la propuesta de actuación, debiéndose emplear para la nueva cubierta, en la medida de lo posible, la teja procedente de derribo.

El presente informe se emite a los solos efectos patrimoniales, con independencia de los pronunciamientos de carácter sectorial que emitan otros organismos competentes por razón de la materia.

Procede la elevación de este informe de carácter previo a la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico, órgano colegiado de naturaleza consultiva competente para la emisión de informe preceptivo en los términos del art. 100.1.d) de LPHA.

En Huelva, a 11 de octubre de 2019...".



Código:RXPMw877PFIRMAMI9XxD0ZrbZkVmvW.				
	Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadea	andalucia.es/verificarFirr	na	
FIRMADO POR				
		PÁGINA	50/113	

# CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO CONSEJERÍA DE CULTURA Y PATRIMONIO HISTÓRICO Delegación Territorial en Huelva

10.- "... **EXPTE 213/19** 

## INFORME DE LA PONENCIA TÉCNICA DE PATRIMONIO HISTÓRICO

**REF:** 11-19

**EXPEDIENTE:** DOCUMENTO SOLICITUD DE INFORMACIÓN PARA REDACCIÓN DE PROYECTO DE OBRAS DE ZONA NÁUTICA DE RECREO EN EL ANTIGUO CARGADERO DEL PUERTO LA LAJA SITUADO EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE EL GRANADO (HUELVA).

PROMOTOR: AGENCIA PÚBLICA DE PUERTOS DE ANDALUCÍA.

#### MARCO JURÍDICO.

La Ponencia Técnica de Patrimonio Histórico es competente para la emisión del presente informe conforme a lo dispuesto en el artículo 100 bis.1 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía (LPHA) y el artículo 32 del Decreto 4/1993, de 26 de Enero, por el que se aprueba el Reglamento de Organización Administrativa del Patrimonio Histórico de Andalucía.

Mediante Decreto 45/2011, de 22 de febrero, por el que se inscribe en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, como Bien de Interés Cultural, con la tipología de Lugar de Interés Indsutrial, el muelle-cargadero y núcleo urbano del Puerto La Laja, el antiguo trazado del ferrocarril minero y el poblado de la Cañada del Sardón, en El Granado (Huelva) (BOJA núm. 46, de 07/03/2011; pp. 50-57), encontrándose la propuesta dentro de esta delimitación.

Asimismo, se encuentra dentro del ámbito de protección de la Zona de Servidumbre Arqueológica denominada "Espacio Subacuático Puerto de la Laja", declarada mediante Orden de 20 de abril de 2009 de la Consejería de Cultura (BOJA núm. 101, de 28/05/2009; pp. 63 y ss.).



Código:RXPMw877PFIRMAMI9XxD0ZrbZkVmvW.				
	Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadea	andalucia.es/verificarFirn	na	
FIRMADO POR				
		PÁGINA	51/113	

## CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO CONSEJERÍA DE CULTURA Y PATRIMONIO HISTÓRICO

Delegación Territorial en Huelva

#### **OBJETO DEL PROYECTO**

Se transcribe a continuación el informe del técnico arqueólogo de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico en Huelva, sobre la citada propuesta:

#### "I. MARCO JURÍDICO.

Procede la elevación del presente informe a la Ponencia Técnica de Patrimonio Histórico de esta Delegación Territorial, competente para emitir informe previo de los asuntos que vayan a tratarse por la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico en los términos del art.100 bis. 1 y 100.3, b) (LPHA). Al contenido estrictamente acotado en este informe referente a los requerimientos en materia de afección al Patrimonio Arqueológico, el informe de la Ponencia técnica habrá de añadir, en su caso,

La actuación prevista se proyecta en el ámbito territorial del Bien de Interés Cultural el bien denominado "Puerto de la Laja" inscrito con tipología de Lugar de Interés Industrial (LII) en el CGPHA, mediante Decreto 45/2011 de 22 de febrero de 2011 [BOJA, n°46 de 07/03/2011, en las pp. 50-57].

Mediante Orden de 20 de abril de 2009 se declara Zona de Servidumbre Arqueológica (ZSA) el "Espacio Subacuático Puerto de la Laja".

#### II. ANTECEDENTES Y CONSIDERACIONES PROCEDIMENTALES.

Ante la Solicitud de Autorización para Solicitud de Información para Redacción de Proyecto de Obras de Zona Náutica de Recreo en el Antiguo Cargadero del Puerto de la Laja en el término municipal de El Granado (Huelva), se emite el presente informe desde el Área de Arqueología del Departamento de Protección del Patrimonio Histórico del servicio de Bienes Culturales de esta Delegación Territorial, a los solos efectos de evaluación de afección arqueológica de las actuaciones proyectadas sobre el inmueble de referencia.

Con fecha 28/08/19 tiene entrada en Registro de esta Delegación Territorial Solicitud de Información para Redacción de Proyecto de Obras de Zona Náutica de Recreo en el Antiguo Cargadero del Puerto de la Laja en el término municipal de El Granado (Huelva) a los efectos de que se emita informe de esta administración, al encontrarse el ámbito de actuación dentro del Bien de Interés Cultural "Puerto de la Laja" inscrito con tipología de Lugar de Interés Industrial (LII) en el CGPHA, mediante Decreto 45/2011 de 22 de febrero de 2011 [BOJA, n°46 de 07/03/2011, en las pp. 50-57], y la Zona de Servidumbre Arqueológica (ZSA) el "Espacio Subacuático Puerto de la Laja", declarada mediante mediante Orden de 20 de abril de 2009.

_		
Código:RXPMw877PFIRMAMI9XxD0ZrbZkVmvW.		
Permite la verificación de la		
	PÁGINA	52/113

## CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO CONSEJERÍA DE CULTURA Y PATRIMONIO HISTÓRICO

Delegación Territorial en Huelva

## III. ANÁLISIS DE LA PROPUESTA.

En la documentación aportada sobre este proyecto se incluye síntesis escueta de las actuaciones previstas por el Proyecto de Obras de Zona Náutica de Recreo en el Antiguo Cargadero del Puerto de la Laja en el término municipal de El Granado (Huelva). Entre dichas actuaciones se indica la intención de crear una línea de atraque de longitud entre 60 y 90 metros sobre un pantalán de aluminio, arriostrado mediante pilotes hincados en el sustrato; creación de un sistema de rampas que permita el embarque y desembarque de personas; la construcción de un edificio en dos alturas y la adecuación, consolidación y urbanización del Dominio Público Marítimo Terrestre para el tránsito de personas y vehículos de servicio público y emergencias.

#### IV. VALORACIÓN DEL DOCUMENTO.

En razón a lo expuesto en los párrafos precedentes, se entiende que el documento de referencia no contiene la información y determinaciones suficientes de cara a calibrar el adecuado tratamiento patrimonial de los bienes protegidos situados en el ámbito de afección de esta obra.

Dadas las características propias de la obra proyectada, se valora que el proyecto de referencia tiene una escasa afección al Patrimonio Arqueológico, en razón a lo cual no se deben de determinar cautelas de índole arqueología.

Para el resto de las actuaciones proyectadas, deberán ser consensuadas con esta Delegación Territorial competente en materia de Patrimonio Histórico a los efectos de que las mismas sean compatibles con los valores del del Bien de Interés Cultural "Puerto de la Laja" inscrito con tipología de Lugar de Interés Industrial (LII) en el CGPHA, mediante Decreto 45/2011 de 22 de febrero de 2011 [BOJA, nº46 de 07/03/2011, en las pp. 50-57], de cara a incluir aquellas consideraciones respecto a la conservación de los inmuebles que resulten necesarias, así como las consideraciones que en materia tutelar deriven del ámbito departamental referente a la protección del patrimonio histórico (contaminación visual o perceptiva, determinaciones en materia de planeamiento urbanístico con contenido de protección referentes al bien y su entorno, y demás consideraciones sectoriales en materia de protección del patrimonio histórico no contenidas en este informe por cuestiones competenciales); debiendo respetarse aquellos aspectos protegidos a nivel de topografía, características constructivas de edificios, materiales que se empleen y elementos que se empleen en la urbanización de la zona, que deberá igualmente respetar el entorno natural y paisajístico.



	<del></del>		
Código:RXPMw877PFIRMAMI9XxD0ZrbZkVmvW. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
	Termine la vermedolori de la integridad de este documento electronico en la dirección: https://www.sos.juntadec	indalacia.cs/verilican in	
FIRMADO POR			
		PÁGINA	53/113

## CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO CONSEJERÍA DE CULTURA Y PATRIMONIO HISTÓRICO

Delegación Territorial en Huelva

Así mismo deberá incluirse la realización de una correcta Integración Documental del Bien de Interés Cultural "Puerto de la Laja", que permita a través de la colocación de cartelería de información, señalética y publicaciones divulgativas ofrecer la información detallada de los valores patrimoniales de este Bien de Interés Cultural, de manera que se sume dicha variable del patrimonio histórico al desarrollo turístico fomentado por esta actuación".

#### PROPUESTA.

Conforme a las consideraciones expuestas en el citado informe técnico, el proyecto presentado resulta adecuado para garantizar la salvaguarda de los valores patrimoniales tanto del Lugar de Interés Industrial del muelle-cargadero de Puerto La Laja como del espacio subacuático del Puerto La Laja de la Zona de Servidumbre Arqueológica, siempre y cuando, se adopten los condicionantes establecidos en el citado informe técnico.

El presente informe se emite a los solos efectos patrimoniales, con independencia de los pronunciamientos de carácter sectorial que emitan otros organismos competentes por razón de la materia.

Procede la elevación de este informe de carácter previo a la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico, órgano colegiado de naturaleza consultiva competente para la emisión de informe preceptivo en los términos del art. 100.1.d) de LPHA.

En Huelva, a 11 de octubre de 2019...".



Código:RXPMw877PFIRMAMI9XxD0ZrbZkVmvW. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR			
		PÁGINA	54/113

CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO CONSEJERÍA DE CULTURA Y PATRIMONIO HISTÓRICO Delegación Territorial en Huelva

11.- "...**EXPTE 146/19** 

## INFORME DE LA PONENCIA TÉCNICA DE PATRIMONIO HISTÓRICO

**REF:** 11-19

**EXPEDIENTE:** ALEGACIONES A LA APERTURA DE HUECO PARA PUERTA DE GARAJE EN CALLE GAVILÁN DE FUENTEHERIDOS.

#### MARCO JURÍDICO.

La Ponencia Técnica de Patrimonio Histórico es competente para la emisión del presente informe conforme a lo dispuesto en el artículo 100 bis.1 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía (LPHA) y el artículo 32 del Decreto 4/1993, de 26 de Enero, por el que se aprueba el Reglamento de Organización Administrativa del Patrimonio Histórico de Andalucía.

Mediante Decreto 31/2008, de 29 de enero (BOJA núm. 36, de 20 de febrero de 2008), se inscribe en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz la modificación de la delimitación del Bien de Interés Cultural, con la categoría de Conjunto Histórico, de la población de Fuenteheridos (Huelva), encontrándose la propuesta dentro de esta delimitación.

#### **OBJETO DEL PROYECTO**

Se transcribe a continuación el informe de la asesora técnica de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico en Huelva, sobre la citada propuesta:

#### "MARCO JURÍDICO.

Mediante Real Decreto 3021/1982, de 24 de septiembre, se declara Fuenteheridos como Conjunto Histórico-Artístico, pasando a tener la consideración y a denominarse Bien de Interés Cultural, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Primera de la Ley 16/1985, de 25 de junio,



	<del></del>		
Código:RXPMw877PFIRMAMI9XxD0ZrbZkVmvW. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
	Permite la verificación de la integridad de este documento electronico en la dirección: https://wsususjuntadea	andalucia.es/verificarFirr	na
FIRMADO POR			
		PÁGINA	55/113

## CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO CONSEJERÍA DE CULTURA Y PATRIMONIO HISTÓRICO

Delegación Territorial en Huelva

del Patrimonio Histórico Español, asimilándose a la figura de Conjunto Histórico y quedando sometido al régimen jurídico que para esos bienes dispone la citada Ley. Por su parte, la Disposición Adicional Tercera de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía, determina la inclusión del mismo en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz y la aplicación del régimen jurídico asociado a la regulación autonómica. Finalmente, por Decreto 31/2008, de 29 de enero (BOJA núm. 36, de 20 de febrero de 2008), se inscribe en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz la modificación de la delimitación del Bien de Interés Cultural, con la categoría de Conjunto Histórico, de la población de Fuenteheridos (Huelva), encontrándose la propuesta dentro de esta delimitación."

#### **ANTECEDENTES**

La Comisión Provincial de Patrimonio Histórico, en su sesión 08/2019, de fecha 29 de julio de 2019, emitió el informe que textualmente se transcribe:

"...La Comisión por unanimidad emite informe desfavorable conforme al de la Ponencia...

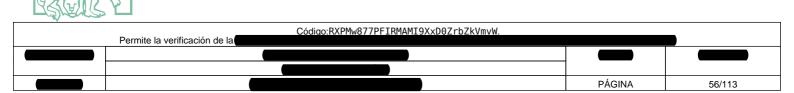
... visto que EXISTE ya otro portón casi colindante en la misma fachada, se informa negativamente la apertura del hueco en dicha fachada por incidir negativamente en la composición de ésta...".

#### OBJETO DEL PROYECTO.

Con fecha de 23-08-2019 tiene entrada, en el Registro General de esta Delegación Territorial, nueva documentación para APERTURA DE HUECO PARA PUERTA DE GARAJE EN CALLE GAVILÁN, y remitida por el Ayuntamiento de dicho municipio.

Según la nueva documentación aportada por el interesado, "...indicar, que caso de ser aceptado este recurso y poder abrir el hueco de las dimensiones necesarias, tal y como se describe en los planos, se procedería a cerrar el hueco menor existente...".

Se hace constar que toda actuación en el Bien de Interés Cultural ha de someterse a una autorización previa de la Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico en los términos del art. 33 y 34 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía.



## CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO CONSEJERÍA DE CULTURA Y PATRIMONIO HISTÓRICO

Delegación Territorial en Huelva

La nueva documentación presentada se entiende daría contestación y se adecua al anterior informe de la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico reunida en sesión 08/2019, condicionado a la eliminación del primer portón y restitución del muro en iguales condiciones del existente en acabados y color.

#### PROPUESTA.

El presente informe se emite a los solos efectos patrimoniales, con independencia de los pronunciamientos de carácter sectorial que emitan otros organismos competentes por razón de la materia.

La nueva documentación presentada se entiende daría contestación y se adecua al anterior informe de la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico reunida en sesión 08/2019, condicionado a la eliminación del primer portón y restitución del muro en iguales condiciones del existente en acabados y color".

#### PROPUESTA.

Conforme a las consideraciones expuestas en el citado informe técnico, el proyecto presentado resulta adecuado para garantizar la salvaguarda de los valores patrimoniales del Conjunto Histórico de Fuenteheridos (Huelva), y, con ello, entendemos favorable la propuesta de actuación, debiéndose eliminar el portón existente en la fachada en cuestión y restituir el muro en condiciones iguales a las existentes en acabados y color.

El presente informe se emite a los solos efectos patrimoniales, con independencia de los pronunciamientos de carácter sectorial que emitan otros organismos competentes por razón de la materia.

Procede la elevación de este informe de carácter previo a la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico, órgano colegiado de naturaleza consultiva competente para la emisión de informe preceptivo en los términos del art. 100.1.d) de LPHA.

En Huelva, a 11 de octubre de 2019...".



	<del>_</del>		
Código:RXPMw877PFIRMAMI9XxD0ZrbZkVmvW. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR			
		PÁGINA	57/113

CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO CONSEJERÍA DE CULTURA Y PATRIMONIO HISTÓRICO Delegación Territorial en Huelva

12.- "...**EXPTE 189/19** 

## INFORME DE LA PONENCIA TÉCNICA DE PATRIMONIO HISTÓRICO

**REF:** 11-19

**EXPEDIENTE:** PROYECTO BÁSICO PARA LA SUSTITUCIÓN DE CUBIERTA DE VIVIENDA UNIFAMILIAR EN CALLE VISTAHERMOSA DE FUENTEHERIDOS.

#### MARCO JURÍDICO.

La Ponencia Técnica de Patrimonio Histórico es competente para la emisión del presente informe conforme a lo dispuesto en el artículo 100 bis.1 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía (LPHA) y el artículo 32 del Decreto 4/1993, de 26 de Enero, por el que se aprueba el Reglamento de Organización Administrativa del Patrimonio Histórico de Andalucía.

Mediante Decreto 31/2008, de 29 de enero (BOJA núm. 36, de 20 de febrero de 2008), se inscribe en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz la modificación de la delimitación del Bien de Interés Cultural, con la categoría de Conjunto Histórico, de la población de Fuenteheridos (Huelva), encontrándose la propuesta dentro de esta delimitación.

#### **OBJETO DEL PROYECTO**

Se transcribe a continuación el informe de la asesora técnica de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico en Huelva, sobre la citada propuesta:

#### "MARCO JURÍDICO.

Mediante Real Decreto 3021/1982, de 24 de septiembre, se declara Fuenteheridos como Conjunto Histórico-Artístico, pasando a tener la consideración y a denominarse Bien de Interés Cultural, de



<u> </u>		
	Código:RXPMw877PFIRMAMI9XxD0ZrbZkVmvW.  Permite la verificación de la	
		113

## CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO CONSEJERÍA DE CULTURA Y PATRIMONIO HISTÓRICO

Delegación Territorial en Huelva

conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Primera de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, asimilándose a la figura de Conjunto Histórico y quedando sometido al régimen jurídico que para esos bienes dispone la citada Ley. Por su parte, la Disposición Adicional Tercera de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía, determina la inclusión del mismo en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz y la aplicación del régimen jurídico asociado a la regulación autonómica. Finalmente, por Decreto 31/2008, de 29 de enero (BOJA núm. 36, de 20 de febrero de 2008), se inscribe en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz la modificación de la delimitación del Bien de Interés Cultural, con la categoría de Conjunto Histórico, de la población de Fuenteheridos (Huelva), encontrándose la propuesta dentro de esta delimitación."

#### OBJETO DEL PROYECTO.

Con fecha de 23/07/2019 tiene entrada, en el Registro General de esta Delegación Territorial, documentación de PROYECTO BÁSICO PARA SUSTITUCIÓN DE CUBIERTA DE VIVIENDA UNIFAMILIAR EN C/ VISTAHERMOSA,

y remitida por este ayuntamiento.

Según la documentación aportada, se pretende actuar sobre una vivienda entre medianeras de dos plantas de altura con desván. La cubierta de la vivienda está resuelta a dos aguas, con un faldón hacia la calle y otro hacia el patio posterior, los cuales se encuentran ejecutados con estructura de rollizos y tablazón de madera con terminación en teja árabe. La fachada tiene únicamente dos huecos, la puerta de acceso a la vivienda en planta baja y una ventana en planta primera sobre la puerta pero desviada de su eje.

La actuación proyecta la sustitución de la cubierta inclinada actual por otra resuelta con teja cerámica curva sobre faldón estructural realizado con las condiciones establecidas en la NTE-QTT/1973, proponiendo además su elevación unos 75 cm para darle mas altura al desván. Las pendientes propuestas de los faldones de cubierta se mantienen. En la fachada principal se sustituye el hueco de ventana por otro balconero paramentado a eje con la puerta de acceso a la vivienda. El resto de la edificación se mantiene inalterable no aumentándose ni alturas ni superficies.

Por lo tanto ,se entiende cumpliría las determinaciones del artículo 20 de la Ley 16/1985 de Patrimonio Histórico Español en Conjuntos Históricos.

Según el informe técnico emitido por el Arquitecto Técnico Municipal de Fuenteheridos, la actuación propuesta cumple las prescripciones previstas en la Normativa urbanística aplicable, no alterándose la

	<del>_</del>		
Código:RXPMw877PFIRMAMI9XxD0ZrbZkVmvW.  Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR			
		PÁGINA	59/113

## CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO CONSEJERÍA DE CULTURA Y PATRIMONIO HISTÓRICO

Delegación Territorial en Huelva

edificabilidad. Se hace constar que dicha normativa no constituyen un instrumento de planeamiento de protección en los términos del art. 30 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía por lo que toda actuación en el entorno del Bien de Interés Cultural ha de someterse a una autorización previa de la Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico en los términos del art. 33 y 34 del citado Cuerpo Legal.

Vista la propuesta , las carpinterías exteriores serán preferentemente de madera y adecuadas al entorno , recomendándose la utilización de la teja procedente de derribo.

#### PROPUESTA.

El presente informe se emite a los solos efectos patrimoniales, con independencia de los pronunciamientos de carácter sectorial que emitan otros organismos competentes por razón de la materia.

Vista la propuesta , las carpinterías exteriores serán preferentemente de madera y adecuadas al entorno , recomendándose la utilización de la teja procedente de derribo".

#### PROPUESTA.

Conforme a las consideraciones expuestas en el citado informe técnico, el proyecto presentado resulta adecuado para garantizar la salvaguarda de los valores patrimoniales del Conjunto Histórico de Fuenteheridos (Huelva), y, con ello, entendemos favorable la propuesta de actuación, debiéndose eliminar el portón existente en la fachada en cuestión y restituir el muro en condiciones iguales a las existentes en acabados y color.

El presente informe se emite a los solos efectos patrimoniales, con independencia de los pronunciamientos de carácter sectorial que emitan otros organismos competentes por razón de la materia.

Procede la elevación de este informe de carácter previo a la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico, órgano colegiado de naturaleza consultiva competente para la emisión de informe preceptivo en los términos del art. 100.1.d) de LPHA.

En Huelva, a 11 de octubre de 2019...".

	<del></del>		
Código:RXPMw877PFIRMAMI9XxD0ZrbZkVmvW. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR			
		PÁGINA	60/113

## CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO CONSEJERÍA DE CULTURA Y PATRIMONIO HISTÓRICO

Delegación Territorial en Huelva

### 13.- "... **EXPTE 205/19**

#### INFORME DE LA PONENCIA TÉCNICA DE PATRIMONIO HISTÓRICO

**REF:** 11-19

**EXPEDIENTE:** APROBACIÓN INICIAL DE LA INNOVACIÓN DE LA MODIFICACIÓN PUNTUAL N.º 3 DEL PLAN ESPECIAL DEL CASCO HISTÓRICO DE HUELVA RELATIVA A LAS DETERMINACIONES URBANÍSTICAS Y DE CATALOGACIÓN DEL EDIFICIO ANTIGUO COLEGIO DE FERROVIARIOS Y PARCELA CATASTRAL 1851801 DE HUELVA.

PROMOTOR: EXCMO. AYUNTAMIENTO DE HUELVA.

#### MARCO JURÍDICO.

La Ponencia Técnica de Patrimonio Histórico es competente para la emisión del presente informe conforme a lo dispuesto en el artículo 100 bis.1 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía (LPHA) y el artículo 32 del Decreto 4/1993, de 26 de Enero, por el que se aprueba el Reglamento de Organización Administrativa del Patrimonio Histórico de Andalucía.

## **OBJETO DEL PROYECTO**

Se transcribe a continuación el informe de la técnica arquitecta de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico d Huelva, sobre la citada propuesta:

#### "I. ANTECEDENTES

 Con fecha de 18/07/2019 tiene entrada en el Registro General de esta Delegación Territorial, documento de Aprobación Inicial de la Modificación Puntual nº3 del Plan Especial del casco histórico de Huelva relativa a las determinaciones urbanísticas y de catalogación del edificio



	<del></del>		
Código:RXPMw877PFIRMAMI9XxD0ZrbZkVmvW.  Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMARO DOD	Terrine la vermeation de la integritad de este decumento electronico en la dirección. https://www.coc.juntadec	andalacia.cs/verifican iiii	
FIRMADO POR			
		PÁGINA	61/113

## CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO CONSEJERÍA DE CULTURA Y PATRIMONIO HISTÓRICO

Delegación Territorial en Huelva

"Antiguo Colegio de Ferroviarios" y parcela catastral 1851801 del municipio de Huelva, en soporte digital debidamente diligenciado, solicitando emisión del informe sectorial en materia de Patrimonio Histórico.

#### II. CONSIDERACIONES PROCEDIMENTALES

Vista la solicitud de emisión de informe sectorial, es necesario reseñar en primera instancia que en el ámbito de actuación no existen bienes incoados o inscritos en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz (CGPHA) por lo que de conformidad con el Art. 29.4 de la vigente Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía (LPHA), este informe no es preceptivo ni vinculante.

Por otro lado, en cumplimiento del art. 29.1 LPHA y dada la existencia de otros bienes patrimoniales en el área, el instrumento de ordenación urbanística identificará dicho bien estableciendo una ordenación compatible con la protección de sus valores y su disfrute colectivo.

Será necesario elevarlo a la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico en virtud de cuanto sobre ello determina el Art. 27.f) del Decreto 4/1993, de 26 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Organización Administrativa del Patrimonio Histórico de Andalucía (en adelante ROADPHA), en su redacción dada por el Decreto 379/2009, de 1 de diciembre.

#### III. ANÁLISIS DE LA DOCUMENTACIÓN

#### **DOCUMENTOS**

- 01. Memoria justificativa
- 02. Memoria de la Modificación Puntual
- 03. Estudio de sostenibilidad socioeconómica
- 04. Resumen Ejecutivo
- 05. Planimetría modificada
- 06. Anexo de antecedentes



	<del></del>		
Código:RXPMw877PFIRMAMI9XxD0ZrbZkVmvW. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR			
		PÁGINA	62/113

## CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO CONSEJERÍA DE CULTURA Y PATRIMONIO HISTÓRICO

Delegación Territorial en Huelva

## IV. BIENES INTEGRANTES DEL PATRIMONIO HISTÓRICO

#### 1) En relación con el Patrimonio Histórico protegido por legislación específica:

En el ámbito de actuación de esta innovación no existen bienes incoados o inscritos en el CGPHA:

#### 2) Otros bienes integrantes del Patrimonio Histórico.

Fuente: Documentación Técnica obrante en esta Delegación Territorial. En el ámbito de esta innovación se encuentran los siguientes bienes:

BIENES DE NATURALEZA NO ARQUEOLÓGICA	
Antiguo Colegio de Ferroviarios	
BIENES DE NATURALEZA ARQUEOLÓGICA	

#### V. VALORACIÓN DEL DOCUMENTO

El objeto de actuación del instrumento urbanístico es el edificio "Antiguo Colegio de Ferroviarios" y parcela catastral 18518/01 del municipio de Huelva y la propuesta se basa en los siguientes aspectos:

- 1. Inclusión de la parcela dentro del ámbito del PERI del Casco Histórico alterando su delimitación.
- 2. Desarrollar la CARACTERIZACIÓN que las normas municipales dan al edificio.

A tal fin, la propuesta concluye:

- La inclusión del edificio en el catálogo del PERI del Casco Histórico, redactándose nueva ficha y distinguiendo dentro de ella el edificio exento existente como parte protegida, con respecto al espacio libre presente en la parte trasera de la parcela, para el que se proponen nuevas condiciones urbanísticas.
- Se propone manteniendo la nomenclatura del Plan General, el grado P1.NM- Protección Integral No Monumental.
- Se asigna un uso dotacional privado, tipo asistencial-social.



	<del>_</del>		
	Código:RXPMw877PFIRMAMI9XxD0ZrbZkVmvW.  Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadea	andalucia.es/verificarFirn	na
FIRMADO POR			
		PÁGINA	63/113

## CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO CONSEJERÍA DE CULTURA Y PATRIMONIO HISTÓRICO

Delegación Territorial en Huelva

Todo ello conlleva la modificación del Plan Especial del Casco Histórico y la creación de una ficha pormenorizada de protección y condiciones edificatorias para la parcela catastral 18518/01, sobre las que se centra este informe sectorial:

• Será necesario el **traslado de la catalogación previsto** por el PGOU a una protección del PERI, teniendo en cuenta la diferencia de criterios y grados existente entre ambos documentos, lo que no podrá suponer una disminución de la protección del inmueble pero tampoco necesariamente un aumento de ella. Afectará igualmente al plano general de normativa N-1.

El PGOU establece la protección Integral No Monumental (P1) para la que se regula la imposibilidad de demolición o de ampliación en altura o en ocupación. Se exige la conservación de la configuración arquitectónica interior y elementos constructivos tradicionales. Igualmente la conservación de su configuración exterior quedando tipificados los elementos de características disconformes o inadecuadas. Las obras de rehabilitación admitidas no afectarán a los elementos tradicionales sujetos a protección, pero sí podrán redistribuirse tabiquerías, crear o ampliar cuartos de baños, etc.

Por otro lado, el Plan Especial establece tres grados de protección donde el "Grado 1 Protección Integral" afecta sólo a arquitecturas religiosas, palaciegas o institucionales en los que no puede encajarse este edificio que se trató en un inicio de un edificio educativo, funcionalmente muy condicionado.

La solución a la que se llega es dar cumplimiento a lo que jerárquicamente dispone el PGOU incorporando de forma singularizada la protección "P1 protección integral no monumental" del PGOU a la ficha del PERI con la salvedad de no condicionarlo en su uso originario ya que la propia ficha del PGOU establece como usos admisibles cualquiera de carácter dotacional público y/o privado y finalmente, pormenorizar las condiciones en ella, lo que se considera adecuado para poder salvar las diferencias entre las definiciones de protección de uno y otro documento.

 La nueva ficha de protección ya dentro del documento del PERI regula pormenorizadamente la protección del inmueble estableciendo los elementos protegidos, detalla que no existen elementos inadecuados en fachada y ordena el mantenimiento del volumen actual y de las alturas originales si bien permite nuevos volúmenes edificatorios en los espacios libres de la parcela, para lo que se amplía la ficha y se establecen las condiciones de actuación en ellos.



Código:RXPMw877PFIRMAMI9XxD0ZrbZkVmvW. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR			
		PÁGINA	64/113

## CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO CONSEJERÍA DE CULTURA Y PATRIMONIO HISTÓRICO

Delegación Territorial en Huelva

Así, se permite la adecuación funcional del conjunto de espacios y salas del antiguo programa docente protegiendo el vestíbulo, la escalera central y los espacios interiores de circulación general pero admitiendo la modificación de los niveles de forjados siempre que no afecten al exterior.

En la fachada se protegen los acabados, las cerrajerías, diseño de carpinterías y el jardín delantero. En los huecos se permiten "mínimas modificaciones para conexión con nuevos volúmenes".

Dado que la ficha del PGOU exigía "la conservación de su configuración arquitectónica exterior" y el art. 5.2.8 "Condiciones de conservación de fachadas y configuración exterior" del PERI establece que "deberán conservarse todos los elementos que conforman la fachada o fachadas en su estructuración material y composición de huecos originaria, así como la forma de los mismos", estas modificaciones de huecos admisibles deberán ciertamente ser justificadas y en la medida de lo posible minimizadas.

Como respuesta al Convenio Urbanístico suscrito entre el Ayuntamiento de Huelva y la Cooperativa donde se plantea la conversión del edificio en un centro para mayores con un espacio común en comunidad de convivencia colaborativa, se plantea la creación de una nueva edificación en la trasera de la parcela. Para ello, se ha diferenciado dentro de la misma parcela entre el edificio histórico existente y la zona de espacio libre donde se admiten nuevos volúmenes en conexión con el edificio principal entendiendo que no constituyen una ampliación de la edificación protegida preexistente.

Considera esta Consejería que la ampliación mediante un nuevo volumen en la zona trasera de la parcela no vendrá a mermar la comprensión del bien siempre y cuando se respeten ciertas consignas en la forma en la que las conexiones entre ambos edificios se materialicen. No obstante y con la finalidad de proteger la imagen del edificio histórico como volumen aislado y permitir de alguna manera su visibilidad desde la calle lateral y por último, que el volumen de conexión sea comprendido como tal y no adquiera mayor prepotencia, sería oportuno establecer unas dimensiones mínimas de separación de la edificación nueva respecto a la actual que serán vinculantes para el proyecto de edificación, así como dimensiones de retranqueo con respecto a la alineación de la calle Sur para el primer volumen de conexión.



3

CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO CONSEJERÍA DE CULTURA Y PATRIMONIO HISTÓRICO Delegación Territorial en Huelva

VI. CONCLUSIÓN

Vista la documentación aportada, se emite informe **FAVORABLE** en cuanto a la protección de los bienes protegidos por legislación específica si bien se recomienda la atención a la valoración establecida en el punto V de este informe".

#### PROPUESTA.

Conforme a las consideraciones expuestas en el citado informe técnico, el proyecto presentado resulta adecuado para dar cumplimiento a las determinaciones establecida en el art. 29. de LPHA.

El presente informe se emite a los solos efectos patrimoniales, con independencia de los pronunciamientos de carácter sectorial que emitan otros organismos competentes por razón de la materia.

Procede la elevación de este informe de carácter previo a la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico, órgano colegiado de naturaleza consultiva competente para la emisión de informe preceptivo en los términos del art. 100.1.d) de LPHA.

En Huelva, a 11 de octubre de 2019...".



4.00			
	Código:RXPMw877PFIRMAMI9XxD0ZrbZkVmvW. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadea	andalucia.es/verificarFirn	na
FIRMADO POR			
		PÁGINA	66/113

CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO CONSEJERÍA DE CULTURA Y PATRIMONIO HISTÓRICO Delegación Territorial en Huelva

14.- "...**EXPTE 197/19** 

### INFORME DE LA PONENCIA TÉCNICA DE PATRIMONIO HISTÓRICO

**REF:** 11-19

**EXPEDIENTE:** PROYECTO DE CONSERVACIÓN, CONSOLIDACIÓN ESTRUCTURAL, CONSTRUCTIVA Y DE URBANIZACIÓN CIRCUNDANTE DEL ANTIGUO MERCADO DEL PASEO SANTA FE DE HUELVA Y ESPACIOS PÚBLICOS ANEXOS.

PROMOTOR: EXCMO. AYUNTAMIENTO DE HUELVA.

#### **MARCO JURÍDICO**

La Ponencia Técnica de Patrimonio Histórico es competente para la emisión del presente informe conforme a lo dispuesto en el artículo 100 bis.3 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía -en adelante LPHA- y el artículo 32 del Decreto 4/1993, de 26 de Enero, por el que se aprueba el Reglamento de Organización Administrativa del Patrimonio Histórico de Andalucía, en su redacción dada por el Decreto 379/2009, de 1 de diciembre.

Mediante Decreto 190/2017, de 21 de noviembre, se inscribe en el Catálogo General de Patrimonio Histórico Andaluz como Bien de Interés Cultural, con la tipología de Monumento, el inmueble denominado Mercado de Santa Fe, en Huelva (BOJA núm. 227 de 27/11/2017; pp. 192-199).

Asimismo, mediante Orden de la Consejería de Cultura de 12 de mayo de 2001, se inscribe en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz el Sector A-1 "Casco Antiguo de la Zona Arqueológica de Huelva, teniendo la consideración de Bien de Interés Cultural, conforme al punto 2 de la Disposición adicional segunda de LPHA. Además, mediante Decreto 69/1999, de 16 de marzo, se declara Bien de Interés Cultural, con la categoría de Monumento, la Iglesia de San Pedro, en Huelva (BOJA núm. 52 de 06/05/1999; pp.5.375-5.381).



4.0			
	Código:RXPMw877PFIRMAMI9XxD0ZrbZkVmvW.		
	Permite la verificación de la		
		PÁGINA	67/113

## CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO CONSEJERÍA DE CULTURA Y PATRIMONIO HISTÓRICO

Delegación Territorial en Huelva

La actuación propuesta se encuentra en el ámbito de la delimitación de protección de los citados Bienes de Interés Cultural.

Toda actuación en un bien inscrito en el Catálogo General de Patrimonio Histórico Andaluz como Bien de Interés Cultural, ha de someterse a una autorización previa de la Consejería competente en materia de patrimonio histórico en los términos de los artículos 33 y 34 de la LPHA.

#### **OBJETO DEL PROYECTO**

La actuación propuesta contempla dos ámbitos de actuación diferenciados, uno, las intervenciones de conservación y restauración del antiguo mercado de Santa Fe y el muro de contención de la iglesia de San Pedro, y dos, la adecuación y puesta en valor del antiguo mercado.

En relación con el primer ámbito de actuación, se transcribe a continuación el informe del Jefe del Departamento de Conservación del Patrimonio Histórico de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico en Huelva, sobre la citada propuesta:

#### "OBJETO DEL INFORME

Se emite el presente informe desde el Departamento de Conservación del Patrimonio Histórico del servicio de Bienes Culturales de esta Delegación Territorial a los solos efectos de la adecuación de los contenidos de las actuaciones proyectadas a los requisitos conservativos del inmueble de referencia.

El art.21 de la vigente Ley14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía (LPHA) establece cómo la realización de intervenciones de conservación, restauración y rehabilitación sobre bienes inscritos en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz exigirá la elaboración de un proyecto de conservación con arreglo a lo previsto en el art.22 del citado Cuerpo Legal.

En atención a cuanto sobre ello establece el art.22.2 (LPHA), los proyectos de conservación irán suscritos por personal técnico competente en cada una de las materias.

El contenido del proyecto de conservación incluirá, como mínimo, el estudio del bien y de sus valores culturales, la diagnosis de su estado de conservación, la descripción de la metodología de intervención sobre el mismo, así como la definición de la actuación proyectada desde el punto de vista teórico,



	<del></del>		
Código:RXPMw877PFIRMAMI9XxD0ZrbZkVmvW.  Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
	Permite la verificación de la integridad de este documento electronico en la dirección: https://wsususjuntadea	andalucia.es/verificarFirn	na
FIRMADO POR			
		PÁGINA	68/113

## CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO CONSEJERÍA DE CULTURA Y PATRIMONIO HISTÓRICO

Delegación Territorial en Huelva

técnico y económico, así como la incidencia sobre los valores protegidos, debiendo incorporar, igualmente un programa de mantenimiento en los términos preceptuados en el art.22.1 (LPHA).

Procede la elevación del presente informe a la Ponencia Técnica de Patrimonio Histórico de esta Delegación Territorial, competente para emitir informe previo de los asuntos que vayan a tratarse por la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico en los términos del art.100 bis. 1 y 100.3, b) (LPHA). Al contenido estrictamente acotado en este informe referente a los requerimientos de conservación del inmueble el informe de la Ponencia técnica habrá de añadir, en su caso, las cautelas arqueológicas que resulten necesarias, así como las consideraciones que en materia tutelar deriven del ámbito departamental referente a la protección del patrimonio histórico (contaminación visual o perceptiva, determinaciones en materia de planeamiento urbanístico con contenido de protección referentes al bien y su entorno, y demás consideraciones sectoriales en materia de protección del patrimonio histórico no contenidas en este informe por cuestiones competenciales).

Dada la condición de BIC del inmueble de referencia compete a la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico, en atención a cuanto ello establece el art.100.1 (LPHA), la emisión de informe previo a la autorización de obras y otras intervenciones sobre el mismo. Habrá de ser este órgano consultivo de naturaleza colegiada quien, con superior criterio y desde su condición técnica interdisciplinar formule las consideraciones y condicionados que preceptivamente han de establecerse de forma previa y preceptiva, aunque no vinculante, a la resolución del procedimiento de autorización de las actuaciones proyectadas.

En los términos del art.33.3 (LPHA) resulta necesaria la autorización de la Consejería competente en materia de Patrimonio Histórico con carácter previo al resto de licencias o autorizaciones que fueran pertinentes.

#### PROTECCIÓN PATRIMONIAL

El Mercado de Santa Fe se encuentra inscrito en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz como Bien de Interés Cultural con la tipología de Monumento, disponiendo de un entorno delimitado en virtud del Decreto 190/2017, de 21 de noviembre.

## ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS y DESCRIPCIÓN DE LAS ACTUACIONES DE CONSERVACIÓN PREVENTIVA PROYECTADAS

ANTECEDENTES:



	Código:RXPMw877PFIRMAMI9XxD0ZrbZkVmvW.  Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadea	andalucia.es/verificarFirr	ma
FIRMADO POR			
		PÁGINA	69/113

## CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO CONSEJERÍA DE CULTURA Y PATRIMONIO HISTÓRICO

Delegación Territorial en Huelva

Con fecha de 6 de Agosto de 2019 tiene entrada en Registro General de esta Delegación Territorial oficio remitido desde el ayuntamiento de Huelva documentación técnica referente a al Proyecto de conservación, consolidación estructural, constructiva y de urbanización circundante del antiguo Mercado del Paseo de Santa Fe y espacios públicos anexos.

La documentación técnica constaba de:

Memoria Explicativa

Documentación Planimétrica que aporta los siguientes planos:

A-01 - Estado Reformado, Urbanización – e 1:300

A-02 - Estado Actual. Planta Cota -3.75m - e 1:100

A-03 - Estado Reformado. Planta Cota -3.75m - e 1:100

A-04 - Estado Actual. Planta Cota ±0.00m (Planta Principal) – e 1:100

A-05 - Estado Reformado. Planta Cota ±0.00m (Planta Principal) – e 1:100

A-06 - Comparativa Estados Actual y Reformado. Alzado 1 - e 1:100

A-07 - Comparativa Estados Actual y Reformado. Alzado 2 - e 1:100

A-08 - Comparativa Estados Actual y Reformado. Alzado 3 - e 1:100

A-09 - Comparativa Estados Actual y Reformado. Alzado 4 - e 1:100

A-10 - Estado Reformado. Secciones 5 y 6 - e 1:100

A-11 - Estado Reformado. Secciones 2 y 7 - e 1:100

Con fecha de 13 de Agosto de 2019 tiene entrada en Registro General de esta Delegación Territorial oficio remitido desde el ayuntamiento de Huelva documentación técnica complementaria referente a al Proyecto de conservación, consolidación estructural, constructiva y de urbanización circundante del antiguo Mercado del Paseo de Santa Fe y espacios públicos anexos.

En relación a la documentación administrativa aportada se emitió informe por parte del Departamento de Conservación del Patrimonio Histórico para su elevación a la Ponencia Técnica.

#### VALORACIÓN DE LAS ACTUACIONES PROYECTADAS

La Orden FOM/1932/2014, de 30 de septiembre, por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de ayudas a actuaciones de conservación o enriquecimiento del Patrimonio Histórico Español, con cargo a los recursos procedentes de las obras públicas financiadas por el Ministerio de Fomento y por las Entidades del sector público dependientes o vinculadas determina en su artículo



~			
	Código:RXPMw877PFIRMAMI9XxD0ZrbZkVmvW. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadea	andalucia.es/verificarFirn	na
FIRMADO POR			
		PÁGINA	70/113

## CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO CONSEJERÍA DE CULTURA Y PATRIMONIO HISTÓRICO

Delegación Territorial en Huelva

8,7,a) que se ha de aportar Informe favorable de la Comisión de Patrimonio o el Organismo competente en la Protección del Patrimonio en el ámbito correspondiente sobre el proyecto de ejecución presentado, enmarcándose el requerimiento elevado desde el Ayuntamiento de Huelva a esta Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico en los términos definidos en el cauce procedimental que establece la referida Orden.

Los contenidos de la documentación técnica aportada con fecha 6 de Agosto de 2019 no se correspondían con los acotados en el Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación para un Proyecto de Ejecución, no disponiendo tampoco de los niveles de concreción ni de la estructura documental propios de un Proyecto de Conservación que se adapte a los requerimientos que sobre los contenidos documentales y sobre las cuestiones metodológicas determina el art. 21 de la vigente Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía que al efecto establece cómo "La realización de intervenciones de conservación, restauración y rehabilitación sobre bienes inscritos en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz exigirá la elaboración de un proyecto de conservación con arreglo a lo previsto en el artículo 22".

En tal sentido el proyecto de conservación, respondiendo a criterios multidisciplinares, debe aportar una diagnosis completa del estado de conservación definida tanto en la memoria como en el apartado gráfico de detalle, que sirva de base a la descripción pormenorizada de cada una de las intervenciones proyectuales. Las mismas, enmarcadas en una adecuada metodología de restauración, ha de definir de forma pormenorizada la propuesta de actuación desde el punto de vista teórico, técnico y económico, refiriendo de forma expresa la incidencia sobre los valores protegidos, así como su programa de mantenimiento. En tal sentido resulta determinante aportar cada una de las soluciones constructivas definiendo pormenorizadamente los materiales utilizados y justificando expresamente la compatibilidad de los mismos con las soluciones constructivas originales, habiéndose de aportar un plan de mantenimiento adaptado a tales soluciones constructivas debidamente desarrolladas tanto en la memoria constructiva como en el apartado gráfico.

La documentación técnica aportada con fecha 6 de septiembre completa el contenido anteriormente presentado, adaptándose al contenido documental, así como a la estructura de un proyecto de conservación, incorporando las soluciones constructivas que resultan compatibles con la materialidad del monumento justificando la adecuada integración de las instalaciones dispuestas y definiendo adecuadamente los tratamientos conservativos específicos. En tal sentido los planos del apartado A6 correspondientes a Patologías y Propuestas de Intervención (A.6.1-A.6.20) definen a nivel gráfico, en correspondencia con las determinaciones de la memoria, en las que se define un informe patológico y una memoria constructiva.



<b></b>			
	Código:RXPMw877PFIRMAMI9XxD0ZrbZkVmvW. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadea	andalucia.es/verificarFirn	na
FIRMADO POR			
		PÁGINA	71/113

## CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO CONSEJERÍA DE CULTURA Y PATRIMONIO HISTÓRICO

Delegación Territorial en Huelva

Compete a la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico, en atención a cuanto sobre ello establece el art.100.1 (LPHA), la emisión de informe previo a la autorización de obras y otras intervenciones sobre el mismo. Habrá de ser este órgano consultivo de naturaleza colegiada quien, con superior criterio y desde su condición técnica interdisciplinar formule las consideraciones y condicionados que preceptivamente han de establecerse de forma previa y preceptiva, aunque no vinculante, a la resolución del procedimiento de autorización de las actuaciones proyectadas. En los términos del art.33.3 (LPHA) resulta necesaria la autorización de la Consejería competente en materia de Patrimonio Histórico con carácter previo al resto de licencias o autorizaciones que fueran pertinentes.".

En relación con el segundo ámbito de actuación, la adecuación y puesta en valor del antiguo mercado del Paseo de Santa Fe, se transcribe a continuación el informe de la asesora técnica de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico en Huelva, sobre la citada propuesta:

#### "MARCO JURÍDICO.

Mediante Decreto 190/2017, de 21 de noviembre, se inscribe en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz como Bien de Interés Cultural, con la tipología de Monumento, el inmueble denominado Mercado de Santa Fe, en Huelva.

#### ANTECEDENTES.

La Comisión Provincial de Patrimonio Histórico, en su sesión 09/2019, emitió el informe que textualmente se transcribe:

"La Comisión por unanimidad, conforme al informe de la Ponencia Técnica de Patrimonio Histórico, hace constar que la propuesta que se presenta, aunque muy somera, es interesante y compatible con la protección de los Bienes de Interés Cultural afectos, si bien el nivel de concreción del documento es insuficiente en los concretos detalles y soluciones constructivos, debiendo ser completado para que pueda ser valorado por esta Comisión.."

#### OBJETO DEL PROYECTO.

Con fecha de 06-09-2019 tiene entrada, en el Registro General de esta Delegación Territorial, nueva documentación de PROYECTO DE CONSERVACIÓN, CONSOLIDACIÓN ESTRUCTURAL, CONSTRUCTIVA



	<del></del>		
Código:RXPMw877PFIRMAMI9XxD0ZrbZkVmvW. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
Permite la verificación de la integridad de este documento electronico en la dirección: https://wsoso.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR			
		PÁGINA	72/113

## CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO CONSEJERÍA DE CULTURA Y PATRIMONIO HISTÓRICO

Delegación Territorial en Huelva

Y DE URBANIZACIÓN CIRCUNDANTE DEL ANTIGUO MERCADO DEL PASEO SANTA FE DE HUELVA Y ESPACIOS PÚBLICOS ANEXOS, PROMOVIDA POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE HUELVA y remitida por éste.

Según se concluía en anterior informe de Comisión Provincial de Patrimonio Histórico,

"En líneas generales, la concreción que se estima necesaria se refiere a los elementos y detalles definitorios del núcleo vertical adosado a la fachada oeste (Plaza Dos de Mayo), así como el cuerpo de entronque de éste con el edificio y las rampas de acceso, escaleras de nuevo diseño de acceso desde el exterior, esclusa en la entrada principal, detalles de todas las carpinterías a emplear así como elementos de difusión de luz, elementos de rejería a sustituir, elementos estructurales portantes a recuperar o sustituir, espacio público exterior con elementos de mobiliario urbano, etc."

En primer lugar y según la nueva documentación aportada se aprecia que en el nuevo documento, concretamente en el apartado de Memoria (Hoja Resumen de los Datos Generales (página 6)) se especifica que la fase de proyecto correspondiente a dicho documento es la siguiente: Proyecto Básico y de Ejecución.

Por otra parte y referente a lo dictaminado por la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico en anterior sesión, se observa que actualmente dicho Proyecto especifica con detalle los puntos especificados por ésta.

- En cuanto a los elementos y detalles definitorios del núcleo vertical adosado a la fachada oeste (Plaza Dos de Mayo), así como el cuerpo de entronque de éste con el edificio, se concretan en planos de Estructura E.2.1).
- Las rampa de acceso a éste se proyecta exenta de la fábrica de la edificación (ver Comparativa del Estado actual y reformado , pág. 7) .
- En cuanto a las dos escaleras a colocar en fachadas Daoiz y Valarde, éstas se presentan con un diseño neutro, de acero galvanizado y exentas de fábrica.
- La esclusa de la entrada principal se detalla igualmente en planos de carpintería siendo su acabado de chapa de acero galvanizado.
- Las carpinterías y elementos de rejería, vienen de la misma manera detallados en los respectivos planos pertenecientes al apartado Carpinterías. Se observa que la visera



Código:RXPMw877PFIRMAMI9XxD0ZrbZkVmvW. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma				
FIRMADO POR				
		PÁGINA	73/113	

## CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO CONSEJERÍA DE CULTURA Y PATRIMONIO HISTÓRICO

Delegación Territorial en Huelva

actualmente existente se elimina justificándose según se desprende de fotografía fechada en el año 1910 que dicho elemento no existía originariamente.

- En cuanto a elementos estructurales portantes a recuperar o sustituir, se observa que se sustituyen las vigas de madera que sustentan las correas en planta primera, por estar dañadas (humedades y ataques de xilófagos) por perfiles tubulares huecos de acero de idénticas dimensiones que las correas existentes. El resto de elementos metálicos se recuperarán y sanearán. Las cabezas de pórticos metálicos emportrados en fábricas, de ser preciso tras comprobación de su estado portante, se desmontarán y posteriormente fabricará pieza de fundición similar.
- En cuanto a los espacios públicos exteriores y elementos de mobiliario urbano, se detallan en planimetría apartado Urbanización, en los cuales se aprecia el pavimento a utilizar, arbolado a recuperar y sustituir (fundamentalmente a la hora de poner en valor el propio edificio), mobiliario urbano a emplear (farolas de diseño neutro e industrial, y dos bancos paralelepipédicos de granito).
- Las instalaciones de iluminación, electricidad y fontanería se entiende se detallan suficientemente en la documentación aportada, siendo acordes con la puesta en valor de la edificación.

Toda actuación en el Bien de Interés Cultural ha de someterse a una autorización previa de la Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico en los términos del art. 33 y 34 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía.

Vista la actuación, se estima que la intervención es respetuosa con el valor patrimonial del edificio original.

Esta pone en valor el edificio tanto desde el punto de vista interior como exterior, incorporando soluciones y elementos acordes con el valor de éste. Por otra parte se estima que permite la posibilidad de usos con múltiples posibilidades, siempre dentro de la reversibilidad de elementos que se pudieran utilizar, lo que es acorde con los parámetros de protección esperados.

Se hace constar que no se informa la actuación desde el punto de vista arqueológico ni desde el punto de vista de Conservación siendo objeto de informes independientes.



Código:RXPMw877PFIRMAMI9XxD0ZrbZkVmvW.			
	Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadea	andalucia.es/verificarFirn	na
FIRMADO POR			
		PÁGINA	74/113

## CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO CONSEJERÍA DE CULTURA Y PATRIMONIO HISTÓRICO

Delegación Territorial en Huelva

#### PROPUESTA.

El presente informe se emite a los solos efectos patrimoniales, con independencia de los pronunciamientos de carácter sectorial que emitan otros organismos competentes por razón de la materia, en relación a la posible incidencia con respecto a los valores del Bien de Interés Cultural, con la tipología de Monumento, el inmueble denominado Mercado de Santa Fe, en Huelva.

Vista la actuación, se estima que la intervención es respetuosa con el valor patrimonial del edificio original.

Ésta pone en valor el edificio tanto desde el punto de vista interior como exterior, incorporando soluciones y elementos acordes con el valor de éste. Por otra parte se estima que permite la posibilidad de usos con múltiples posibilidades, siempre dentro de la reversibilidad de elementos que se pudieran utilizar, lo que es acorde con los parámetros de protección esperados.

Se hace constar que no se informa la actuación desde el punto de vista arqueológico ni desde el punto de vista de Conservación siendo objeto de informes independientes".

Respecto a la posible afección al patrimonio arqueológico, se contemplará las determinaciones establecidas en el informe técnico conjunto emitido con anterioridad para la Ponencia Técnica de Patrimonio Histórico del día 13 de agosto de 2019, esto es

"(...) <u>Argueología</u>

Se tendrá en cuenta que las intervenciones en cimentación y de urbanización tendrán afección arqueológica al ubicarse dentro del ámbito del BIC Zona Arqueológica Sector A1 Casco Antiguo, por lo que será necesario la concreción de los elementos e intervenciones que puedan afectar al subsuelo arqueológico para su valoración.

En referencia a la intervención proyectada para el nuevo núcleo vertical que se adosa a la fachada oeste, de manera previa a cualquier actuación en la zona deberá realizarse Actividad Arqueológica Preventiva de Análisis Arqueológico de Estructuras Emergentes y Excavación Arqueológica de Sondeos Manuales, que permitan una correcta documentación y lectura de la evolución histórica de este edificio, tanto de cara a las múltiples lecturas paramentales que ofrece como a la correspondencia entre sus espacios interiores y la fachada exterior actual, quedando las obras proyectadas sujetas a la evaluación de los resultados obtenidos.

Para ello se deberá realizar proyecto de Intervención (según Decreto 168/2003, de 17 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Actividades Arqueológicas), y una vez concedida la Autorización por parte de



	<del>_</del>		
Código:RXPMw877PFIRMAMI9XxD0ZrbZkVmvW. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR			
		PÁGINA	75/113

## CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO CONSEJERÍA DE CULTURA Y PATRIMONIO HISTÓRICO

Delegación Territorial en Huelva

la Delegación Territorial en Huelva de la Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico de la Junta de Andalucía, comunicar día de inicio y finalización de dichas actividades.
(...)

#### PROPUESTA.

Conforme a las consideraciones expuestas en los citados informes técnicos, la propuesta presentada resulta adecuada para garantizar la salvaguarda de los valores patrimoniales de los bienes de interés cultural en cuestión.

No obstante, en atención a la posible afección al patrimonio arqueológico, deberá atenderse a las determinaciones establecidas en el informe del técnico arqueólogo de esta Delegación Territorial reproducido.

El presente informe se emite a los solos efectos patrimoniales, con independencia de los pronunciamientos de carácter sectorial que emitan otros organismos competentes por razón de la materia.

Procede la elevación de este informe de carácter previo a la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico, órgano colegiado de naturaleza consultiva competente para la emisión de informe preceptivo en los términos del art. 100.a) de LPHA.

En Huelva, a 11 de octubre de 2019...".



Código:RXPMw877PFIRMAMI9XxD0ZrbZkVmvW. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma				
FIRMADO POR				
		PÁGINA	76/113	

CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO CONSEJERÍA DE CULTURA Y PATRIMONIO HISTÓRICO Delegación Territorial en Huelva

15.- "... **EXPTE 210/19** 

## INFORME DE LA PONENCIA TÉCNICA DE PATRIMONIO HISTÓRICO

**REF:** 11-19

**EXPEDIENTE:** PROYECTO DE URBANIZACIÓN, PEATONALIZACIÓN Y ACONDICIONAMIENTO DEL ENTORNO DEL SANTUARIO DE NUESTRA SEÑORA DE LA CINTA DE HUELVA.

PROMOTOR: EXCMO. AYUNTAMIENTO DE HUELVA.

#### **MARCO JURÍDICO**

La Ponencia Técnica de Patrimonio Histórico es competente para la emisión del presente informe conforme a lo dispuesto en el artículo 100 bis.3 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía -en adelante LPHA- y el artículo 32 del Decreto 4/1993, de 26 de Enero, por el que se aprueba el Reglamento de Organización Administrativa del Patrimonio Histórico de Andalucía, en su redacción dada por el Decreto 379/2009, de 1 de diciembre.

Mediante Decreto 180/1993, de 30 de noviembre, se declara Bien de Interés Cultural, con la categoría de Monumento, el Santuario de Nuestra Señora de la Cinta en Huelva.

Asimismo, mediante Orden de la Consejería de Cultura de 12 de mayo de 2001, se inscribe en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz el Sector B-2 "El Conquero – La Orden" de la Zona Arqueológica de Huelva, teniendo la consideración de Bien de Interés Cultural, conforme al punto 2 de la Disposición adicional segunda de LPHA. Además, mediante Decreto 69/1999, de 16 de marzo, se declara Bien de Interés Cultural, con la categoría de Monumento, la Iglesia de San Pedro, en Huelva (BOJA núm. 52 de 06/05/1999; pp.5.375-5.381).



Código:RXPMw877PFIRMAMI9XxD0ZrbZkVmvW.  Permite la verificación de la				
		PÁGINA	77/113	

## CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO CONSEJERÍA DE CULTURA Y PATRIMONIO HISTÓRICO

Delegación Territorial en Huelva

La actuación propuesta se encuentra en el ámbito de la delimitación de protección de los citados Bienes de Interés Cultural.

Toda actuación en un bien inscrito en el Catálogo General de Patrimonio Histórico Andaluz como Bien de Interés Cultural, ha de someterse a una autorización previa de la Consejería competente en materia de patrimonio histórico en los términos de los artículos 33 y 34 de la LPHA.

#### **OBJETO DEL PROYECTO**

Se transcribe a continuación el informe de la asesora técnica de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico de Huelva, sobre la citada propuesta:

#### "MARCO JURÍDICO.

Mediante Decreto 180/1993, de 30 de noviembre, se declara Bien de Interés Cultural, con la categoría de Monumento, el Santuario de Nuestra Señora de la Cinta en Huelva, encontrándose la propuesta dentro del ámbito de dicho entorno.

El solar objeto del presente proyecto de obra se encuentra dentro del Sector A-1 de la Zona Arqueológica de Huelva, inscrita por Orden 14 de mayo de 2001, en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, tratándose por tanto de un Bien de Interés Cultural.

#### ANTECEDENTES.

La Comisión Provincial de Patrimonio Histórico, en su sesión 03/2018, emitió el informe que textualmente se transcribe:

"La Comisión por unanimidad emite informe favorable conforme al de Ponencia y con el control arqueológico que allí se indica, asimismo el pedestal de la cruz existente, una vez sea definido, deberá ser remitido nuevamente a la Comisión para informe y posterior autorización..."



	<del></del>		
Código:RXPMw877PFIRMAMI9XxD0ZrbZkVmvW. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
	Terrinte la verificación de la integridad de este decumento electronico en la dirección. https://www.coc.juntadec	indalacia.cs/verilican in	
FIRMADO POR			
		PÁGINA	78/113

## CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO CONSEJERÍA DE CULTURA Y PATRIMONIO HISTÓRICO

Delegación Territorial en Huelva

#### OBJETO DEL PROYECTO.

Con fecha de 30-08-2019 tiene entrada, en el Registro General de esta Delegación Territorial, nueva documentación de PROYECTO DE URBANIZACIÓN, PEATONALIZACIÓN Y ACONDICIONAMIENTO DEL ENTORNO DEL SANTUARIO DE NUESTRA SEÑORA DE LA CINTA, PROMOVIDA POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE HUELVA y remitida por éste.

Según la nueva documentación aportada se especifica el pedestal de la cruz existente, cuyo diseño consta en planimetría al efecto y cuyo material será de mármol blanco "Macael" acabado apomazado, según consta en PEM.

En cuanto al diseño de los espacios públicos exteriores se observa una pequeña diferencia en algún trazado y zonas de pavimentación así como leve cambio en tipo de pavimentación a utilizar ( tipo Sepúlveda en vez de tipo Coliseúm.. ), lo cual se juzga no interfiere en la actuación total.

Toda actuación en el Bien de Interés Cultural ha de someterse a una autorización previa de la Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico en los términos del art. 33 y 34 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía.

Vista la actuación, se estima pues que ésta daría cumplimiento al anterior informe de la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico su sesión 03/2018, al haberse definido el pedestal de la cruz existente, por lo que se remite nuevamente a la Comisión para informe y posterior autorización. No se informa la actuación desde el punto de vista arqueológico.

#### PROPUESTA.

El presente informe se emite a los solos efectos patrimoniales, con independencia de los pronunciamientos de carácter sectorial que emitan otros organismos competentes por razón de la materia, en relación a la posible incidencia con respecto a los valores del del entorno del Bien de Interés Cultural, con la tipología de Monumento, del Santuario de Nuestra Señora de la Cinta en Huelva, así como de del Sector A-1 de la Zona Arqueológica de Huelva.

Vista la actuación, se estima que ésta daría cumplimiento al anterior informe de la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico su sesión 03/2018, al haberse definido el pedestal de la cruz existente, por lo que se remite nuevamente a la Comisión para informe y posterior autorización.

No se informa la actuación desde el punto de vista arqueológico".



Código:RXPMw877PFIRMAMI9XxD0ZrbZkVmvW. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
	Permite la verificación de la integridad de este documento electronico en la dirección: https://wsobo.juntadea	andalucia.es/verilicarFiri	lia
FIRMADO POR			
		PÁGINA	79/113

## CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO CONSEJERÍA DE CULTURA Y PATRIMONIO HISTÓRICO

Delegación Territorial en Huelva

En relación con la afección al patrimonio arqueológico del proyecto presentado, se transcribe a continuación el informe del técnico arqueólogo de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico de Huelva, sobre la citada propuesta:

#### "I. MARCO JURÍDICO.

Se conoce el presente asunto para su información previa por el técnico arqueólogo de esta Delegación Territorial competente en materia de Patrimonio Histórico, en relación a lo dispuesto en art. 27.d) del Decreto 4/1993, de 26 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Organización Administrativa del Patrimonio Histórico de Andalucía, en su redacción dada por Decreto 379/2009, de 1 de diciembre, de cara a su evaluación por la Ponencia Técnica de Patrimonio Histórico de la Delegación Territorial de Educación, Cultura y Deporte al amparo de lo establecido en el art 32.b) del citado Decreto.

El solar objeto del presente proyecto de obra se encuentra dentro del Sector B-2 de la Zona Arqueológica de Huelva, inscrita por Orden 14 de mayo de 2001, en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, tratándose por tanto de un Bien de Interés Cultural.

#### II. ANTECEDENTES Y CONSIDERACIONES PROCEDIMENTALES.

Ante la solicitud de información sobre el proyecto de referencia, en el Municipio de Huelva, requerida a esta Delegación Territorial, se realiza el presente informe técnico a los efectos de su exclusiva afección al patrimonio arqueológico.

Con fecha 05/03/18 tiene entrada en Registro de esta Delegación Territorial competente en materia de Patrimonio Histórico, documentación relativa al proyecto de referencia de Huelva, cuyo promotor es el Ayuntamiento de Huelva. El objeto de este informe es el de definir la posibilidad de afección arqueológica por parte del proyecto de referencia, al encontrarse el ámbito de actuación dentro del Sector B-2 de la Zona Arqueológica de Huelva, que por la Orden 14 de mayo de 2001, se inscribe específicamente en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz. Tratándose por tanto de un Bien de Interés Cultural, por lo que en atención al articulo 33.3 de la L.P.H.A. cualquier intervención que se desee realizar dentro de la delimitación de este bien cultural deberá de obtener, de la Consejería competente en materia de Patrimonio Histórico, autorización previa a las restantes licencias o



Código:RXPMw877PFIRMAMI9XxD0ZrbZkVmvW.  Permite la verificación de la				
		PÁGINA	80/113	

## CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO CONSEJERÍA DE CULTURA Y PATRIMONIO HISTÓRICO

Delegación Territorial en Huelva

autorizaciones pertinentes, para realizar cualquier cambio o modificación en los mismos así como de obras de todo tipo, incluyéndose en ellas las remociones del terreno.

Vista la solicitud de emisión de informe sectorial referente al documento de referencia, es necesario reseñar en primera instancia que de conformidad con el referido art. 33 (LPHA), éste es vinculante al tener incidencia sobre este Bien de Interés Cultural

En consecuencia y tal y como se recoge en el Art. 39 de la L.P.H.A., serán ilegales las actuaciones que se realicen sin contar con la preceptiva autorización o que se separen de las condiciones impuestas, lo que en consecuencia podría llevar aparejado la apertura del oportuno expediente sancionador, de conformidad con el Art. 106 y siguientes del mismo cuerpo legal.

#### III. ANÁLISIS DE LA PROPUESTA.

Según la documentación aportada sobre este proyecto se concreta la posibilidad de afección al subsuelo por parte de las actuaciones proyectadas, susceptibles de generar afección arqueológica. Es por ello por lo que se entiende necesaria la realización de una Actividad Arqueológica Preventiva, en atención a lo preceptuado en el Decreto 168/2003, de 17 de Junio, por el que se aprueba el Reglamento de Actividades Arqueológicas (RAA) y en el Art. 48 del Decreto 19/1995, de 7 de Febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Protección y Fomento del Patrimonio Histórico de Andalucía.

### IV. VALORACIÓN DEL DOCUMENTO.

En razón a lo expuesto en los párrafos precedentes, se entiende que el documento de referencia contiene la información y determinaciones suficientes de cara a calibrar el adecuado tratamiento patrimonial de los bienes arqueológicos protegidos situados en el ámbito de afección de esta obra.

El ámbito objeto de actuación se ubica dentro del sector B-2 de la Zona Arqueológica de Huelva, por ello, por ello, en el caso de que en cualquiera de las actuaciones proyectadas se necesite llevar a cabo movimientos de tierra en el subsuelo susceptibles de causar afección arqueológica, será necesaria la



Código:RXPMw877PFIRMAMI9XxD0ZrbZkVmvW. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma				
FIRMADO POR				
		PÁGINA	81/113	

## CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO CONSEJERÍA DE CULTURA Y PATRIMONIO HISTÓRICO

Delegación Territorial en Huelva

realización de una Actuación Arqueológica Preventiva, en atención a lo preceptuado en el Decreto 168/2003, de 17 de Junio, por el que se aprueba el Reglamento de Actividades Arqueológicas (RAA) y en el Art. 48 del Decreto 19/1995, de 7 de Febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Protección y Fomento del Patrimonio Histórico de Andalucía. Dicha actividad deberá incluir en su metodología el control arqueológico de los movimientos de tierra con la obligación de realizar una limpieza superficial previa con medios mecánicos sujetos a metodología arqueológica sobre la parcela objeto de actuación, para lo cual deberán adaptarse los medios mecánicos necesarios. En el caso de que en esa limpieza superficial previa se documentaran indicios de estructuras arqueológicas, éstas deberán ser objeto de Excavación Arqueológica Manual que garantice la correcta documentación del patrimonio arqueológico en la zona, quedando las obras proyectadas sujetas a la evaluación de los resultados obtenidos.

#### V. PROPUESTA.

Por lo expuesto en párrafos precedentes y por considerar que puede existir afección a restos arqueológicos o elementos patrimoniales, se emite este informe de carácter **FAVORABLE CONDICIONADO** en base a las consideraciones expuestas en el apartado Valoración del Documento".

#### PROPUESTA.

Conforme a las consideraciones expuestas en los citados informes técnicos, la propuesta presentada resulta adecuada para garantizar la salvaguarda de los valores patrimoniales de los bienes de interés cultural en cuestión.

No obstante, en atención a la posible afección al patrimonio arqueológico, deberá atenderse a las determinaciones establecidas en el informe del técnico arqueólogo de esta Delegación Territorial reproducido.

El presente informe se emite a los solos efectos patrimoniales, con independencia de los pronunciamientos de carácter sectorial que emitan otros organismos competentes por razón de la materia.

Procede la elevación de este informe de carácter previo a la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico, órgano colegiado de naturaleza consultiva competente para la emisión de informe preceptivo en los términos del art. 100.a) de LPHA.

En Huelva, a 11 de octubre de 2019...".

	<del>_</del>			
Código:RXPMw877PFIRMAMI9XxD0ZrbZkVmvW. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma				
FIRMADO POR				
		PÁGINA	82/113	

CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO CONSEJERÍA DE CULTURA Y PATRIMONIO HISTÓRICO Delegación Territorial en Huelva

16.- "...**EXPTE 244/19** 

## INFORME DE LA PONENCIA TÉCNICA DE PATRIMONIO HISTÓRICO

**REF:** 11-19

**EXPEDIENTE:** PROYECTO DE PROTECCIÓN, EXTRACCIÓN, TRASLADO Y ALMACENAMIENTO DE LOS RESTOS ARQUEOLÓGICOS DE LOS HORNOS METALÚRGICOS UE 554 – UE 701 EN MINAS DE RIOTINTO.

**PROMOTOR:** ATALAYA RIOTINTO MINERA S.L.U.

#### MARCO JURÍDICO.

La Ponencia Técnica de Patrimonio Histórico es competente para la emisión del presente informe conforme a lo dispuesto en el artículo 100 bis.1 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía (LPHA) y el artículo 32 del Decreto 4/1993, de 26 de Enero, por el que se aprueba el Reglamento de Organización Administrativa del Patrimonio Histórico de Andalucía.

Mediante Decreto 504/2012, de 16 de octubre, se inscribe en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz como Bien de Interés Cultural, con la tipología de Zona Patrimonial, la Cuenca Minera de Riotinto-Nerva, en los términos municipales de Minas de Riotinto, Nerva y El Campillo, encontrándose la propuesta dentro del ámbito de dicha Zona Patrimonial, encontrándose la propuesta dentro del entorno de protección del citado Bien de Interés Cultural en el término municipal de Minas de Ritointo (Huelva).

#### **OBJETO DEL PROYECTO**

Se transcribe a continuación el informe de los técnicos arqueólogos de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico en Huelva, sobre la citada propuesta:

Código:RXPMw877PFIRMAMI9XxD0ZrbZkVmvW.  Permite la verificación de la				
		PÁGINA	83/113	

## CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO CONSEJERÍA DE CULTURA Y PATRIMONIO HISTÓRICO

Delegación Territorial en Huelva

#### "I. CONSIDERACIONES PROCEDIMENTALES.

Se emite el presente informe desde el Área de Arqueología del Departamento de Protección del Patrimonio Histórico del servicio de Bienes Culturales de esta Delegación Territorial, en relación al proyecto de referencia.

La Comisión Provincial de Patrimonio Histórico, en calidad de órgano consultivo de naturaleza colegiada, es competente en virtud de cuanto sobre ello determina el art.27.f) del Decreto 4/1993, de 26 de Enero, por el que se aprueba el Reglamento de Organización Administrativa del Patrimonio Histórico de Andalucía, en su redacción dada por el Decreto 379/2009, de 1 de diciembre, para la emisión del presente informe de carácter preceptivo y previo a la autorización que en su caso pudiera dictarse, de conformidad con lo determinado por el 34 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía (LPHA). Procede la elevación del presente informe a la Ponencia Técnica de Patrimonio Histórico de esta Delegación Territorial, competente para emitir informe previo de los asuntos que vayan a tratarse por la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico en los términos del art.100 bis. 1 y 100.3, b) (LPHA).

Al contenido estrictamente acotado en este informe referente a la Actividad Arqueológica Preventiva desarrollada, el informe de la Ponencia técnica habrá de añadir, en su caso, aquellas consideraciones que valoren los aspectos en materia de conservación sobre los bienes inmuebles objeto del presente proyecto, así como cualquier otra en relación a la metodología de protección, extracción, traslado y almacenamiento propuesta.

Mediante Decreto 504/2012, de 16 de octubre, se inscribe en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz como Bien de Interés Cultural, con la tipología de Zona Patrimonial, la Cuenca Minera de Riotinto-Nerva, en los términos municipales de Minas de Riotinto, Nerva y El Campillo, encontrándose la propuesta dentro del ámbito de dicha Zona Patrimonial.

#### **ANTECEDENTES**

Con fecha 8 de junio de 2018 se entrega en esta Delegación Territorial proyecto de Actividad Arqueológica Preventiva de Excavación Arqueológica del Look Out – Proyecto Riotinto (Minas de Riotinto, Huelva) por D. Miguel Ángel López Domínguez, que solicita autorización para su realización. Dado que dicha intervención se lleva a cabo dentro del Bien de Interés Cultural, con categoría de Zona Patrimonial, de la Cuenca Minera de Riotinto-Nerva, en los términos municipales de Minas de Riotinto, Nerva y El Campillo (Huelva), inscrito según Decreto 504/2012, BOJA nº 208, de 23 de Octubre de 2012, pp. 54-83, se procede a su elevación a la Comisión de Patrimonio que, en fecha 25/07/2018 y reunida en Sesión 08/2018, de 12 de julio de 2018, dictamina informe favorable. En fecha 27 de julio



	<del>_</del>		
Código:RXPMw877PFIRMAMI9XxD0ZrbZkVmvW. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR			
		PÁGINA	84/113

## CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO CONSEJERÍA DE CULTURA Y PATRIMONIO HISTÓRICO

Delegación Territorial en Huelva

de 2018 se procede a resolver la autorización arqueológica por parte de esta Delegación Territorial, comunicándose el inicio de los trabajos arqueológicos el 6 de agosto de 2018.

Con fecha de 1 de abril de 2019 se recibe escrito de Renuncia por parte del Director de la actividad, D. Miguel Ángel López Domínguez, por cese en la relación contractual con la promotora de los trabajos.

Con fecha de 22 de abril de 2019 se solicita por parte del promotor nuevo nombramiento para la dirección arqueológica que nos ocupa proponiéndose a D<sup>a</sup>. Paula Alcalde Macua; completándose a efectos de su tramitación en fecha de 24 de abril de 2019, autorizándose el cambio de dirección propuesto mediante Resolución de fecha 26 de abril de 2019.

#### VALORACIÓN

Con fecha 12 de septiembre de 2019 tiene entrada en Registro General de esta Delegación Territorial PROYECTO DE PROTECCIÓN, EXTRACCIÓN, TRASLADO Y ALMACENAMIENTO DE LOS RESTOS ARQUEOLÓGICOS DE LOS HORNOS METALÚRGICOS UE 554 – UE 701 EN MINAS DE RIOTINTO (HUELVA), que tiene por objeto la protección, extracción, traslado y almacenamiento de partes constituyentes de los restos de dos hornos metalúrgicos vestigios de la actividad mineroindustrial del enclave en la Antigüedad, recuperados en el transcurso de la A.A.Pr "Excavación Arqueológica del Look-Out-Proyecto Riotinto (Minas de Riotinto, Huelva)", bajo la dirección de la arqueóloga Paula Alcalde Macua, que desarrolla el Proyecto Riotinto-Atalaya Mining.

Este documento se redacta como un proyecto de conservación, cuyo contenido se aborda desde una perspectiva pluridisciplinaria basándose en la aplicación de técnicas de conservación, manipulación, traslado y almacenamiento ya empleadas y contrastadas en labores de conservación y restauración de bienes inmuebles de análogas características y en similares circunstancias. La empresa adjudicataria de los trabajos, Dédalo Bienes Culturales SL, cuenta con un equipo técnico y medios para la ejecución de los trabajos que se proyectan. La fase operativa proyectada se basa en los conocimientos adquiridos en experiencias análogas a la que nos ocupa.

Las operaciones de consolidación y extracciones previstas se ceñirán exclusivamente a las partes constituyentes de dos de los hornos metalúrgicos hallados en AAPr "Excavación Arqueológica del Look-Out- Proyecto Riotinto" (UUEE 554 y 701), y que conforme con la dirección y coordinación científica de dicha actividad arqueológica se han considerado relevantes de cara a su extracción para posibilitar una posterior puesta en valor, dado su buen estado de conservación y la singularidad de este tipo de estructura arqueológica.

Los restos de la unidad edilicia 554 responden a una tipología de horno metalúrgico empleado probablemente en refino del obtenido en los hornos de reducción. Constructivamente es una obra rudimentaria, destinada a funcionalidad específica, y se compone de una camisa escorificada



	Código:RXPMw877PFIRMAMI9XxD0ZrbZkVmvW.  Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadea	andaluoja oo karifiaarEira	200
	Fermite la vernicación de la integridad de este documento electronico em la dirección. https://wsobo.juntadea	iliualucia.es/verilicairiii	lia
FIRMADO POR			
		PÁGINA	85/113

## CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO CONSEJERÍA DE CULTURA Y PATRIMONIO HISTÓRICO

Delegación Territorial en Huelva

semicircular adosada a un paramento y conserva asociado un seno o hueco, todo ello construido de mampostería, con pizarras con un mortero pobre de arcilla-arena del lugar.

Según la valoración efectuada por el equipo de conservación y restauración el propio uso mineroindustrial del horno ha facilitado su conservación como bloque coherente.

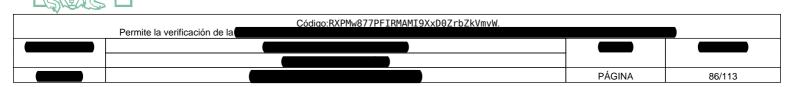
Los restos de la unidad edilicia 701 responden a una tipología de horno metalúrgico concebida para un uso industrial continuado. A diferencia de otros hornos constructivamente más rudimentarios, éste es una estructura más sólida y relativamente sofisticada, sin duda una obra elaborada por fabri con conocimiento en sistemas de edificación.

Constructivamente, el horno se componía de dos partes claramente diferenciadas; el hogar y su cerramiento superior cónico, de los que se conserva la estructura arquitectónica del hogar y lajas de piedras dispuestas como hiladas de arranque para la construcción del cerramiento. Frente a la solidez del hogar, los restos conservados del cerramiento denotan una obra perecedera, fácilmente deconstruible y renovable según las necesidades funcionales del procesamiento. El hogar es una estructura de planta ortogonal levantada sobre un sedimento de escorias, propio de la actividad metalúrgica del asentamiento. El interior del horno, de planta semicircular, conserva restos de un depósito o camisa escorificada, producto de su uso industria.

A criterio del equipo de conservación y restauración, si bien en conjunto, la estructura arquitectónica conservada presenta un escaso grado de cohesión entre los materiales constructivos, ya que la edificación se realizó con carácter funcional, es una construcción más sólida de lo habitual presentando fases materiales muy consolidadas. Se han considerado de especial interés una fase de alisado o maestreado de la superficie exterior, conservada en parte con las lesiones propias de estos materiales expuestos a un estadio de soterramiento, así como de la camisa de restos de la producción metalúrgica, escorificada en el interior del hogar del horno.

Los tratamientos serán realizados con materiales y productos compatibles con los bienes inmuebles en cuanto a técnica y comportamiento, avalándose su reversibilidad. Tanto los materiales, como los productos y procedimientos de aplicación y ejecución están contrastados por otras experiencias análogas en tipologías, técnica, cautelas y objetivos realizadas con anterioridad. La fase operativa se desarrollará mediante acciones y métodos propios de en los trabajos de arqueología, conservación y restauración, basándose en el respeto por la obra original, atendiendo a la tradición constructiva del bien y procurando el mínimo impacto. En este sentido, las acciones serán ejecutadas por personal cualificado que tendrá presente en todo momento la fragilidad de este tipo de bienes.

Para una mayor seguridad en la extracción y traslado de los bienes inmuebles que nos ocupan, se requerirá de la preparación y ejecución de unas medidas de protección que aseguren su correcto tratamiento, consistente en la realización de labores de limpieza, preconsolidación y protección a través de engasado para evitar daños como pueden ser desprendimientos y fracturas. Posteriormente se procederá a la realización de un encofrado de madera que será rellenado con espuma de poliuretano, lo cual ayudará a consolidar las estructuras aportándole mayor seguridad de cara a su extracción.



## CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO CONSEJERÍA DE CULTURA Y PATRIMONIO HISTÓRICO

Delegación Territorial en Huelva

Para la extracción de ambos hornos se ha procedido a la realización de un cálculo estructural que asegure la correcta extracción y traslado al lugar de depósito que se indique. La extracción final de ambos elementos se llevará a cabo en bloque, previa retirada de estructuras adyacentes y excavando el entorno hasta 30 cm por debajo del conjunto procediendo a la realización de taladros o barrenados para colocación de barras de refuerzo transversal cada 20cm, además de la colocación de 4 Perfiles IPN 160, 2 extremos y 2 de apoyo en cada estructura.

Se debe considerar, con carácter previo a la extracción, los excepcionales condicionantes que concurren en los bienes inmuebles que nos ocupan en cuanto a su volumen y peso, aspectos fundamentales a tener en cuenta para adoptar las futuras medidas de recuperación y musealización.

El peso a desplazar calculado para el horno metalúrgico 701 que se rescata es de 3.600 Kg. El peso de la estructura de extracción añade 70 Kg. En total, se transportan 3.670 Kg. La estructura para el desplazamiento del horno metalúrgico tiene unas dimensiones de 1,16 m (altura) x 2,18 m x 1,70 m.

El peso a desplazar calculado para el horno metalúrgico 554, con las construcciones de valor patrimonial accesorias que se rescatan, es de 14.900 Kg. El peso de la estructura de protección añade 1.396 Kg. En total, se transportan 16.296 Kg. La estructura para el desplazamiento del horno metalúrgico tiene unas dimensiones de 2,25 m (altura) x 3.60 m x 3.50 m.

Se aconseja por parte del equipo técnico encargado de los trabajos respecto a la logística de trasporte y almacenamiento que ésta debe reunir una serie de requisitos. El trasporte debe hacerse con medios especiales, aconsejándose el empleo de grúas móviles autopropulsadas. Los accesos al espacio deben ser suficientemente amplios, la movilidad en el interior no deben estar limitados y las características del almacén las adecuadas.

En cuanto al espacio de almacenamiento se indica por parte del equipo técnico que éste debe ser lo suficientemente amplio como para permitir la movilidad de los vehículos de elevación y traslado, evitando apilamientos. Si las condiciones del espacio de almacenamiento no son bajo cubierta, ésta se debe procurar mediante toldos, evitando en todos los casos una situación de intemperie y consiguiendo suficiente resguardo como para mantener las constantes climáticas relativas de los materiales del bien durante el periodo de almacenamiento.

Respecto al lugar de depósito se solicitará informe al Servicio de Museos de la Dirección General competente en materia de Patrimonio Histórico.

De todo lo anterior damos traslado a los efectos oportunos".



	_				
Código:RXPMw877PFIRMAMI9XxD0ZrbZkVmvW. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma					
FIRMADO POR					
		PÁGINA	87/113		

CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO CONSEJERÍA DE CULTURA Y PATRIMONIO HISTÓRICO

Delegación Territorial en Huelva

#### PROPUESTA.

Conforme a las consideraciones expuestas en el citado informe técnico, las actuaciones presentadas resultan adecuadas para garantizar la salvaguarda de los valores patrimoniales de la Zona Patrimonial de la Cuenca minera Riotinto-Nerva (Huelva) y con ello, entendemos favorable la propuesta de actuación, siempre y cuando, se adopten los condicionantes establecidos en el citado informe técnico.

El presente informe se emite a los solos efectos patrimoniales, con independencia de los pronunciamientos de carácter sectorial que emitan otros organismos competentes por razón de la materia.

Procede la elevación de este informe de carácter previo a la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico, órgano colegiado de naturaleza consultiva competente para la emisión de informe preceptivo en los términos del art. 100.1.d) de LPHA.

En Huelva, a 11 de octubre de 2019...".



Permite la verificación de la	Código:RXPMw877PFIRMAMI9XxD0ZrbZkVmvW.		
		PÁGINA	88/113

# CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO CONSEJERÍA DE CULTURA Y PATRIMONIO HISTÓRICO

Delegación Territorial en Huelva

## 17.- "...**EXPTE 206/19**

## INFORME DE LA PONENCIA TÉCNICA DE PATRIMONIO HISTÓRICO

**REF:** 11-19

**EXPEDIENTE:** DOCUMENTO REFUNDIDO PARA APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA MODIFICACIÓN PUNTUAL DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA DE MOGUER EN EL ÁMBITO DEL PPI-3 (SUSI-1) Y SECTOR ANEXO PARA SU CONVERSIÓN EN SUOI-5.

PROMOTOR: EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MOGUER.

#### MARCO JURÍDICO.

La Ponencia Técnica de Patrimonio Histórico es competente para la emisión del presente informe conforme a lo dispuesto en el artículo 100 bis.1 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía (LPHA) y el artículo 32 del Decreto 4/1993, de 26 de Enero, por el que se aprueba el Reglamento de Organización Administrativa del Patrimonio Histórico de Andalucía.

Mediante Decreto 167/2016, de 18 de octubre, se declara Bien de Interés Cultural, con categoría de Sitio Histórico, el ámbito sectorizado de los Lugares Colombinos en los municipios de Huelva, Moguer, Palos de la Frontera y San Juan del Puerto (Huelva) (BOJA núm. 205, de 25/10/2016; pp. 72-112), encontrándose la propuesta dentro de esta delimitación.

#### **OBJETO DEL PROYECTO**

Se transcribe a continuación el informe de la técnica arquitecta de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico en Huelva, sobre la citada propuesta:

## "I. ANTECEDENTES Y CONSIDERACIONES PROCEDIMENTALES

 Con fecha de 25/02/2019 tiene entrada en el Registro General de esta Delegación Territorial, Documento Refundido para Aprobación Definitiva -Mayo 2019- de la



	<del>_</del>			
Código:RXPMw877PFIRMAMI9XxD0ZrbZkVmvW. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma				
FIRMADO POR				
		PÁGINA	89/113	

## CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO CONSEJERÍA DE CULTURA Y PATRIMONIO HISTÓRICO

Delegación Territorial en Huelva

Modificación Puntual del Plan General de Ordenación Urbanística de Moguer en el ámbito del PPI-3 y sector anexo para su conversión en SUOI-5, en soporte digital debidamente diligenciado solicitando emisión del informe sectorial en materia de Patrimonio Histórico.

Vista la solicitud de emisión de informe sectorial, es necesario reseñar en primera instancia que será la Dirección General de Bienes Culturales y Museos quien, en virtud del art. 5.18 del Decreto 4/1993, de 26 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Organización Administrativa del Patrimonio Histórico de Andalucía (en adelante ROADPHA), en su redacción dada por el Decreto 379/2009, de 1 de diciembre, y oída previamente la Delegación Provincial correspondiente, emitirá informe.

De conformidad con el Art. 29.4 de la vigente Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía (LPHA), éste es vinculante al tener incidencia sobre bienes incoados o inscritos en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz (CGPHA), en el Inventario de Bienes Reconocidos (IBBRR) o sobre Zonas de Servidumbre Arqueológica (ZSA).

Será necesario elevarlo a la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico en virtud de cuanto sobre ello determina el Art. 27.d) del ROADPHA.

#### II. ANÁLISIS DE LA DOCUMENTACIÓN

#### **DOCUMENTOS**

Memoria

Planos

Evaluación Ambiental Estratégica

Documento Resumen de la Evaluación Ambiental Estratégica

Resumen Ejecutivo

Anexo documentación complementaria

#### III. BIENES INTEGRANTES DEL PATRIMONIO HISTÓRICO

#### 1) En relación con el Patrimonio Histórico protegido por legislación específica:

En el ámbito de actuación de dicha modificación existen los siguientes bienes protegidos por legislación específica:



Ť	Código:RXPMw877PFIRMAMI9XxD0ZrbZkVmvW.  Permite la verificación de la		
		PÁGINA	90/113

## CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO CONSEJERÍA DE CULTURA Y PATRIMONIO HISTÓRICO

Delegación Territorial en Huelva

DENOMINACIÓN DEL BIEN	PROTECCIÓN		CARÁCTER INSCRIPCIÓN		RESOLUCIÓN DECRETO ORDEN	PUBLICACIÓN
SH ÁMBITO	CGPHA	BIEN DE INTERÉS	SITIO HISTÓRICO	INSCRITO	DECRETO 167/2016, DE	BOJA N° 205 DE 25-
SECTORIZADO DE		CULTURAL			18 DE OCTUBRE	10-2016, PP. 72-112
LOS LUGARES						
COLOMBINOS						

#### 2) Otros bienes integrantes del Patrimonio Histórico.

Fuente: Documentación Técnica obrante en esta Delegación Territorial.

BIENES DE NATURALEZA NO ARQUEOLÓGICA	
BIENES DE NATURALEZA ARQUEOLÓGICA	
Huerta de Isidro	

Además, en la base de datos del Sistema de Información del Patrimonio Histórico Andaluz (SIPHA), gestionado por el Instituto Andaluz del Patrimonio Histórico (IAPH), se relacionan otros bienes integrantes del Patrimonio Histórico, que podrán ser consultados dirigiéndose a esta institución pública.

#### IV. VALORACIÓN DEL DOCUMENTO

La Comisión Provincial de Patrimonio Histórico, reunida en sesión 03/2019, con fecha de 18 de marzo de 2019, emitió informe Favorable Condicionado sobre el documento Refundido para Aprobación Definitiva -Julio 2018- aprobado provisionalmente por el Pleno del Ayuntamiento a 31 de octubre de 2018 cuyo objetivo se resumía "en la ampliación de un sector de suelo urbanizable y modificación de la clasificación del suelo de forma que pueda ser desarrollado de forma inmediata satisfaciendo las necesidades de espacio e instalaciones de la cooperativa Cuna de Platero, S.C.A." Todo ello se informaba en cumplimiento del art. 29.4 LPHA al afectar al ámbito delimitado como BIC Sitio Histórico de los Lugares Colombinos y en base al art. 29.1 LPHA al afectar al yacimiento Huerta de Isidro ya que los terrenos anexos que se incorporan dentro del sector están localizados dentro del ámbito del yacimiento.

En el apartado IV del informe mencionado, se establecían una serie de condicionantes en relación a la protección del Patrimonio Histórico cuya introducción en el documento revisaremos en este segundo informe sobre el Texto Refundido para Aprobación Definitiva:



~				
Código:RXPMw877PFIRMAMI9XxD0ZrbZkVmvW. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma				
FIRMADO POR				
		PÁGINA	91/113	

CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO CONSEJERÍA DE CULTURA Y PATRIMONIO HISTÓRICO

Delegación Territorial en Huelva

#### Memoria de ordenación

- En el punto 3.1.5 "Afecciones" se ha incorporado la referencia al BIC Sitio Histórico de los Lugares Colombinos, remitiendo a sus condiciones particulares sobre todo en cuanto a la contaminación visual derivada de las actividades de urbanización y/o edificación.
- Queda aclarada la afección directa que se ejerce sobre el yacimiento Huerta de Isidro y no por proximidad como se sostenía en el documento anterior, estableciéndose la necesidad de una "actividad arqueológica preventiva ante cualquier remoción de tierra o afectación de cualquier tipo del sustrato arqueológico para determinar los hipotéticos valores que se le presuponen, y en tal caso catalogarlos y/ o preservarlos con lo que podrán condicionarse los usos y aprovechamientos".
- En el punto 5.1.1 se elimina la justificación de la ampliación que hacía referencia a la ubicación errónea del yacimiento.

La nueva redacción de la memoria de ordenación de este Texto Refundido da adecuada respuesta a las necesidades respecto al contenido patrimonial.

## Normas urbanísticas

Se han incorporado los requerimientos establecidos en el informe de la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico.

Así, en el art. 1 se incluyen las referencias al marco legal de aplicación en la materia de Patrimonio Histórico, se concreta la aplicación del art. 50 LPHA y art. 78-84 del Reglamento de Protección y Fomento del Patrimonio Histórico de Andalucía en relación a los hallazgos casuales y se hace referencia a las declaraciones y publicaciones de los bienes y a las instrucciones particulares contenidas en ellos.

En los art. 8, 13 y 20 se hace referencia a la necesidad de una actividad arqueológica preventiva ante cualquier actividad que implique remoción de tierra o afectación de algún tipo al sustrato arqueológico.

Con todo ello, se considera que el documento se completa en cuanto al contenido normativo respecto a los bienes patrimoniales.



	_			
Código:RXPMw877PFIRMAMI9XxD0ZrbZkVmvW. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma				
FIRMADO POR				
		PÁGINA	92/113	

CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO CONSEJERÍA DE CULTURA Y PATRIMONIO HISTÓRICO

Delegación Territorial en Huelva

#### Planos

- En el plano 0-3 se recogen los ámbitos de protección y se han inlcuido los planos de delimitación del BIC SH y del yacimiento "Huerta de Isidro". No obstante, se mantiene la información inicial de la incorrecta localización del yacimiento en la imagen del SNU-EP por planificación urbanística. Al contener ambas delimitaciones se da lugar a confusión dentro del mismo plano. Aun entendiendo que se trata de un simple error en la duplicidad de información, deberá tenerse en cuenta que otorga incoherencia al documento.

#### V. CONCLUSIÓN

Vista la documentación aportada, se emite informe **FAVORABLE** en cuanto a la protección del Patrimonio Histórico.

Se recuerda no obstante que en posteriores modificaciones de planeamiento general del municipio se procederá a la corrección de la delimitación del yacimiento con respecto a la propuesta por esta Consejería".

#### PROPUESTA.

Conforme a las consideraciones expuestas en el citado informe técnico, el proyecto presentado resulta adecuado para garantizar la salvaguarda de los valores patrimoniales del Sitio Histórico de los Lugares Colombinos en el término municipal de Moguer (Huelva), siempre y cuando, se adopten los condicionantes establecidos en el citado informe técnico.

El presente informe se emite a los solos efectos patrimoniales, con independencia de los pronunciamientos de carácter sectorial que emitan otros organismos competentes por razón de la materia.

Procede la elevación de este informe de carácter previo a la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico, órgano colegiado de naturaleza consultiva competente para la emisión de informe preceptivo en los términos del art. 100.1.d) de LPHA.

En Huelva, a 11 de octubre de 2019...".



Código:RXPMw877PFIRMAMI9XxD0ZrbZkVmvW.				
	Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadea	andalucia.es/verificarFirm	na	
FIRMADO POR				
		PÁGINA	93/113	

CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO CONSEJERÍA DE CULTURA Y PATRIMONIO HISTÓRICO Delegación Territorial en Huelva

18.- "...**EXPTE 230/19** 

## INFORME DE LA PONENCIA TÉCNICA DE PATRIMONIO HISTÓRICO

**REF:** 11-19

**EXPEDIENTE:** PROYECTO DE EJECUCIÓN DE OBRAS DE REMODELACIÓN VIAL EN CALLE

TRANSVERSAL A CALLE PROCURADOR RICARDO DOMÍNGUEZ PÉREZ DE NIEBLA.

PROMOTOR: EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NIEBLA.

#### MARCO JURÍDICO.

La Ponencia Técnica de Patrimonio Histórico es competente para la emisión del presente informe conforme a lo dispuesto en el artículo 100 bis.1 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía (LPHA) y el artículo 32 del Decreto 4/1993, de 26 de Enero, por el que se aprueba el Reglamento de Organización Administrativa del Patrimonio Histórico de Andalucía.

Mediante Real Decreto 559/1982, de 1 de febrero, se declara Conjunto Histórico-Artístico el interior del recinto amurallado de la ciudad de Niebla, pasando a tener la consideración y a denominarse Bien de Interés Cultural, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Primera de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, asimilándose a la figura de Conjunto Histórico y quedando sometido al régimen jurídico que para esos bienes dispone la citada Ley. Por su parte, la Disposición Adicional Tercera de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía, determina la inclusión del mismo en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz y la aplicación del régimen jurídico asociado a la regulación autonómica, encontrándose la propuesta dentro del ámbito de dicho Conjunto Histórico.

#### **OBJETO DEL PROYECTO**

Se transcribe a continuación el informe de la asesora técnica de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico en Huelva, sobre la citada propuesta:



	<del></del>				
Código:RXPMw877PFIRMAMI9XxD0ZrbZkVmvW.  Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma					
	Permite la verificación de la integridad de este documento electronico en la dirección: https://wsususjuntadea	andalucia.es/verificarFirn	na		
FIRMADO POR					
		PÁGINA	94/113		

## CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO CONSEJERÍA DE CULTURA Y PATRIMONIO HISTÓRICO

Delegación Territorial en Huelva

## "MARCO JURÍDICO.

Mediante Real Decreto 559/1982, de 1 de febrero, se declara Conjunto Histórico-Artístico el interior del recinto amurallado de la ciudad de Niebla, pasando a tener la consideración y a denominarse Bien de Interés Cultural, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Primera de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, asimilándose a la figura de Conjunto Histórico y quedando sometido al régimen jurídico que para esos bienes dispone la citada Ley. Por su parte, la Disposición Adicional Tercera de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía, determina la inclusión del mismo en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz y la aplicación del régimen jurídico asociado a la regulación autonómica.

#### OBJETO DEL PROYECTO.

Con fecha de 09-10-2019 tiene entrada, en el Registro General de esta Delegación Territorial, documentación de PROYECTO EJECUCIÓN DE OBRAS DE REMODELACIÓN VIAL C/ TRANSVERSAL A C/ PROCURADOR RICARDO DOMÍNGUEZ PÉREZ DE NIEBLA, promovido por EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NIEBLA y remitida por éste ayuntamiento.

Según la documentación aportada, el proyecto contempla la ejecución de las obras de remodelación en pavimentos de tráfico rodado y acerado en el entorno del Casco Histórico, se pretende de mejorar una de las calles próxima a la Plaza Sta María de forma que se van radiando calles centrales para el cumplimiento del Plan Especial, mejorando entre otros las Barreras arquitectónicas a la vez de embellecer el entorno histórico de la localidad.

A la vez se propiciará el cambio de las infraestructuras básicas que se encuentran obsoletas, tales como la red de agua, mejorando y mallando dichas instalaciones.

El presente proyecto tiene como objetivo las mejoras de la siguiente calle ubicada en el casco histórico:

-Transversal a c/ Procurador Ricardo Domínguez Pérez (calle sin nombre).

Se pretende con las obras realizar un tratamiento lo más acorde con el entorno y en consonancia con los criterios establecidos en las Normas urbanísticas que regulan los viales públicos de la localidad.

Básicamente se pretende sustituir el actual pavimento de asfalto de la zona de tránsito de vehículos y las actuales aceras ejecutadas con pavimento hidráulico, por un nuevo pavimento al mismo nivel

	Código:RXPMw877PFIRMAMI9XxD0ZrbZkVmvW.  Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadea	andalucia.es/verificarFirn	ma
FIRMADO POR			
		PÁGINA	95/113

## CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO CONSEJERÍA DE CULTURA Y PATRIMONIO HISTÓRICO

Delegación Territorial en Huelva

ejecutado con material granítico, acorde con el plan especial y a la vez hacer cumplir las normas de accesibilidad en las infraestructuras. (Decreto 293/2009).

A su vez se modifican algunas infraestructuras básicas, fundamentalmente la de aguas, actualizándose dichas instalaciones. Y por último se modifica las actuales alineaciones de acerado perimetral de la calle afectada. También se mejoran las infraestructuras eléctricas y de telefonía.

De forma general, el programa de actuación es el siguiente:

#### 1. Acondicionamiento del Terreno.

Se procederá al levantado de solería hidráulica y del pavimento de asfalto y bordillo de granito, con aprovechamiento del mismo para reutilización en otras obras. Se procederá a la demolición de las actuales soleras en las zonas de acerado, como consecuencia del cambio en la red de agua.

Se desmontará la red actual de usillos con los actuales colectores y conexiones a red general. Se desmontarán las tapas de registros y bocas de pozos actuales para posterior recolocación.

#### 2.- Movimiento de Tierras

Se procederá a la apertura de caja en zona acerado y de tráfico rodado para posterior creación de solera base. Se realizarán zanja en el frente de viviendas en zona acerada para nueva red de agua. Se realizarán aporte tierra como subbase previa al nuevo firme y se procederá a su compactación.

#### 3.-Alcantarillado

Se procederá a la ejecución de nuevos pozos así como la formación de nuevos sumideros. Dichas actuaciones se ejecutarán acorde con lo establecidos en las ordenanzas establecidas al efecto.

#### 4.-Alumbrado Público

Se ejecutarán el soterramiento de los cruces aéreos de la red de alumbrado público.

#### 5.- Redes Distribución de Agua

Se sustituirá la actual red de conducción de PVC por una nueva de polietileno, creando, mallando la nueva red y colocando nuevas válvulas de corte, siguiendo para ello las indicaciones de la compañía suministradora. Como consecuencia de la instalación de la nueva red, se procederá a la remodelación de las conexiones individuales, afectadas por este cambio.

#### 6.- Telefonía

De forma análoga a las otras infraestructuras, se procederá a la reparación y recolocación de las arquetas de registro de telefonía existente en la zona afectada.



Código:RXPMw877PFIRMAMI9XxD0ZrbZkVmvW.  Permite la verificación de la		
	PÁGINA	96/113

## CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO CONSEJERÍA DE CULTURA Y PATRIMONIO HISTÓRICO

Delegación Territorial en Huelva

#### 7. Red Viaria

La pavimentación del vial se efectuará con una solera base de distinto espesor según zona y tipos de pavimentos. Básicamente la zona de tráfico rodado irá solada con adoquín de granito y encintados longitudinales que enmarque los diversos tramos del pavimento. En la zona destinada a peatones el pavimento será de losas de granito de tamaño aproximado 40x40 cm.

La actuación está remitida por los servicios técnicos municipales. Se hace constar que la entonces Dirección General de Bienes Culturales subvencionó la redacción de un planeamiento de protección del Conjunto Histórico, que contiene los parámetros urbanísticos de ordenación que permiten la preservación de los valores patrimoniales inherentes al Conjunto Histórico, por lo que se remite también al cumplimiento de las determinaciones sustanciadas en el mismo.

Se hace constar igualmente que toda actuación en el Bien de Interés Cultural ha de someterse a una autorización previa de la Consejería de Cultura en los términos del art. 33 y 34 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía.

#### PROPUESTA.

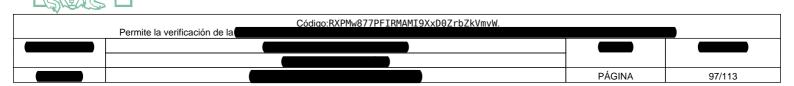
El presente informe se emite a los solos efectos patrimoniales, con independencia de los pronunciamientos de carácter sectorial que emitan otros organismos competentes por razón de la materia, en relación a la posible incidencia con respecto a los valores del Conjunto Histórico de Niebla.

La actuación está remitida por los servicios técnicos municipales. Se hace constar que la entonces Dirección General de Bienes Culturales subvencionó la redacción de un planeamiento de protección del Conjunto Histórico, que contiene los parámetros urbanísticos de ordenación que permiten la preservación de los valores patrimoniales inherentes al Conjunto Histórico, por lo que se remite también al cumplimiento de las determinaciones sustanciadas en el mismo".

En relación con la afección al patrimonio arqueológico del proyecto presentado, se transcribe a continuación el informe del técnico arqueólogo de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico de Huelva, sobre la citada propuesta:

#### "I. MARCO JURÍDICO.

Se conoce el presente asunto para su información previa por el técnico arqueólogo de esta Delegación Territorial competente en materia de patrimonio histórico, en relación a lo dispuesto en art. 27.d) del



## CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO CONSEJERÍA DE CULTURA Y PATRIMONIO HISTÓRICO

Delegación Territorial en Huelva

Decreto 4/1993, de 26 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Organización Administrativa del Patrimonio Histórico de Andalucía, en su redacción dada por Decreto 379/2009, de 1 de diciembre, de cara a su evaluación por la Ponencia Técnica de Patrimonio Histórico de esta Delegación Territorial al amparo de lo establecido en el art 32.b) del citado Decreto.

Mediante Real Decreto 559/1982, de 1 de febrero, se declara Conjunto Histórico-Artístico el interior del recinto amurallado de la ciudad de Niebla, pasando a tener la consideración y a denominarse Bien de Interés Cultural, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Primera de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, asimilándose a la figura de Conjunto Histórico y quedando sometido al régimen jurídico que para esos bienes dispone la citada Ley. Por su parte, la Disposición Adicional Tercera de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía, determina la inclusión del mismo en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz y la aplicación del régimen jurídico asociado a la regulación autonómica.

Tratándose por tanto de un Bien de Interés Cultural, por lo que en atención al articulo 33.3 de la L.P.H.A. cualquier intervención que se desee realizar dentro de la delimitación de este bien cultural deberá de obtener, de la Consejería competente en materia de Patrimonio Histórico, autorización previa a las restantes licencias o autorizaciones pertinentes, para realizar cualquier cambio o modificación en los mismos así como de obras de todo tipo, incluyéndose en ellas las remociones del terreno.

#### II. ANTECEDENTES Y CONSIDERACIONES PROCEDIMENTALES.

Con fecha de 09-10-2019 tiene entrada, en el Registro General de esta Delegación Territorial, documentación de PROYECTO EJECUCIÓN DE OBRAS DE REMODELACIÓN VIAL C/ TRANSVERSAL A C/ PROCURADOR RICARDO DOMÍNGUEZ PÉREZ DE NIEBLA, promovido por EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NIEBLA y remitida por éste ayuntamiento.

El proyecto la ejecución de las obras de remodelación en pavimentos de tráfico rodado y acerado en el entorno del Casco Histórico, se pretende de mejorar una de las calles próxima a la Plaza Sta María de forma que se van radiando calles centrales para el cumplimiento del Plan Especial, mejorando entre otros las Barreras arquitectónicas a la vez de embellecer el entorno histórico de la localidad.

A la vez se propiciará el cambio de las infraestructuras básicas que se encuentran obsoletas, tales como la red de agua, mejorando y mallando dichas instalaciones.

El objeto de este informe es el de definir la posibilidad de afección arqueológica por parte de las actuaciones proyectadas.

Código:RXPMw877PFIRMAMI9XxD0ZrbZkVmvW. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
	Fermite la vernicación de la integridad de este documento electronico en la dirección. https://wsobb.juntadea	illualucia.es/verilicaii ill	ıa
FIRMADO POR			
		PÁGINA	98/113

## CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO CONSEJERÍA DE CULTURA Y PATRIMONIO HISTÓRICO

Delegación Territorial en Huelva

## III. ANÁLISIS DE LA PROPUESTA.

Según la documentación aportada sobre este proyecto se concreta la afección al subsuelo por parte de las actuaciones proyectadas, existiendo por tanto la posibilidad de afección arqueológica de las mismas.

Se pretende sustituir el actual pavimento de asfalto de la zona de tránsito de vehículos y las actuales aceras ejecutadas con pavimento hidráulico, por un nuevo pavimento al mismo nivel ejecutado con material granítico, acorde con el plan especial y a la vez hacer cumplir las normas de accesibilidad en las infraestructuras. (Decreto 293/2009).

A su vez se modifican algunas infraestructuras básicas, fundamentalmente la de aguas, actualizándose dichas instalaciones.

De forma general, el programa de actuación susceptible de generar afección arqueológica es el siguiente:

#### 1. Acondicionamiento del Terreno.

Se procederá al levantado de solería hidráulica y del pavimento de asfalto y bordillo de granito, con aprovechamiento del mismo para reutilización en otras obras. Se procederá a la demolición de las actuales soleras en las zonas de acerado, como consecuencia del cambio en la red de agua.

Se desmontará la red actual de usillos con los actuales colectores y conexiones a red general. Se desmontarán las tapas de registros y bocas de pozos actuales para posterior recolocación.

#### 2.- Movimiento de Tierras

Se procederá a la apertura de caja en zona acerado y de tráfico rodado para posterior creación de solera base. Se realizarán zanja en el frente de viviendas en zona acerada para nueva red de agua.

#### 3.-Alcantarillado

Se procederá a la ejecución de nuevos pozos así como la formación de nuevos sumideros. Dichas actuaciones se ejecutarán acorde con lo establecidos en las ordenanzas establecidas al efecto.

#### 4.-Alumbrado Público

Se ejecutarán el soterramiento de los cruces aéreos de la red de alumbrado público.

#### 5.- Redes Distribución de Agua



日地をある			
Código:RXPMw877PFIRMAMI9XxD0ZrbZkVmvW. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR			
			(113

## CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO CONSEJERÍA DE CULTURA Y PATRIMONIO HISTÓRICO

Delegación Territorial en Huelva

Se sustituirá la actual red de conducción de PVC por una nueva de polietileno, creando, mallando la nueva red y colocando nuevas válvulas de corte, siguiendo para ello las indicaciones de la compañía suministradora. Como consecuencia de la instalación de la nueva red, se procederá a la remodelación de las conexiones individuales, afectadas por este cambio.

#### 6.- Telefonía

De forma análoga a las otras infraestructuras, se procederá a la reparación y recolocación de las arquetas de registro de telefonía existente en la zona afectada.

## IV. VALORACIÓN DEL DOCUMENTO.

En razón a lo expuesto en los párrafos precedentes, se entiende que el documento de referencia contiene la información y determinaciones suficientes de cara a calibrar el adecuado tratamiento patrimonial de los bienes arqueológicos protegidos situados en el ámbito de afección de esta obra.

El ámbito objeto de actuación se ubica dentro del Conjunto Histórico-Artístico de la ciudad de Niebla. Dada la existencia de afección al subsuelo por las obras proyectadas, será necesaria la realización de una Actuación Arqueológica Preventiva, en atención a lo preceptuado en el Decreto 168/2003, de 17 de Junio, por el que se aprueba el Reglamento de Actividades Arqueológicas (RAA) y en el Art. 48 del Decreto 19/1995, de 7 de Febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Protección y Fomento del Patrimonio Histórico de Andalucía. Dicha actividad deberá incluir en su metodología el control arqueológico de los movimientos de tierra con la obligación de realizar una limpieza superficial previa con medios mecánicos sujetos a metodología arqueológica sobre la parcela objeto de actuación, para lo cual deberán adaptarse los medios mecánicos necesarios. En el caso de que en esa limpieza superficial previa se documentaran indicios de estructuras arqueológicas, éstas deberán ser objeto de Excavación Arqueológica Manual que garantice la correcta documentación del patrimonio arqueológico en la zona, quedando las obras proyectadas sujetas a la evaluación de los resultados obtenidos.

#### V. PROPUESTA.

Por lo expuesto en párrafos precedentes y por considerar que puede existir afección a restos arqueológicos o elementos patrimoniales, se emite este informe de carácter **FAVORABLE CONDICIONADO** en base a las consideraciones expuestas en el apartado Valoración del Documento".



	<del>_</del>		
Código:RXPMw877PFIRMAMI9XxD0ZrbZkVmvW. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR			
		PÁGINA	100/113

CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO CONSEJERÍA DE CULTURA Y PATRIMONIO HISTÓRICO

Delegación Territorial en Huelva

#### PROPUESTA.

Conforme a las consideraciones expuestas en los citados informes técnicos, el proyecto presentado resulta adecuado para garantizar la salvaguarda de los valores patrimoniales del Conjunto Histórico de Niebla (Huelva) y con ello, entendemos favorable la propuesta de actuación.

El presente informe se emite a los solos efectos patrimoniales, con independencia de los pronunciamientos de carácter sectorial que emitan otros organismos competentes por razón de la materia.

Procede la elevación de este informe de carácter previo a la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico, órgano colegiado de naturaleza consultiva competente para la emisión de informe preceptivo en los términos del art. 100.1.d) de LPHA.

En Huelva, a 11 de octubre de 2019...".



Código:RXPMw877PFIRMAMI9XxD0ZrbZkVmvW.			
	Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadea	andalucia.es/verificarFirn	na
FIRMADO POR			
		PÁGINA	101/113

# CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO CONSEJERÍA DE CULTURA Y PATRIMONIO HISTÓRICO

Delegación Territorial en Huelva

## 19.- "... **EXPTE 207/18**

#### INFORME DE LA PONENCIA TÉCNICA DE PATRIMONIO HISTÓRICO

**REF:** 11-19

**EXPEDIENTE:** ANTEPROYECTO DE REHABILITACIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR ENTRE MEDIANERAS EN CALLE ALACALDE MARCELINO RUIZ DE VALDELARCO.

#### **MARCO JURÍDICO.**

La Ponencia Técnica de Patrimonio Histórico es competente para la emisión del presente informe conforme a lo dispuesto en el artículo 100 bis.1 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía (LPHA) y el artículo 32 del Decreto 4/1993, de 26 de Enero, por el que se aprueba el Reglamento de Organización Administrativa del Patrimonio Histórico de Andalucía.

Mediante Decreto 433/2004, de 15 de junio, se declara Bien de Interés Cultural en el Catálogo, con la categoría de Conjunto Histórico, el sector delimitado de la población de Valdelarco (Huelva) (BOJA núm. 137, de 14/07/2004; pp. 15.686-15.692). Posteriormente, y en virtud de la Disposición Adicional Tercera de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía, dichos bienes quedan inscritos en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz.

La actuación propuesta se encuentra en el ámbito de la delimitación de protección del citado Bien de Interés Cultural.

#### **OBJETO DEL PROYECTO**

Se transcribe a continuación el informe de la asesora técnica de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico en Huelva, sobre la citada propuesta:



	<del>_</del>		
Código:RXPMw877PFIRMAMI9XxD0ZrbZkVmvW. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR			
		PÁGINA	102/113

## CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO CONSEJERÍA DE CULTURA Y PATRIMONIO HISTÓRICO

Delegación Territorial en Huelva

## "MARCO JURÍDICO.

Mediante Decreto 433/2004, de 15 de junio, se declara Bien de Interés Cultural, con categoría de Conjunto Histórico, el sector delimitado al efecto del municipio de Valdelarco, encontrándose la propuesta dentro de esta delimitación. Posteriormente, la Disposición Adicional Tercera de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía determina la inclusión del mismo en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz y la aplicación del régimen jurídico asociado a la regulación autonómica.

#### ANTECEDENTES.

La Comisión Provincial de Patrimonio Histórico en su sesión 03/2019, de fecha 18 de marzo de 2019, emitió informe concluyendo lo que sigue:

"...La Comisión por unanimidad asume en su integridad el de Ponencia... Conforme a las consideraciones expuestas en el citado informe técnico, el anteproyecto presentado resulta inadecuado para garantizar la salvaguarda de los valores patrimoniales del Conjunto Histórico de Valdelarco (Huelva) puesto que debería optar preferentemente por la rehabilitación frente a la demolición.

Además, la nueva edificación deberá cumplir con lo establecido en el art. 20.3 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español respecto a la posible alteración de la edificabilidad.

Finalmente se debería utilizar la teja procedente de derribo y portón de madera..."

#### OBJETO DEL PROYECTO.

Con fecha de 17-07-2019 tiene entrada, en el Registro General de esta Delegación Territorial, documentación de ANTEPROYECTO DE REHABILITACIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR ENTRE MEDIANERAS EN C/ ALCALDE MARCELINO RUIZ, N° A y remitida por el ayuntamiento de dicho municipio.

Según la nueva documentación aportada ANTEPROYECTO CONSULTIVO, se actúa sobre una edificación existente entre medianeras no habitable, desarrollada en dos plantas y que debido a la falta de mantenimiento y conservación en los últimos años se encuentra en mal estado, con zonas de la cubierta y de forjados derruidos.



	<del>_</del>		
Código:RXPMw877PFIRMAMI9XxD0ZrbZkVmvW. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR			
		PÁGINA	103/113

## CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO CONSEJERÍA DE CULTURA Y PATRIMONIO HISTÓRICO

Delegación Territorial en Huelva

Las obras que se pretenden ejecutar, y sobre las cuales se presentará proyecto básico y de ejecución una vez autorizada la actuación, en lugar de demoler la edificación existente tal como se pretendía en un primer momento, tratan de la rehabilitación de dicha edificación y redistribución en ambas plantas para adecuarla a las necesidades actuales.

Sin embargo el documento presenta incongruencias al respecto , al consignarse apartados relativos a demolición junto con otros a rehabilitación.

Las actuaciones serían básicamente la demolición y reconstrucción de cubierta, forjados y tabiquería, y apertura y modificación de huecos en fachada. La fachada presentaría en planta baja la puerta de entrada existente y una puerta de garaje sustituyendo al hueco de ventana, y en planta alta y alineados a estos huecos, el balcón existente sobre la puerta y un nuevo hueco de ventana sobre la puerta de garaje.

Las obras de reforma que se proponen no modificarían la superficie construida ni las alineaciones, aunque se observa pequeña diferencia entre superficies construidas en documentos de Memoria y Planimetría.

Según el informe técnico municipal, la propuesta presentada se considera favorable al objeto del cumplimiento de la normativa urbanística aplicable en el municipio, condicionado al informe de la Comisión Provincial de Patrimonio, haciendo constar "...que en el anteproyecto no se modifica ni el número de plantas (baja + primera), ni la superficie construida, ni ninguna de las alineaciones (exterior e interior), y por tanto, no se modifica la edificabilidad...".

Se hace constar que toda actuación en el Bien de Interés Cultural ha de someterse a una autorización previa de la Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico en los términos del art. 33 y 34 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía.

Vista la propuesta, al ser informe CONSULTIVO con Anteproyecto, se habrá de presentar el documento de Poyecto definitivo para obtener la preceptiva autorización previa de la Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico en los términos del art. 33 y 34 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía.

Dicho documento habrá de corregir las discrepancias en relación a la rehabilitación evitando la demolición, y en cuanto a la pequeña diferencia entre superficies construidas en documentos de Memoria y Planimetría.

El portón será preferentemente de madera y se recomienda la utilización de la teja procedente de derribo.



Código:RXPMw877PFIRMAMI9XxD0ZrbZkVmvW.			
	Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadea	andalucia.es/verificarFirm	na
FIRMADO POR			
		PÁGINA	104/113

CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO CONSEJERÍA DE CULTURA Y PATRIMONIO HISTÓRICO

Delegación Territorial en Huelva

#### PROPUESTA.

El presente informe consultivo se emite a los solos efectos patrimoniales, con independencia de los pronunciamientos de carácter sectorial que emitan otros organismos competentes por razón de la materia.

Vista la propuesta, al ser informe CONSULTIVO con Anteproyecto, se habrá de presentar el documento de Proyecto definitivo para obtener la preceptiva autorización previa de la Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico en los términos del art. 33 y 34 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía.

Dicho documento habrá de corregir las discrepancias en relación a la rehabilitación evitando la demolición, y en cuanto a la pequeña diferencia entre superficies construidas en documentos de Memoria y Planimetría.

El portón será preferentemente de madera y se recomienda la utilización de la teja procedente de derribo".

#### PROPUESTA.

Conforme a las consideraciones expuestas en el citado informe técnico, el proyecto presentado resulta adecuado para garantizar la salvaguarda de los valores patrimoniales del Conjunto Histórico de Valdelarco (Huelva), y, con ello, entendemos favorable la propuesta de actuación, debiéndose atender a las determinaciones establecidas en el informe técnico señalado.

El presente informe se emite a los solos efectos patrimoniales, con independencia de los pronunciamientos de carácter sectorial que emitan otros organismos competentes por razón de la materia.

Procede la elevación de este informe de carácter previo a la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico, órgano colegiado de naturaleza consultiva competente para la emisión de informe preceptivo en los términos del art. 100.1.d) de LPHA.

En Huelva, a 11 de octubre de 2019...".



	<del>_</del>		
Código:RXPMw877PFIRMAMI9XxD0ZrbZkVmvW. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR			
		PÁGINA	105/113

# CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO CONSEJERÍA DE CULTURA Y PATRIMONIO HISTÓRICO

Delegación Territorial en Huelva

20.- "... **EXPTE 325/18** 

#### INFORME DE LA PONENCIA TÉCNICA DE PATRIMONIO HISTÓRICO

**REF:** 11-19

**EXPEDIENTE:** PROYECTO PARA LA REFORMA GENERAL DE VIVIENDA EN CALLE BILBAO DE VALDELARCO.

#### MARCO JURÍDICO.

La Ponencia Técnica de Patrimonio Histórico es competente para la emisión del presente informe conforme a lo dispuesto en el artículo 100 bis.1 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía (LPHA) y el artículo 32 del Decreto 4/1993, de 26 de Enero, por el que se aprueba el Reglamento de Organización Administrativa del Patrimonio Histórico de Andalucía.

Mediante Decreto 433/2004, de 15 de junio, se declara Bien de Interés Cultural en el Catálogo, con la categoría de Conjunto Histórico, el sector delimitado de la población de Valdelarco (Huelva) (BOJA núm. 137, de 14/07/2004; pp. 15.686-15.692). Posteriormente, y en virtud de la Disposición Adicional Tercera de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía, dichos bienes quedan inscritos en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz.

La actuación propuesta se encuentra en el ámbito de la delimitación de protección del citado Bien de Interés Cultural.

#### **OBJETO DEL PROYECTO**

Se transcribe a continuación el informe de la asesora técnica de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico en Huelva, sobre la citada propuesta:



	<del>_</del>		
Código:RXPMw877PFIRMAMI9XxD0ZrbZkVmvW. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR			
		PÁGINA	106/113

## CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO CONSEJERÍA DE CULTURA Y PATRIMONIO HISTÓRICO

Delegación Territorial en Huelva

#### "MARCO JURÍDICO.

Mediante Decreto 433/2004, de 15 de junio, se declara Bien de Interés Cultural, con categoría de Conjunto Histórico, el sector delimitado al efecto del municipio de Valdelarco, encontrándose la propuesta dentro de esta delimitación. Posteriormente, la Disposición Adicional Tercera de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía determina la inclusión del mismo en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz y la aplicación del régimen jurídico asociado a la regulación autonómica.

#### ANTECEDENTES.

La Comisión Provincial de Patrimonio Histórico en su sesión 03/2019, de fecha 18 de marzo de 2019, emitió informe concluyendo lo que sigue:

- "...La Comisión por unanimidad emite informe desfavorable conforme al de Ponencia.
- ...En caso de sustitución o de reforma de la edificación se deberá mantener la superficie edificada total permitiéndose su redistribución dentro de la parcela con las siguientes salvedades:
- No se podrá superar el número de plantas actual.
- ...Conforme a las consideraciones expuestas en el citado informe técnico, el proyecto presentado resulta inadecuado para garantizar la salvaguarda de los valores patrimoniales del Conjunto Histórico de Valdelarco (Huelva), puesto que, conforme a lo establecido en la vigente Instrucción de 17 de marzo de 2003 de la extinta Dirección General de Bienes Culturales sobre la aplicación del apartado tercero del artículo 20 de la Ley 16/1985 de Patrimonio Histórico Español en Conjuntos Histórico, "no se podrá superar el número de plantas actual". En este sentido, el proyecto contempla una nueva planta, en el espacio bajo cubierta, superando el número de plantas actual....".

#### OBJETO DEL PROYECTO.

Con fecha de 17/07/2019 tiene entrada, en el Registro General de esta Delegación Territorial, .	nueva
documentación de PROYECTO PARA LA REFORMA GENERAL DE VIVIENDA EN C/ BILBAO,	
y remitida por el ayuntamiento de	dicho
municipio.	



V - 1-			
Código:RXPMw877PFIRMAMI9XxD0ZrbZkVmvW. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR			
		PÁGINA	107/113
	· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·		

## CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO CONSEJERÍA DE CULTURA Y PATRIMONIO HISTÓRICO

Delegación Territorial en Huelva

Según la nueva documentación aportada, y ateniéndose al informe de la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico, "...la presente propuesta remonta ligeramente la linea de fachada para poder hacer uso y mantenimiento del espacio bajo cubierta ya existente y al que se accede por la escalera también preexistente desde planta baja a planta bajo cubierta, a la que únicamente se le ha cambiado el sentido de subida para permitir la inclusión de una nueva escalera que comunique las plantas baja y semisótano, actualmente incomunicadas y principal objetivo de la presente propuesta. La inclusión de esta nueva escalera obliga a cambiar el sentido de la ya existente de subida al espacio de bajo cubierta y por lo tanto necesario el ligero remonte de la linea de fachada de 90 cm para poder acceder a dicho espacio bajo cubierta de uso exclusivo de almacén y trastero también preexistente sin perder superficie útil habitable. La edificación se encuentra en un estado de abandono considerable debido a la imposibilidad de albergar un programa residencial mínimamente habitable a no ser que se permita la comunicación entre las plantas del mismo sin perder superficie útil...".

La fachada principal mantendría los mismos huecos de puerta y ventana; en la fachada lateral se proyecta un nuevo hueco de ventana de 1,20 m de ancho por 1,10 m de alto; y en la fachada trasera se abriría un nuevo hueco de ventana y se modificaría el ya existente con las mismas dimensiones que el de fachada lateral. Las fachadas se enfoscarían y pintarían en blanco. Las carpinterías serían de acabados en imitación madera. La cubierta, inclinada a dos aguas, se elevaría 90 cm y se resolvería con rasillones apoyados sobre tabiques conejeros, mortero de cemento y cal y acabada con teja cerámica curva.

La actuación viene informada favorablemente por los servicios técnicos municipales al objeto del cumplimiento de la normativa urbanística aplicable en el municipio, haciendo constar que "...Se mantienen las plantas y únicamente se da un poco de mayor altura a los trasteros existentes en bajo cubierta, pero que en ningún caso llegan a la altura mínima de 1,50 m para que puedan ser considerados habitables, es decir, se sigue considerando dicho espacio bajo cubierta como inhabitable y, por tanto, no computable a efectos de edificabilidad...".

Se hace constar que dicha normativa no constituye un instrumento de planeamiento de protección en los términos del art. 30 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía por lo que toda actuación en el entorno del Bien de Interés Cultural ha de someterse a una autorización previa de la Consejería de Cultura y de Patrimonio Histórico en los términos del art. 33 y 34 del citado Cuerpo Legal.

Vista la actuación, se remite por lo tanto al informe emitido por los servicios técnicos municipales al objeto del cumplimiento de la normativa urbanística aplicable en el municipio, haciendo constar que "...Se mantienen las plantas ....". En éste caso y al mantenerse las superficies construidas se entendería que cumpliría las premisas del artículo 20 de la Ley 16/1985 de Patrimonio Histórico Español en Conjuntos Histórico.



Código:RXPMw877PFIRMAMI9XxD0ZrbZkVmvW. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR			
		PÁGINA	108/113

## CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO CONSEJERÍA DE CULTURA Y PATRIMONIO HISTÓRICO

Delegación Territorial en Huelva

En todo caso se recuerda que los huecos de ventana han de respetar las proporciones verticales y que el material será preferentemente de madera, así como se recomienda la utilización de la teja procedente de derribo.

#### PROPUESTA.

El presente informe se emite a los solos efectos patrimoniales, con independencia de los pronunciamientos de carácter sectorial que emitan otros organismos competentes por razón de la materia.

Vista la actuación, se remite por lo tanto al informe emitido por los servicios técnicos municipales al objeto del cumplimiento de la normativa urbanística aplicable en el municipio, haciendo constar que "...<u>Se mantienen las plantas ...</u>.". En éste caso y al mantenerse las superficies construidas se entendería que cumpliría las premisas del artículo 20 de la Ley 16/1985 de Patrimonio Histórico Español en Conjuntos Histórico.

En todo caso se recuerda que los huecos de ventana han de respetar las proporciones verticales y que el material será preferentemente de madera, así como se recomienda la utilización de la teja procedente de derribo".

#### PROPUESTA.

Conforme a las consideraciones expuestas en el citado informe técnico, el proyecto presentado resulta adecuado para garantizar la salvaguarda de los valores patrimoniales del Conjunto Histórico de Valdelarco (Huelva), y, con ello, entendemos favorable la propuesta de actuación, debiéndose atender a las determinaciones establecidas en el informe técnico señalado.

El presente informe se emite a los solos efectos patrimoniales, con independencia de los pronunciamientos de carácter sectorial que emitan otros organismos competentes por razón de la materia.

Procede la elevación de este informe de carácter previo a la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico, órgano colegiado de naturaleza consultiva competente para la emisión de informe preceptivo en los términos del art. 100.1.d) de LPHA.

En Huelva, a 11 de octubre de 2019...".



Código:RXPMw877PFIRMAMI9XxD0ZrbZkVmvW. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR			
		PÁGINA	109/113

CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO CONSEJERÍA DE CULTURA Y PATRIMONIO HISTÓRICO Delegación Territorial en Huelva

21.- "...**EXPTE 187/19** 

## INFORME DE LA PONENCIA TÉCNICA DE PATRIMONIO HISTÓRICO

**REF:** 11-19

**EXPEDIENTE:** PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE REHABILITACIÓN DE CUBIERTA DE VIVIENDA EN CALLE LEÓN XIII DE ZUFRE.

## **MARCO JURÍDICO**

La Ponencia Técnica de Patrimonio Histórico es competente para la emisión del presente informe conforme a lo dispuesto en el artículo 100 bis.3 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía -en adelante LPHA- y el artículo 32 del Decreto 4/1993, de 26 de Enero, por el que se aprueba el Reglamento de Organización Administrativa del Patrimonio Histórico de Andalucía, en su redacción dada por el Decreto 379/2009, de 1 de diciembre.

La actuación se encuentra en el ámbito del entorno automático de protección de los 50 metros del Bien de Interés Cultural del Torreón de Zufre, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español. Por su parte, la Disposición Adicional Tercera de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía, determina la inclusión del mismo en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz y la aplicación del régimen jurídico asociado a la regulación autonómica.

Toda actuación en un bien inscrito en el Catálogo General de Patrimonio Histórico Andaluz como Bien de Interés Cultural, ha de someterse a una autorización previa de la Consejería competente en materia de patrimonio histórico en los términos de los artículos 33 y 34 de la LPHA.

#### **OBJETO DEL PROYECTO**

Se transcribe a continuación el informe de la asesora técnica de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico en Huelva, sobre la citada propuesta:

PI

~			
Código:RXPMw877PFIRMAMI9XxD0ZrbZkVmvW. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR			
		PÁGINA	110/113

## CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO CONSEJERÍA DE CULTURA Y PATRIMONIO HISTÓRICO

Delegación Territorial en Huelva

## "MARCO JURÍDICO.

Por Decreto 19/2002, de 22 de enero, se declara Bien de Interés Cultural, con la categoría de Conjunto Histórico, el sector delimitado a tal efecto de la población de Zufre, encontrándose la propuesta dentro de dicha delimitación. Posteriormente, y en base a la Disposición Adicional Tercera de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía, dicho bien ha quedado inscrito en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz.

La actuación se encuadra en el entorno de protección de los 50 metros del BIC del Torreón en suelo urbano que establece la Disposición Adicional Cuarta de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, el Patrimonio Histórico de Andalucía para aquellos monumentos declarados histórico-artísticos conforme a la legislación anterior a la entrada en vigor de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, y los bienes afectados por el Decreto de 22 de abril de 1949, sobre protección de los castillos españoles, que gozan de la condición de Bienes de Interés Cultural, a los que no se les hubiera establecido individualmente, como es el caso que nos ocupa.

#### OBJETO DEL PROYECTO.

Con fecha de 12-07-2019 tienen entrada, en el Registro General de esta Delegación Territorial, documentación de PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE REHABILITACIÓN DE CUBIERTA DE VIVIENDA EN C/ LEÓN XIII, N°

y remitido por el ayuntamiento de dicho municipio.

Según la documentación aportada, se trata de una vivienda que consta de tres crujías y tiene dos plantas mas doblado. Dispone de cubierta inclinada a dos aguas y una parte de terraza a nivel de primera planta dando a fachadas lateral y trasera. El forjado inclinado de la cubierta es de palos, tablas y tejas, y se encuentra en mal estado, presentando varias entradas de agua. Es una construcción típica de Zufre con valor arquitectónico, por lo cual está incluida en el catálogo de las NN.SS., con ficha de catalogación nº 61, catalogada con un nivel de protección "Estructural".

La actuación propuesta tiene por objeto la sustitución de la cubierta actual manteniendo su conformación y la impermeabilización y reparación de la terraza. El sistema estructural de la cubierta no se modifica, manteniéndose el reparto de cargas de la misma manera, pero asegurando gracias a los zunchos sobre los muros que la carga se reparte linealmente. Los faldones de la cubierta estarán constituidos por viguetas metálicas, rasillones cerámicos, planchas de poliestireno expandido y capa de compresión con mallazo, y terminados con teja árabe. Inicialmente se proponía la cubrición de la terraza existente, pero debido a la protección estructural sobre la vivienda no se puede realizar esta actuación.



~			
Código:RXPMw877PFIRMAMI9XxD0ZrbZkVmvW. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR			
		PÁGINA	111/113

## CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO CONSEJERÍA DE CULTURA Y PATRIMONIO HISTÓRICO

Delegación Territorial en Huelva

El proyecto está informado favorablemente por los servicios técnicos municipales al objeto del cumplimiento de las Normas Subsidiarias de Zufre, haciendo constar que la edificación está catalogada con un nivel de protección "Estructural".

En las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipales se establece, para las edificaciones catalogadas con un nivel de protección "Estructural", lo siguiente:

#### "... 2.0bras permitidas.

No se autorizará el derribo de la edificación, autorizándose obras de conservación, restauración, consolidación y rehabilitación debiendo mantener sus fachadas y formación de cubierta así como sus elementos estructurales, tales como estructura, forjados, formación de cubierta y escaleras. Únicamente podrán modificarse las condiciones estructuras existentes en base a la particularidad de los usos propuestos o lo inadecuado de sus características y estado mediante el correspondiente proyecto y estudio justificativo".

Se hace constar que las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Zufre constituyen un instrumento de planeamiento de protección en los términos del art. 30 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía. No obstante, toda actuación en el entorno del Bien de Interés Cultural del Torreón ha de someterse a una autorización previa de la Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico en los términos del art. 33 y 34 del citado Cuerpo Legal.

La actuación habrá de ser acorde con la norma urbanística con contenido de protección patrimonial que fue informada favorablemente por Resolución del Director General de Bienes Culturales de fecha 24 de noviembre de 1998, como así consta en el informe emitido por los servicios técnicos municipales al objeto del cumplimiento de las Normas Subsidiarias de Zufre.

La actuación no supone en todo caso un impacto negativo en cuanto a la contemplación del Bien de Interés Cultural del Torreón .

#### PROPUESTA.

El presente informe se emite a los solos efectos patrimoniales, con independencia de los pronunciamientos de carácter sectorial que emitan otros organismos competentes por razón de la materia.

La actuación habrá de ser acorde con la norma urbanística con contenido de protección patrimonial que fue informada favorablemente por Resolución del Director General de Bienes Culturales de fecha 24



Código:RXPMw877PFIRMAMI9XxD0ZrbZkVmvW.			
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR			
		PÁGINA	112/113

CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO CONSEJERÍA DE CULTURA Y PATRIMONIO HISTÓRICO

Delegación Territorial en Huelva

de noviembre de 1998, como así consta en el informe emitido por los servicios técnicos municipales al objeto del cumplimiento de las Normas Subsidiarias de Zufre.

La actuación no supone en todo caso un impacto negativo en cuanto a la contemplación del Bien de Interés Cultural del Torreón".

#### PROPUESTA.

Conforme a las consideraciones expuestas en el citado informe técnico, el proyecto presentado resulta adecuados para garantizar la salvaguarda de los valores patrimoniales del Bien de Interés Cultural del Torreón de Zufre, y con ello, entendemos favorable la propuesta de actuación, puesto que las actuaciones contempladas no suponen un impacto negativo respecto a su contemplación y/o apreciación.

El presente informe se emite a los solos efectos patrimoniales, con independencia de los pronunciamientos de carácter sectorial que emitan otros organismos competentes por razón de la materia.

Procede la elevación de este informe de carácter previo a la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico, órgano colegiado de naturaleza consultiva competente para la emisión de informe preceptivo en los términos del art. 100.a) de LPHA.

En Huelva, a 11 de octubre de 2019...".

A las trece horas y treinta minutos, no habiendo más asuntos que tratar, extiendo la presente, con el Visto Bueno del Presidente, cuyo contenido certifico.

Vº Bº

**EL PRESIDENTE**,

**EL SECRETARIO,** 

FDO.: JOSÉ MANUEL CORREA REYES FDO.: RAFAEL ROMERO DÍAZ



Código:RXPMw877PFIRMAMI9XxD0ZrbZkVmvW. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR			
		PÁGINA	113/113